CESAR GREGORIO PATERNINA B.

Dirección: Calle 38 B N° 3A 24 Barrio las Dunas
Teléfono: 3117732552



Datos Personales

Fecha de Nacimiento	19 de Septiembre de 1972
Cedula de Ciudadanía	73.550.668 del Carmen de bolívar
Estado Civil	Unión Libre
Edad:	44 años
Matricula Profesional :	Técnico Electricista MTE73550668-24599

Estudios Realizados

Primaria: Colegio Gabriela Mixtral
Secundaria: Colegio La Divina
Otros estudios:

* Instalación de transformadores y sub estaciones eléctricas
* Mantenimiento de transformadores
* Instalar redes internas de acuerdo con el diseño eléctrico
* Análisis de entrada, salida y controles en los sistemas eléctricos
* Auxiliar de entrenamiento en electricidad
* Técnico laboral por competencia en electricidad industrial

Experiencias Laborales

Empresa:	**CBI COLOMBIA**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	3 años
Jefe Inmediato:	Rodrigo Barrios
Celular:	3008089683 / 3503828764

Empresa:	**ECOPETROL**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	2 meses
Jefe Inmediato:	Camilo Ditta
Celular:	316-8697427

Empresa:	**SHENCK PROCESS**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	4 meses
Jefe Inmediato:	Fernando García
Celular:	320-3470009

Empresa:	**RECURSOS EMPRESARIALES LTDA**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	4 meses
Jefe Inmediato:	Beatriz Mendoza Barbosa

Empresa:	**TECVAL S.A**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	
Jefe Inmediato:	Andrés R. Silva Gómez
Celular:	6710246

Empresa:	**DESICIONES LABORALES**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	4años
Jefe Inmediato:	Alexander Bermúdez
Celular:	316-3687158

Empresa:	**DINACOL**
Ocupación:	Técnico Electricista
Tiempo Laborado:	1 mes
Jefe Inmediato:	Johana Cardona
Celular:	6673001

Referencias Personales

Nombre	Reinaldo Rodríguez
Ocupación	Supervisor Electricista
Celular	317-4025578 3303214

Nombre	Julio Espinosa
Ocupación	técnico Electricista
Celular	300-7556008

Referencias Familiares

Nombre	Elis Paternina
Ocupación	Ama de casa
Celular	310-6596660

Nombre	Etelvina Barbosa
Ocupación	Ama de casa
Celular	3126349626

Firma



_____

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA
C.C. Nº 73.550.668 DEL CARMEN DE BOLIVAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.550.668

PATERNINA BARBOSA
APELLIDOS

CESAR GREGORIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1972

EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-AGO-1992 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-4800500-00185248-M-0073550668-20091011 0017091535A 1 2531133



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

73550668

PERTENECE A LA RESERVA DE
1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA

2008 2018

APELLIDOS Y NOMBRES
PATERNINA BARBOSA
CESAR GREGORIO

UM: **BRPOP** ESP: **MINERO**

PROFESION: EMPLEADO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

73550668

TC.ROMERO GARCIA CARLOS I. 037458

CED. CIUDAD



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE BAT. ART. No 2 LA POPA

Hace constar que el SOLDADO

PATERNINA BARBOSA CESA

Con Tarjeta de Reservista No. 73550688

Observó EXCELENTE Conducta durante su Servicio

Militar Obligatorio prestado en esta Unidad, del 10199 al 010700

VPAR JULIO 01 DEL 2000 TC GERMAN G. RESTREP
LUGAR Y FECHA FIRMA Y POSTFIRMA COTE. UNID.

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

Porte la Tarjeta de Reservista y conservela en buen estado.

Cuando cambie de domicilio presentese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Cuentascripción Militar para informar tal hecho.

Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, presentese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Articulo 143 del Código de Justicia Penal Militar

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio La Divina Pastora

Riohacha - Guajira

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Según Resolución No. 08825 del 30 de Diciembre de 1980

C o n f i e r e a :

Cesar Gregorio Paternina Barboza

Identificado(a) con C.C. No. 73.550.668 de Carmen de Bolívar

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector(a)

Secretario (a)

Riohacha 1° de Diciembre de 1.991

Anotado al folio 484 Libro de Registro No. 13

Secretario de Educación

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Leyes 19 de 1990, 1264 de 2008 y
Decreto Reglamentario 991 de 1991



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que

César Gregorio Paternina Barbosa

C. C. 73550668

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-C039841 de 09/10/2009.

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 73550668-24599

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización, conexiones especiales y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al mantenimiento y reparación de motores eléctricos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de armario de contadores, tableros de protección y distribución de circuitos y centros de control de motores eléctricos.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de alumbrado público.

Dada en Bogotá, D. C., 27 OCT. 2009

OSCAR VALENCIA JARAMILLO
Presidente CONTE

ONOFRE JIMENEZ FLOREZ
Consejero Ponente

Vr. 013415

Ref. 3034

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CONTE

MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA
No. 73550668-24859



CESAR GREGORIO
PATERNINA BARBOSA
C.C.: 73550668
Resolución: 39841 Fecha: 09/10/2009
Clases:. TE-1 TE-2 TE-4 TE-6

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Este extracto de Matricula Profesional acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva Resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE: Avda. 40A 13-09 Piso 9° Edificio Ugi
PBX: 4820606 - Fax: 2328991
Bogotá, D.C. - Colombia
www.conte.org.co

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA

Con Cédula de Ciudadanía No. 73.550.668

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNICO EN

INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y SUB ESTACIONES ELECTRICAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Cartagena, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLÍVAR

262519 - 09/08/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 2180818339CCT3150866C

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CV-5-2026-88696
9/24/2026

CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

HACE CONSTAR

Que verificada la información existente en las bases de datos del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS, a la fecha, el señor(a), CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 73550668, portador(a) de la Matrícula Profesional de Técnico Electricistas MTE. 24599, se encuentra en estado Vigente

Así mismo, para verificar las clases otorgadas en la Matrícula Profesional de Técnico Electricista número MTE. 24599, ingrese a la página web www.conte.org.co, en el botón consulte su matrícula.

Para constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 24 días de septiembre del 2026

Cordialmente,

KATHERINE OCAMPO
Directora Ejecutiva - Representante Legal

World Wide Corporation

CONCEDE MENCION DE HONOR A:

CESAR PATERNINA

POR EL TRABAJO REALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA EMPRESA DRUMON

DADO A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006

KELYNETH JIMENEZ
Gestor de Calidad

CESAR QUINTERO
Jefe Administrativo

VICTOR H. RIVADENEIRA
Director de Obra

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO CALDAS

CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PROTECCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS

PS-FO-07

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 4272 DE 2021

APROBACIÓN MIN.TRABAJO: 08SE2021220000000001168
CÓDIGO DE ACREDITACIÓN ENTE CERTIFICADOR CELAC 18-CPR-002
PERSONERIA JURIDICA No. 005041 DEL 28 DE JUNIO DE 1993
NIT: 800204084-7

CERTIFICA QUE

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA

Identificado con cedula de ciudadania No. 73550668

EMPRESA: CONSORCIO HL-GISAICO / NIT: 901966356-0

Representante Legal: Camilo Arturo Muñoz Mosquera / ARL: Colmena Seguros

Ha cumplido satisfactoriamente los requisitos para el nivel:

REENTRENAMIENTO SECTORIAL 4272

Realizado en Riosucio Caldas del 2026-07-31 al 2026-07-31 del año 2026, con una intensidad de 8 horas.

En testimonio de lo anterior se firma en Riosucio Caldas a los (31) días del mes de Julio del año 2026.

OSCAR FERNANDO MEJÍA MUÑOZ
Representante Legal

ELIANA MENDEZ AMAYA
Entrenadora
Licencia Salud Ocupacional No. 74941 - 2021

Sede Ubicada:
Carrera 8 No. 10-23 / Carrera 8 Sector Entrada Al Pave Riosucio Caldas
Cel:320-630-9149
E-mail:bomberosriosucio119@yahoo.es

Certificado No: ***CBVRS1030***

NIT: 900190385-9

3740

CBI COLOMBIANA S.A.

CERTIFICA QUE

El Señor (a) Paternina Barbosa Cesar Gregorio, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número # 73,550,668 fue empleado de **CBI Colombiana S.A.** desde el veintiséis (26) de marzo de 2012 hasta el dos (02) de julio de 2015 a través de un contrato de trabajo por Obra o Labor contratado bajo la modalidad de salario Ordinario.

El último cargo desempeñado por el Señor Paternina Barbosa Cesar Gregorio en **CBI Colombiana S.A.** fue Electricista A en la disciplina de Electrica, con una remuneración mensual de:

Salario Básico	$	2,533,410.oo.M.L
Bonificación de Asistencia	$	1,140,034.oo.M.L

Expedido en Cartagena de Indias D.T. y C., dos (02) de julio de 2015.

Atentamente,

Ricardo González Osorio
Gerente Servicios Generales
CBI Colombiana S.A.
c.c. Archivo personal

La Institución Para el Trabajo y Desarrollo Humano

Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaria de Distrital de Cartagena mediante resolución N°170 de 2006 y 2630de 2008 y Registro de Programas Técnico Laboral Mediante Resolución 0157 del 1 de Abril de 2011

Certifica Como:

Técnico Laboral por competencias en

Electricidad Industrial

a

Paternina Barbosa Cesar Gregorio

Con documento de identidad N°73.550.668 de El Carmen De Bolivar (Bolivar)

Por haber alcanzado satisfactoriamente las competencias del programa de Formación Técnico Laboral en Electricidad Industrial contenidas en nuestro proyecto educativo institucional (P.E.I) De acuerdo a lo ordenado en el decreto 4904 de diciembre 16 de 2009

Repúbli

DECISIONES LABORALES S.A.

CERTIFICAMOS

Que el Señor ***CESAR PATERNINA BARBOSA*** *identificado con cédula de ciudadanía No 73.550.668 está vinculado a* ***DECISIONES LABORALES S.A.*** *desde el 10 de febrero de 2010 hasta la fecha*

Prestando sus servicios en la empresa ***GECELCA S.A. E.S.P.***

Desempeñando el cargo de ***TECNICO ELECTRICISTA,*** *con un salario mensual de un millón ciento dos mil quinientos pesos m/l ($ 1.102.500)*

Tipo de contrato: Obra o labor

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de mayo de 2010

Atentamente,

DECISIONES LABORALES S.A.
NIT. 802.011.601 - 3

ARLINIS SABAT H.

Dpto. de Contratación

DECISIONES LA...
NIT. 802.0...

Schenck Process Americas, S.A.
Calle 13 No. 32 - 36
Bogotá, Colombia
www.schenckprocess.com

T + 57 1 2775000
F + 57 1 3510565
marketing.pco@schenckprocess.com
NIT 830 114 376 - 5

Banco de Credito
Sucursal Zona Industrial
Cuenta No. 003-35443-6
Bogota, Colombia

Banco de Credito de Panama
Cuenta No. 1020005052
Swift Address: BCTOPAPA
Cuenta No. 36225789

Banco de Credito HFS Panama
Cuenta No. 1020006431
Swift Address: BCTOPAPA

schenck process

CERTIFICAMOS

Que el señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.668 de El Carmen de Bolivar desempeñó el cargo de Técnico Eléctricista, durante el periodo compredido del 26 de agosto al 31 de octubre del 2009 en el Proyecto de suministro y montaje de alimentadores gravimetricos de carbón en la unidad II de Termoguajira.

Cumplimendo a cabalidad con sus labores encomendadas.

SCHENCK
SCHENCK AMERICAS S.A.

FERNANDO GARCIA MALSAMA
Schenck Process America S.A.

DECISIONES LABORALES S.A.

CERTIFICAMOS

Que el Señor ***CESAR PATERNINA BARBOSA*** *identificado con cédula de ciudadanía No 73.550.668 estuvo vinculado a* ***DECISIONES LABORALES S.A.*** *en los periodos relacionados a continuación:*

Desde el 18 de febrero de 2009 hasta el 6 de agosto de 2009
Desde el 9 de diciembre de 2009 hasta el 22 de enero de 2010

Prestando sus servicios en la empresa ***GECELCA S.A. E.S.P.*** *con un salario mensual de Un millón Ciento Dos Mil Quinientos pesos M/L ($ 1.102.500)*

Desempeñando el cargo de ***TECNICO ELECTRICISTA***

Tipo de contrato: Obra o labor

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Siete (7) días del mes de Febrero de 2010

Atentamente,

DECISIONES LABORALES S.A.
NIT 802.013.[illegible]-3

ARLINIS SABAT H.

Dpto. de Contratación

TECVAL S.A.
TECNOLOGIA PARA VALVULAS DE CONTROL

TECVAL S.A.
NIT: 860.530.357-8

CERTIFICA QUE

El señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 73.550.668** de Carmen de Bolívar, trabaja en esta empresa desde el día 1 de noviembre 2007, desempeñando el cargo de técnico electricista. Se ha desempeñado con honestidad, idoneidad y ética, a su cargo tiene las funciones de montaje, cableado e instalación de tableros de baja tensión, instalación de acometidas eléctricas industriales, revisión y puesta en funcionamiento de motores, en la central de generación eléctrica de Gecelca (Termoguajira).

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los Cuatro (4) dias del mes de Julio de 2.008.

Atentamente,

Ing. Andrés Ricardo Silva Gómez
Ingeniero de Automatización

Recursos
Empresariales

NIT 806011212-6

Cartagena, 24 de junio de 2008

Certificamos

Que el señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.550.668 de Cartagena, labora con nosotros prestando sus servicio en la empresa TECVAL con un contrato por obra o labor determinada en el cargo de **TECNICO ELECTRICISTA** desde el 07 de febrero de 2008 hasta la fecha.

Las funciones que realizan son las siguientes

- Conexión y desconexión de tableros de control
- Reparación de Motores hasta 200 Hp
- Reparación de iluminaría en plantas industriales
- montaje de tubería Coduit para iluminaria.

Cordialmente,

BEATRIZ MENDOZA BARBORA
Jefe de Recursos Humanos
Jefe Administrativa

A QUIEN INTERESE

HAGO CONSTAR:

Que el señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA** identificada con cédula No 73.550.668 (Carmen de Bolívar) a quien conozco y con quien he tenido la oportunidad de trabajar tiene una experiencia de cinco años en las siguientes actividades:

- Mantenimiento y reparación de alumbrado de áreas industriales
- Mantenimiento de motores eléctricos hasta 200 HP.
- Montaje de tubería y accesorios conduit mentalito y PVC.
- Montaje de accionamientos eléctricos para motores y alumbrado.
- Mantenimiento centro de control para motores y tablero de distribución.

Atentamente,

ALEXANDER BERMUDEZ VERGARA
Ingeniero Electricista
CC 84.037.640 San Juan del Cesar
Matricula profesional No SN205 06427

A QUIEN CORRESPONDA

Doy fe de conocer personalmente al señor Cesar Gregorio Paternina Barboza, identificado con cédula de ciudadanía No. 73'550.668 del Carmen de Bolívar, quien ha laborado por muchos años en CORELCA S.A E.S.P (Central Termoguajira) por intermedio de varias empresas contratistas en el área de Taller Eléctrico como ayudante y pintor.

Durante su desempeño ha demostrando ser una persona responsable y trabajadora con buen manejo de la Seguridad industrial.

Mingueo, 21 de enero de 2005.

ERNESTO CANTILLO GARCIA
Prof. Especializado Mtto. Teg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOZA

CC.73.550.668

APROBO EL CURSO

RECONSTRUCCIÓN DE PIEZAS METALICAS CON SOLDADURA SMAW

DURACION **100** HORAS

ISIDRO MARTINEZ HERRERA
JEFE DE CENTRO

Riohacha, 2 de Diciembre de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

GU0008920

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00330 01/12/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOZA

Con Cédula de Ciudadanía No. 73.550.668

Cursó y aprobó la acción de Formación

INSTALAR REDES INTERNAS DE ACUERDO CON EL DISEÑO ELECTRICO

Con una duración de 100 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Riohacha a primer (1) dia del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

ISIDRO RAFAEL MARTINEZ HERRERA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGIAS ALTERNATIVAS
REGIONAL LA GUAJIRA

01/06/2009
Fecha Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 73550668

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANÁLISIS DE ENTRADAS, SALIDAS Y CONTROLES EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en La plata a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete (2007)

GUILLERMO ALVIRA VARGAS
SUBDIRECTOR CENTRO MULTISECTORIAL DE LA PLATA
REGIONAL HUILA

SGCV2007409982 25/11/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

CBI Colombiana S.A. Cartagena, Colombia

Certificado de Reconocimiento

El cual hace constar que

Cesar Gregorio Paternina Barbosa

C.C. 73.550.668

Ha completado y aprobado exitosamente 336 horas especializadas del Programa de Entrenamiento en Electricidad

Por lo tanto tiene derecho a este reconocimiento dado a los 7 días del mes de Julio de 2011

Firmado en testimonio de lo anterior

DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO CBI

Director de Entrenamiento
CBI Colombiana S.A.

Sub. Director SENA
Centro Para la Industria Petroquímica

Asuntos Coorporativos Reficar
Refinería de Cartagena S.A.

ecopetrol

El suscrito Líder de Atención de Clientes de la Unidad de Atención de Servicios Compartidos de

ECOPETROL S.A.

CERTIFICA

Que el señor PATERNINA BARBOZA CESAR GREGORIO identificado con Cedula de Ciudadania número 73550668 expedida en El Carmen De Bolívar, se encuentra vinculado a nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término fijo desde el día 16 de Enero de 2012 hasta el 16 de Febrero de 2012.

Que en la actualidad se desempeña en el cargo de Mdor. Supficie Electricista b 4 en la unidad organizativa Coordinación de Paradas d.

Que sumando su tiempo de servicio a esta Empresa, continuo o discontinuo, a la fecha cuenta con una antigüedad de 1 mes 1 día

Que su salario básico mensual es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.455.000 .oo.) m/cte.

Que recibe los servicios médicos y odontológicos que ECOPETROL S.A. presta directamente a sus trabajadores.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Cartagena a los 16 días del mes de Febrero de 2012.

Atentamente,

GUTIERREZ MONTAÑEZ BLANCA CECILIA
Líder Centro de Atención Local V/cencio (e)

DINACOL S.A.
DISEÑO, INGENIERÍA Y CONTROL

EL SUSCRITO COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE DINACOL S.A.

CERTIFICA

Que, el **Sr. Cesar Gregorio Paternina Barboza** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.668 expedida en Cartagena, laboró en nuestra empresa, en el cargo de ELECTRICISTA desde el día 01 de Noviembre de 2010 hasta el 19 de Noviembre de 2010, a término indefinido.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los 20 días del mes de Noviembre de 2010.

Atentamente,

Johana Cardona

DINACOL S.A.
DISEÑO, INGENIERIA Y CONTRO.

Johana Cardona Osorio
Coordinadora de Recursos Humanos

DINACOL S.A.
NIT 900.138.369-0

TECVAL S.A.
TECNOLOGIA PARA VALVULAS DE CONTROL

TECVAL S.A.

NIT: 860.530.357-8

CERTIFICA QUE

El señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 73.550.668** de Carmen de Bolívar, trabaja en esta empresa desde el día 1 de noviembre 2007, desempeñando el cargo de técnico electricista. Se ha desempeñado con honestidad, idoneidad y ética, a su cargo tiene las funciones de montaje, cableado e instalación de tableros de baja tensión, instalación de acometidas eléctricas industriales, revisión y puesta en funcionamiento de motores, en la central de generación eléctrica de Gecelca (Termoguajira).

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los Cuatro (4) días del mes de Julio de 2.008.

Atentamente,

Ing. Andrés Ricardo Silva Gómez
Ingeniero de Automatización

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. 900.450.893-5

Que el señor CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA identificado con C.C. 73.550.668 de El Carmen de Bolívar, presta a nuestra empresa sus servicios técnicos de manera independiente, desde el 12 de Febrero del año 2014 hasta la fecha, desempeñándose como TECNICO ELECTRICISTA EN LOS PROYECTOS EN MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, realizando actividades relacionadas con:

- Pruebas eléctricas
- Instalación de cableado XLPE
- Redes eléctricas de media y baja tensión
- mantenimiento eléctrico industrial
- Instalación de terminales premoldeados
- Mantenimiento de subestaciones eléctricas
- Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo Transformadores.
- Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas.
- Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros de mando
- Actividades afines al mantenimiento de redes eléctricas de media y baja tensión según las actividades realizadas por la compañía en nuestras instalaciones o empresas contratantes cuando así se disponga.

Como soporte de la experiencia aquí certificada, se anexan los documentos correspondientes a los contratos y proyectos en los cuales ha participado, relacionados con las actividades anteriormente descritas.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una persona responsable, honesta, capaz y cumplidora de sus deberes.

Certificamos además que el citado trabajador prestará sus servicios para la ejecución de la oferta No. contrato No. 058-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026. Cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y VIAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 1 días del mes de

octubre del año 2026

Cordialmente,

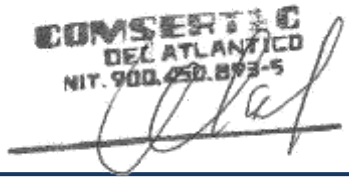

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2015

CERTIFICO

Que el senor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA** identificado con C.C. No. **73.550.668** de la empresa **COMPANIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT **900.450.893-5,** estuvo prestando sus servicios como técnico electricista en **BAVARIA** con tal caracter desde el 15 de febrero de 2015 hasta el 25 de Marzo de 2015, en los trabajos realizados de:
SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, MONTAJES ELECTRICOS DE TRANSFORMADORES, SUB ESTACION ELECTRICAS, REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS LED, REDES DE BAJA TENSIÓN Y TRABAJOS EN ALTURAS.

Valor de los servicios suministrados: **$ 81.652.530**

Cordialmente,

Luz Mary Rodriguez Jimenez
DIRECTORA GESTION PROVEEDORES
SUPPLIERS MANAGEMENT DIRECTOR
Bavaria S.A

Barranquilla, 18 de Agosto del 2014

COFARMA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LABORATORIOS COFARMA S.A informa que el señor **CESAR GREGORIO PATERNINA BARBOSA** identificado con C.C. **73.550.668** realizo los mantenimientos de transformadores y subestación, por medio de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. **900.450.893-5**, los trabajos se recibieron a satisfacción y en el tiempo estipulado con un costo de (**$ 45.820.000**) CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS **M/L.**

Cordialmente,

ALBERTO JIMENEZ
JEFE DE MANTENIMIENTO
LABORATORIOS COFARMA S.A
NIT. **890.100.363-7**
CEL. **3126459592**

GS-2024-026091-MEBAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA DE CONTRATOS

Barranquilla, 14 MAR 2024

CONTRATANTE:	POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
NIT:	900.263.078-7
CONTRATISTA:	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
NIT:	900450893
NO. CONTRATO:	73-2-10024-2019
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO Y ACCESORIOS PARA LA ESTACION DE POLICIA SAN JOSE EN LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.
VALOR CONTRATO:	**($39.299.750 ,00)** Treinta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil Setecientos cincuenta pesos con cero centavos M/L

Fecha de suscripción: 18/06/2019
Fecha de terminación: 18/07/2019

Se expide la presente Certificación en Barranquilla a los 12 dias del mes de marzo del 2024

Coronel **CÉSAR OCTAVIO SARABIA BETANCOURT**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E)

Elaborado PT DAVID SILVA AREAD - GRUCO
Revisado: IT. JOSE LUIS ROMERO BUSTAMANTE - GRUCO
Revisado: TC WILLIAN EDUARDO BERNAL ARIZA ADMI
Revisado: CT MARIA JOSE REDONDO BARRETO- ASJUR
Fecha de elaboracion12/03/2024

Carrera 43 No. 47 – 53 Barrio El Rosario
Teléfono 3579400 Ext: 205
meber.cfocn@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana
INFORMACION PUBLICA VISIBLE

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero

EXPERIENCIA CONTRACTUAL-CONTRATOS EJECUTADOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA	MARLLY RODRIGUEZ
TIPO SOLICITUD Escrita [X] Verbal [ ]	
DIRECCION - TELEFONOS -FAX	CARRERA 44 Nº 41-38
CORREO ELECTRONICO	comsertec02@hotmail.com
DESTINO	A QUIEN INTERESE
DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO	0029-DRNT-2023
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE QUE EJECUTO EL CONTRATO	COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
IDENTIFICACION: CC: NIT:	900.450.893-5
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES DE EMERGENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORT DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FECHA DE INICIACION	2023/10/13
FECHA DE TERMINACION	2023/12/2
FECHA RECIBO A SATISFACCION	2023/12/15
VALOR INICIAL	$ 39.775.750.oo
OTROSI ADICION	$ 7.259.000.oo
VALOR FINAL	$ 47.034.750.oo
VALOR EN LETRAS	CUARENTA YSIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero

	CORRIENTE ($47.034.750.oo)
LUGAR DE EJECUCION	Bolívar > Cartagena Sucre > Sincelejo Magdalena > Santa Marta Atlántico > Barranquilla
DATOS DE (QUIEN SUSCRIBE LA CERTIFICACION	
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	Barranquilla, 2024-04-01
DEPENDENCIA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	Grupo Regional Administrativo y Financiero GRADF
NIT	800150861-1
DIRECCION - PBX - FAX Y CIUDAD	Carrera 23 No. 53 D 56, Piso 3 3850417 Ext. 2506 - 2509 - 2512
Este documento sólo es válido para capacidad operativa, en ningún momento representa terminación ni liquidación del contrato.	

SANDRA FERREIRA PEREZ
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Elaboró. Milagros Rueda López-Profesional Universitario GRADF
Revisó. Sandra Ferreira Pérez-Coordinadora GRADF

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUA MIC **No. 27-2-30021-2021**

Riohacha D.E.T.y.C, 21 OCT 2021

Señor(es)
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT.: 900.450.893 - 5
Dirección: CR 44 No 41 - 38
Teléfono: 320 532 36 64
Barranquilla- Atlántico

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DEGUA MIC 011 del 2021.

El departamento de Policía Guajira, se permite informar que la propuesta presentada por usted, el día 15/10/2021 a las 09:37 Horas en la plataforma SECOP II, al proceso de contratación PN DEGUA MIC 011-2021, cuyo objeto es la **"ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."** Por valor de ($22.788.500,00) Incluido el Valor del IVA. Ha sido aceptada por el departamento de Policía Guajira, así:

CONTRATANTE	Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel. GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.176.320 de San Jacinto Bolívar.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Guajira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3937 del 29/09/2021, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00277 del 27/01/2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT.: 900.450.893 - 5 Representante Legal: WILLIAM MACIAS MONTAÑO C.C. No.: 72179019 Expedida en Barranquilla- Atlántico CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barranquilla- Atlántico DIRECCIÓN: CR 44 No 41 - 38 Teléfono: 320 532 36 64 Email : comsertec02@hotmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor al **jefe de la Oficina de Telemática del Departamento Policía Guajira o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policía Guajira,** quien deberán cumplir a cabalidad con cada una de las funciones establecidas en la resolución antes relacionada, la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 y las demás que sean necesarias, teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.
FORMA DE PAGO	Se realizará un solo pago en moneda legal colombiana por el valor total del contrato una vez se entregue la totalidad de los bienes, dentro de los (60) sesenta días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato Y demás documentos requeridos por el Departamento de Policía Guajira, en todo caso sujeto al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Guajira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guajira, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guajira del mantenimiento realizado, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Guajira. NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno. **DATOS BANCARIOS** NOMBRE BENEFICIARIO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO NIT: 900.450.893-5 CUENTA N°. : 173485897 TIPO DE CUENTA: Corriente ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BOGOTA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 de fecha 07/10/2021 por valor de $28.000.000,00 recurso 16 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Guajira

VALOR

El valor del contrato, asciende a la suma de veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($22.788.500,00) Moneda legal IVA Incluido.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADQUISICION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS PARA EL DEGUA TELEM.	1	$22.788.500,00	$22.788.500,00
TOTAL		1	$22.788.500,00	$22.788.500,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

ETAPA CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	AMPARA LA ENTIDAD POR LOS SERVICIOS DERIVADOS POR LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL BIEN.
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

						IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	
	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de las pólizas, y el acta de inicio del mismo o hasta agotar presupuesto. **FORMA DE EJECUCIÓN** La entrega e instalación de los elementos objeto del presente estudio previo será de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo No.2 de la invitación publica, plazo estipulado por el supervisor de la unidad. Es de precisar, que las entregas las debe realizar el proveedor, o su representante, en los lugares que aquí se indican junto con el almacenista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces. El oferente debe garantizar la entrega, a fin de evitar inconvenientes que se puedan presentar.
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE ELEMENTOS	**"ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA TRIFASICO 13200/208-120V"** que se pretenden adquirir por medio de este estudio previo, deberá ser entregado e instalado en la Subestación de Policia en el corregimiento de Cotoprix- Departamento de la Guajira, a continuación, se mostrará el sitio donde se entregará el servicio: **SITIO DE SERVICIO** CORREGIMIENTO DE COTOPRIX-GUAJIRA — SUBESTACION DE POLICIA
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses a partir de la fecha de terminación del contrato.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al departamento de Policía Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el señor comandante del departamento de Policía Guajira, toma la decisión de adjudicar el proceso de contratación PN-DEGUA MIC-011-2021; cuyo objeto es la "ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA." A la COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO cuyo NIT. : 900.450.893 - 5, en atención a que la oferta presentada cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso.

Atentamente,

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante del Departamento de Policía Guajira

Elaborado por: Pt. Angela Angel Deluque Martinez
Analista De Contratos DEGUA
Revisado por: ST. Leidy Johana Perez Castro
Jefe administrativo DEGUA (E)
Revisado por: CT. Edgar Efrandy Tapias Ruiz
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA.
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge
Subcomandante DEGUA

Fecha elaboración: 21/10/2021
Ubicación D:\\Proceso Contractuales/Subcarpeta/Carpeta 2021

calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos: 7274444
email: degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

ANEXO No 1

CONDICIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN

ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX.

TRANSFORMADOR ELECTRICO TRIFÁSICO TIPO BANDERA DE 30KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO QUE CONTENGA:

ELEMENTOS	CANTIDADES
CORTA CIRCUITOS 15KV-100A	3
FUSIBLES DE 5ª~13,2KV INCLUYE PORTAFUSIBLE	3
PARARRAYOS 15KV - 12KA	3
TOTALIZADOR TRIFASICO DE 80ª TERMOMAGNETICO	1
POSTE DE 12 MTS, INCLUYE CRUCETA PARA POSICIONAMIENTO	1
CABLE # 2AWG-15KV MEDIA TENSION, METROS	150
PUESTA A TIERRA EN CABLE DESNUDO, VARILLA COOPER WELD Y PARARRAYOS	1
CERTIFICACION RETIE POR INSTALACION DE TRANSFORMADORES	1
MANO DE OBRA, E INSTALACION SISTEMA DE TRANSFORMACION DE MEDIA A BAJA TENSION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO C.	1

OTRAS CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS

1. **Adecuación e instalación transformador tipo bandera de 30 KVA de 13.200/220v certificado**

Transformador trifásico tipo bandera de 30KVA en red de MT (13200/220v) con certificado de conformidad de producto RETIE.

Potencia	Aceite (L)	Impedancia a 85°C (%)	Icc Simetrica. N veces In secundario	Duración CC (seg)
30 KVA	< 100	3	> 30	1,15

Perdidas en devanados (W) (a 85°C)	Perdidas Hierro (W)	Nivel de ruido	Peso max.	Refrigeración
< 530	< 150	< 55	600Kg	ONAN

Tensión Primaria	Tensión Secundaria	Tensión corta. Circuito.	Frecuencia	Bornas
13.2 kV	202/120 V	<=3	60hz	Porcelana

Certificaciones	Certificación Opcional	Norma
Certificación ISO 9001, Conformidad con norma RETIE	ISO 14001	ANSI C57,12

Debe cumplir con la norma de Air-e empresa de energía eléctrica de la Guajira **CT 131-S.**

La instalación del transformador deberá contener herrajes, crucetas, soportes, flejes y abrazaderas de sujeción del transformador al poste, el aislamiento y sus accesorios (aisladores, grapas, etc.) y dispositivos de protección y maniobra. Corta circuitos 15kv-100A, Fusibles de 5A~13,2kv incluye porta fusible, Terminal aislador en frio para cable # 2 awg, kit por 3 unidades, Cable # 2awg-15kv media tensión, transferencia automática incluye modulo electrónico, transferencia automática, indicadores led, contactores, selectores y breakers. Ducterias y capacete emt 4" para cables de potencia de media tensión. Puesta a tierra en cable desnudo y varilla cooper Weld.

Mano de obra, traslados de los elementos y personal para la instalación del sistema de transformación de media a baja tensión y puesta en funcionamiento en la Subestación de Policia Cotoprix. Debe ser sin costo alguno para la Policía Nacional.

Durante la fecha de comienzo de la instalación hasta su culminación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra civil, eléctrica y temporales. En caso de que la obra civil, eléctrica o temporales sufriera daño, perdida o perjuicio alguno, el contratista realizara las reparaciones y pondrá en buenas condiciones sin generar costo adicional para la Policía Nacional, entregando en las condiciones iniciales de conformidad con los requisitos del contrato y de las instrucciones ofrecidas y avaladas por el supervisor del contrato.

El contratista también asumirá la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione durante el desarrollo de la instalación, funcionamiento y puesta en operación del proyecto con ocasión de cumplir con las obligaciones contractuales.

Trámite y Presentación Proyecto a electrificadora, Certificación RETIE por instalación de transformadores y cumplimiento RETIE.

El contratista deberá acreditar ante la empresa su idoneidad para la realización de diseños y construcción de instalaciones eléctricas con su matrícula profesional.

El contratista deberá realizar los trámites correspondientes ante la electrificadora para la instalación del transformador y lo que requiera el operador de red, deberá presentar el proyecto, planos, presupuesto y cronograma de obra, junto con los trámites correspondientes hasta aprobación de diseño y obra. Deberá coordinar la desconexión y conexión a las redes de MT de la electrificadora.

Así mismo la instalación deberá tener la conformidad y cumplimiento RETIE. Este sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

Antes de iniciar el trabajo el contratista deberá realizar un levantamiento al sistema de media tensión donde considera todos los elementos que intervienen (Línea, transformador, cargas, planta eléctrica) con el fin de ser presentado al supervisor del contrato y de inmediato inicie los trámites ante el operador local de energía.

INSTALACIÓN

COORDINACIÓN: El contratista deberá presentar un plano con las actividades para la ejecución del proyecto donde optimice las posibles rutas de instalación de los elementos y equipos a instalar. Con el fin de coordinar con el supervisor la autorización para su instalación.

UBICACIÓN: corregimiento de Cotoprix – La Guajira

ASISTENCIA Durante la vigencia del contrato, el contratista debe prestar asistencia técnica 7x24 (siete días por veinticuatro horas). Adicional a lo anterior, el contratista deberá contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución de los trabajos estipulados en las especificaciones técnicas, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

GARANTÍA

GENERALIDADES: El contratista deberá proveer una garantía por dos (02) años, sobre los elementos y equipos instalados, así como la mano de obra e instalación, a partir de la entrega final del proyecto.

MANTENIMIENTOS: El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo o correctivo mínimo una vez por año, incluyendo insumos y accesorios por el tiempo de garantía estipulado de dos (02) años.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Estudio Seguridad: Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin.

Formato: El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO Acuerdo de Confidencialidad** y entregárselo al supervisor del contrato.

CONDICIONES AMBIENTALES

GENERALIDADES: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la aceptación de oferta, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

DISPOSICIÓN FINAL: El contratista dará disposición final sobre los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, dispositivos químicos y eléctricos, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, escombros entre otros, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional.

BUENAS PRÁCTICAS: El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá tomar las medidas y acciones necesarias dirigidas a preservar, la vida e integridad de los empleados que realicen los trabajos de instalación y adecuación, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.

CUMPLIMIENTO: Cumplir con las demás disposiciones aplicables en materia de medio ambiente para este tipo de actividad.

CUMPLIMIENTO: Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

LOGÍSTICA

GENERALIDADES: El contratista deberá contar con los recursos humanos y logísticos que se requieran para la ejecución de los trabajos estipulados, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

SEGURIDAD: Los funcionarios de la empresa contratada, deben acogerse a las políticas de seguridad existentes en las unidades policiales para el ingreso y desplazamiento al interior de las instalaciones.

NORMAS

GENERALIDADES: Durante el desarrollo de los trabajos de instalación se deberá dar cumplimiento a las normas que a continuación se relacionan:

NTC 2050 Código eléctrico colombiano.
RETIE Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Colombia.
Norma Operador local.
Norma eléctrica nacional NEC y/o Norma europea eléctrica.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

AVAL PROPUESTA: La propuesta presentada, deberá ser firmada avalada por un ingeniero electricista y/o distribución, y/o eléctrico y/o electromecánico anexando tarjeta profesional. Como lo indica el ARTÍCULO 20 de la LEY 842 DE 2003 "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

PLAN DE TRABAJO

CRONOGRAMA: Una vez aprobada la garantía única, el contratista debe entregar con plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el cronograma de actividades a realizar para la ejecución del presente contrato indicando por cada actividad, tiempo, responsables y precedencias, el cual debe ser revisado y avalado por el supervisor del presente contrato.

Así mismo entregará un informe detallado de las actividades efectuadas, con soporte fotográfico durante la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en al menos tres (3) de los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a los establecidos en el numeral **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante la certificación de un (1) contrato celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, La sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto de este proceso, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

Identificación de cada uno de los contratos.
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del Contrato
Cuantía o valor del contrato.
La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante.
Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta
Nota 4: no se aceptarán auto certificaciones.
Nota 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones
Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Con el fin de garantizar la idoneidad administrativa del personal que se vincula al proyecto a continuación se describe los perfiles de las personas involucradas en el mismo:

INGENIERO DIRECTOR Y RESIDENTE
El oferente dentro de su propuesta deberá presentar un (1) ingeniero con título otorgado por entidad educativa superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, y/o distribución de redes y/o sistemas y/o informática y/o telecomunicaciones, con experiencia profesional de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma y tarjeta profesional.

1) El Ingeniero Director debe certificar experiencia específica en operación adquisición e instalación de trasformadores eléctricos.

2) Certificación emitida por el oferente donde manifiesta que el ingeniero presentado estará disponible el 100% en la ejecución y culminación del proceso, y el tiempo que lleva trabajando en su entidad con anterioridad a seis meses antes del cierre del presente proceso.

PERSONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO

El oferente dentro de su propuesta deberá presentar un (1) tecnólogo o técnico electricista o telecomunicaciones, para la **"ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, con título otorgado por entidad educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual debe anexar fotocopia del diploma y/o matricula profesional, con experiencia, antes del cierre del presente proceso de contratación.

El personal técnico o tecnólogo debe certificar experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional en adquisición e instalación de trasformadores eléctricos, lo anterior se acreditará con la presentación de dos certificaciones por cada personal idóneo expedidas por entidad pública y/o privada en donde se acredite su participación.

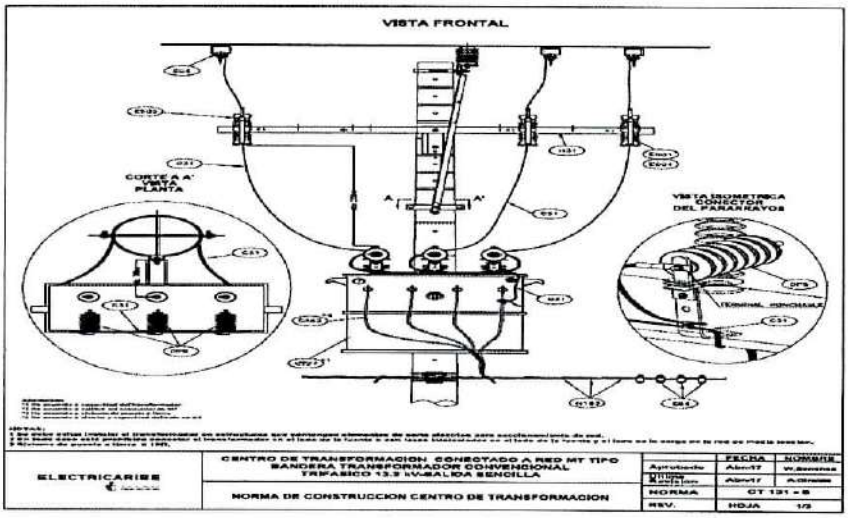

Atentamente,

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante del Departamento de Policía Guajira

Elaborado por: Pt. Angela Angel Deluque Martinez
Analista De Contratos DEGUA
Revisado por: ST. Leidy Johana Perez Castro
Jefe administrativo DEGUA (E)
Revisado por: CT. Edgar Efrandy [illegible] Ruiz
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge
Subcomandante DEGUA

Fecha elaboración: 21/10/2021
Ubicación D:\\Proceso Contractuales/Subcarpeta/Carpeta 2021

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que la **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, identificado con el **NIT.** 900.450.893-5, representando legalmente por WILLIAM MACÍAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.179.019, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s), tal como se describe a continuación:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	202002878
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Octubre 15 de 2020
FECHA DE INICIO	Octubre 29 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000) incluido IVA
ACTA DE SUSPENSION	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Diciembre 28 de 2020
ACTA DE REINICIO	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
ADICION Y PRORROGA	No.01 a la CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878
FECHA DE SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
PLAZO PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. 202002878 hasta el seis (06) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial teniendo en cuenta, el acta de suspensión No. 1, las prórrogas de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado contrato.
VALOR ADICION	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 37.650.000) IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($112.950.000,00)
FECHA DE TERMINACION	Abril 6 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. e) Cumplir de buena fé el objeto contratado. f) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. g) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. i) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. j) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. k) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	a) Realizar mensualmente el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas, manifestando por escrito un informe de las novedades encontradas en cada visita. b) Comprometerse en caso de presentarse un imprevisto (falla de las plantas eléctricas y/o subestaciones eléctricas) a acudir al llamado en un tiempo no mayor a dos (2) horas. c) Realizar el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas en jornada de no atención al público (sábados, domingos o festivos). d) Asumir los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos donde se preste el servicio de mantenimiento preventivo y

	correctivo de las subestaciones y plantas eléctricas. e) Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio de la entidad y no generará vínculo laboral alguno por parte de esta. f) Realizar semanalmente inspecciones a las plantas y subestaciones eléctricas. g) Elaborar informes mensuales de las intervenciones de las plantas y subestaciones eléctricas al supervisor del contrato. h) No dejar sustancias, materiales o residuos, nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la entidad, el suelo o los cuerpos de agua existentes. i) Utilizar elementos amigables con el medio ambiente. j) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el "ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" del estudio previo. k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
ESTADO	Terminado

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (15) días del mes de Marzo de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Fabio Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023
CONTRATO No.	010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 Marzo 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
SUPERVISOR	CT. DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIAN
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 31.455.984
PLAZO DE EJECUCION	31 AGOSTO 2023
FECHA DE INICIO	28 Marzo 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 14 de junio 2023 Se adiciona $ 5.771.500 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 5.771.500
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 24 de agosto 2023 Se adiciona $ 9.918.000 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 9.918.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 47.145.484
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	31 AGOSTO 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor TC. BRAINER ROSAS VARON, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor CT DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	**BIENES RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
A1	REUBICACION AL TENDIDO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, INTERNO DE LA UNIDAD DE CACOM-3, INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE HERRAJERIAS, PUENTES Y ACCESORIOS • El ítem consiste en cambiar la configuración de red de BT de 4 estructuras eléctricas de red	UN	1	$ 7.197.120,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

	abierta vertical a red abierta horizontal • Suministro e instalación herrajería y accesorios para cableado en BT, crucetas metálicas y elementos requeridos para instalación y diferentes derivaciones, incluye suministro de cableado para puentes eléctricos para derivaciones y continuidad de las líneas actualmente instaladas. • Se debe garantizar que el cableado instalado quede a una altura superior a 5.8 metros, en el punto más bajo del vano de la acometida inferior. • Se debe garantizar que la estructura quede bajo la configuración de red primaria abierta MT, red secundaria abierta BT con derivación a 90° configuración horizontal. • La acometida actual corresponde a red trifásica N2 AWG (3 fases + neutro + línea AP), los puentes deben ser de igual característica al cableado actual.			
B1.1	Transformador Poste 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL RANSFORMADORES	UN	2	$ 3.598.560,00
B1.2	Transformador TIPO H 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 1.799.280,00
B1.3	Transformador PAD MOUNTED 150 KVA Marca MAGNETRN MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 2.320.500,00
B1.4.1	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	3	$ 6.961.500,00
B1.4.2	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOBINA BT	UN	1	$ 5.771.500,00
B1.4.3	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO RADIADORES	UN	1	$ 8.568.000,00
B1.4.4	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON REPARACIÓN DE BOBINA DE LA PARTE ACTIVA DEL TRANSFORMADOR.	UN	1	$ 1.350.000,00
B2	INSPECCIÓN DE RIGIDEZ Y ACIDEZ DEL ACEITE DIELÉCTRICO * Incluye toma de muestras * Resultados de laboratorio	UN	26	$ 4.009.824,00
B3	REEMPLAZO TRANSFORMADOR TIPO ACEITE POR SECO • Protocolo de pruebas y mtto preventivo para transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en Stand-By • Desinstalación transformador de aceite de 45 KVA marca AB instalado en Celda MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado a punto indicado por la supervisión • Instalación y puesta en funcionamiento transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en celda de MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado. • Verificación de variables eléctricas	UN	1	$ 5.569.200,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 47.145.484
VALORES EJECUTADOS	$ 47.145.484
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 25.646.880
Pago N° 2	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 21.498.604
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 47.145.484

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3523	12-01-2023	$ 47.145.484

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
62423	28-03-2023	$ 47.145.484

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101120830	28-03 -2023	31-12-2023	N/A	$ 9.429.096,80
Seguros del Estado S.A	Calidad del Servicio	85-44-101120830	28-03-2023	29-02-2024	N/A	$ 23.572.742,00

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas así:

1. Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16 Junio 2023
2. Acta de satisfacción N° 002 de fecha 30 Agosto 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S CONTRATISTA	CAPITÁN DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN SUPERVISOR

Teniente Coronel. BRAINER ROSAS VARON
ORDENADOR DEL GASTO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
CONTRATO No.	019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/03/2024
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S
SUPERVISOR	T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	Se realizarán los siguientes cortes para pago, durante el término de ejecución del contrato, así:

PAGO	CORTE	VALOR	PAC
1	Corte a 15 de julio de 2024	Hasta el 40% del valor del contrato	PAC de agosto de 2024
2	31 de octubre de 2024	Saldo del contrato	PAC de noviembre 2024

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($54.196.051,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE OCTUBRE 2024
FECHA DE INICIO	16/04/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (SI APLICA)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/07/2024
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	Adición del ítem reparación de 01 transformador de 150KVA Adición presupuestal por $ 24.990.000 Modificación de garantías
FORMA DE PAGO	

PAGO	CORTE	VALOR	PAC
1	Corte a 15 de julio de 2024	Hasta el 40% del valor del contrato	PAC de agosto de 2024
2	Corte a 15 de agosto de 2024	Hasta el 100% del valor adicionado	PAC de septiembre de 2024
3	31 de octubre de 2024	Saldo del contrato	PAC de noviembre 2024

PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 DE OCTUBRE 2024

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	$ 24.990.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	$79.186.051,00

En Malambo, Atlántico - Grupo de Apoyo Logístico No. 36- CACOM-3, el día arriba señalado, a las 15:00, se reunieron: el señor **TC. BRAINER ROSAS VARÓN**, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor **T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON** en su calidad de supervisor, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, respectivamente; el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO** en su calidad de representante legal de COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Lavado de herrajería y aisladores por polución para 189 postes (lavado a presión con agua desmineralizada o neutra de baja conductividad sobre los elementos aislantes convencionales de las subestaciones de poste)	**GLOBAL**	**1**	$11.364.202, 5
2	Cambio de red aérea abierta de media tensión cable ACSR (aluminio) por cable desnudo no. 2 (cobre) (tramo circuito operativo) incluye desmonte del cableado y accesorios actuales, e instalación de cableado, aisladores, herrajes, soportes, anclajes e instalación de los mismos y todos los accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento.	**METROS LINEALES**	**350**	$4.956.350
3	Cambio de red aérea abierta de media tensión cable ACSR (aluminio) por cable desnudo no. 2 (cobre) (tramo circuito residencial) incluye desmonte del cableado y accesorios actuales, e instalación de cableado, aisladores, herrajes, soportes, anclajes e instalación de los mismos y todos los accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento.	**METROS LINEALES**	**300**	$3.993.402
4	Cambio de juego de crucetería en madera por crucetería metálica en media tensión incluye suministro, instalación y puesta en funcionamiento.	**UNIDAD**	**6**	$3.058.776
5	Cambio de juego de cortacircuitos (x 3) espiga larga de 15kv incluye suministro instalación y puesta en funcionamiento .	**UNIDAD**	**3**	$3.887.194,5
6	**Mantenimiento correctivo a todo costo y puesto en funcionamiento de 1 transformador marca magnetron de N° activo 869000023156 de 112.5 kva ubicado en el hangar de 560** que consiste en: Montaje y desmontaje, Desencube, Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento), Control corrosión,	**GLOBAL**	**1**	$12.553.726, 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025			
	pintura y acabado del tanque o tarro, Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión, Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión, Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio.			
7	**Mantenimiento correctivo a todo costo y puesto en funcionamiento de 1 transformador marca ABB de N° activo 165500021724 de 75 KVA ubicado en el sector de casa fiscales de suboficiales** que consiste en: Montaje y desmontaje, Desencube, Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento), Control corrosión, pintura y acabado del tanque o tarro, Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión, Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión, Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio.	**GLOBAL**	**1**	$9.325.018,5
8	Análisis de aceite, rigidez dieléctrica del aceite y contenido de pcb's (stn-d877) incluye la toma de muestra del aceite de cada uno de los transformadores de la unidad **(33 transformadores en total).**	**GLOBAL**	**1**	$10.370.100, 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025			
9	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Punta captadora tipo franklin con base de longitud 60 cm y diámetro 16 mm.	**UNIDAD**	**4**	$339.297,56
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Alambrón de aluminio de 8mm para anillo superior y bajantes .	**METROS**	**91**	$1.159.785,9
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Conectores de alambrón a punta captadora	**UNIDAD**	**6**	$89.214,3
12	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soportes conductor alambrón de 8mm en poliamida, altura 20 mm, color gris para soporte anillo superior y bajantes, resistente al agua y temperatura.	**UNIDAD**	**14**	$182.393,68
13	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Conector bimetálico transición alambrón a cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$80.717,7
14	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Cable de cobre 1/0 desnudo.	**METROS**	**15**	$839.039,25
15	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo Kit de puesta a tierra resistivo de 90 Kg con 8 metros de lámina de cobre 25mm*2mm certificada RETIE.	**UNIDAD**	**2**	$1.147.041
16	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 115gr para Kit de puesta a tierra resistivo y cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$390.843,6
17	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 200gr para cable de cobre 1/0 desnudo y estructura metálica.	**UNIDAD**	**2**	$430.494,4
18	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 90 gr para cable de cobre 1/0 desnudo a cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$325.703
19	Reparación a transformador marca TPL de 150 KVA trifasico a 220 voltios ubicado en el sector de la casa cural de suboficiales que consiste en: Desmontaje de transformador averiado con camión grúa y montaje de transformador de reemplazo provisional durante el tiempo de reparación, transporte del transformador a taller. Desarme de boquillas, bujes, terminales y retiro de tapa. Desencube, bobinado general en cobre de la parte activa del equipo, cambio de celulosa aislante. Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento). Control corrosión,	**GLOBAL**	**1**	$24.990.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025

	pintura y acabado del tanque o tarro.Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión. Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión.Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio, transporte del transformador reparado a la unidad militar, desmonte del transformador provisional y llevada a taller, montaje y puesta en funcionamiento del transformador reparado, suministro y montaje de tres pararayos polimericos de 15 Kv con su respectiva configuración a tierra.			

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$79.186.051,00
VALORES EJECUTADOS	$79.186.051,00
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N° 1	173485897-AHORRO-BANCO DE BOGOTÁ	$21.610.281,00
Pago N° 2	173485897-AHORRO-BANCO DE BOGOTÁ	$57.575.770,00
TOTAL PAGADO		$79.186.051,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3324	16/01/2024	$79.186.051,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
83424	27/03/2024	$79.186.051,00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	85-46-101039610	27/03/2024	30/04/2025	N/A	$ 27.098.025,50
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		27/03/2024	28/02/2025	N/A	$ 10.839.210,20

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las siguientes actas

Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16/07/2024

Acta de satisfacción N° 002 de fecha 18/08/2024

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 deja constancia que de acuerdo con el Acta de Recibo a Satisfacción de bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato No. 019-00-F-CACOM- 3-GRUAL-2024, por tal razón no hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración, esto de acuerdo a los documentos originales que reposan en el proceso contractual:

· Informes de supervisor
· Facturas
· Recibos a Satisfacción
· Obligaciones
· Órdenes de pago

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de Representante Legal de la empresa COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S., manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 019-00- F-CACOM-3- GRUAL-2024, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con al contrato objeto de la presente liquidación. De acuerdo a los documentos originales que reposan en la carpeta electrónica en la plataforma SECOP II.

· Facturas (original)
· Certificado de pago parafiscales y planillas

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
WILLIAM MACIAS MONTAÑO COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S CONTRATISTA	T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON SUPERVISOR
TC. BRAINER ROSAS VARON ORDENADOR DEL GASTO	

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 227 DE 2017

MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO, identificada con la cédula de ciudadanía **No.32.754.160**, en su calidad de Directora (E) de la Regional Atlántico, mediante Resolución 0070 del 09 de enero de 2018 expedida por la Secretaria General, delegada en materia contractual mediante la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No.49.452 de 13 de marzo de 2015 y sus modificatorias, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y **WILLIAM MACIAS MONTAÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.179.019, Representante Legal; quien actúa en nombre de la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO,** entidad identificada con NIT 900.450.893-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y para efectos de liquidación, la profesional Especializado **ALCIRA EUGENIA GOMEZ DE PEÑALOZA** , en calidad de Coordinadora Grupo Administrativo, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO **227**, en los siguientes términos.

Objeto del Contrato, el cual consistió en:" Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores e instalaciones eléctricas del ICBF en la Regional Atlántico".

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$27.965.000,oo	$504.514	$0,00	$28.469.514,oo

- **DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera;

1.- De conformidad con lo señalado en el Acápite del Plazo de Ejecución del

CONTRATO **227**: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, sin superar el 31 de diciembre de 2017.

2,- Que el contrato no tuvo prórroga

3.- El día 27/03/2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
Liberty Seguros S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales N°2783043	0	24/03/2017	27/03/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales N°2783043 Anexo 1	21/09/2017	21/09/2017

4.- Que la supervisión la ejerció la Coordinadora del Grupo Administrativo, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **ALCIRA EUGENIAGOMEZ DE PEÑALOZA** en calidad de Coordinadora Grupo Administrativo.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 17/04/2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 227

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 28/02/2018 el

Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 4 pagos por la suma total de **$28.469.514,oo** De igual forma se señala las siguientes notas contables:159876917, 282746217, 311710517, 393126417

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: No se evidenció contratación derivada

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: No hubo sanciones

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 24117 del 2017 / 01 / 25	$ 27.965.000,00	**Inicial**	No. 104117 del 2017 / 03/ 23	$ 27.965.000,00
Adición No.1 del (20/09/2017)	No.24117 del 2017/01/25	$504.514,00		No. 104117 del 2017 / 03/ 23	$504.514.00

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Valor inicial del CONTRATO	$27.965.000,oo
Valor Adiciones	$504.514,oo
Valor Reducciones	$0,oo

Valor Total del CONTRATO	$28.469.514,oo
Valor Total de Ejecutado	$28.469.514,oo
Valor Total pagado	$28.469.514,oo
Saldo Liberado	$0,oo
Valor Reintegros por Conceptos de Duplicidad en Registro	$0,oo
Saldo Pendiente por Pagar	$0,oo
Saldo Pendiente por Liberar	$0,oo
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0,oo

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. **227** suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Prestación de Servicios, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO **227**.

D. Que el ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal N°104117, $0,oo

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO 227 de 2017.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: No hubo

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Barranquilla., a los 23 ABR. 2018

Por el ICBF

MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO
Directora Regional (E)

La **Coordinadora Grupo Administrativo**

ALCIRA EUGENIA GOMEZ DE PEÑALOZA
Profesional Especializado

Por **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.**
SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal

Proyectó: Demetrio Perez - Profesional Universitario Grupo Jurídico
Revisó y Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza - Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 404

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.280.340 **DIRECTORA (E) REGIONAL ATÁNTICO**, nombrada mediante Resolución No. 0130 de fecha 16 DE Enero del 2017, y posesionada mediante Acta No. 000220 del 16 de Enero del 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **WILLIAN MACIAS MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.179.019; Representante Legal; quien actúa en nombre de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, entidad identificada con NIT 900.450.893-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO** en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO 404, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores e instalaciones eléctricos del instituto colombiano de bienestar familiar regional atlántico".

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$34'985.600.00	$5'659.554.00	$0.00	**$40'645.154.000.00**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la aceptación de la oferta MC 008-2016. El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la legalización de la aceptación de la oferta y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de los recursos.

2.- El día 18/05/2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
Liberty seguros S.A	Garantía única de cumplimiento N°2662739	2	13/05/2016	18/05/2016
	Garantía calidad de servicio N°2662739	2	13/05/2016	18/05/2016
	Salarios y prestaciones sociales N° 2662739	2	13/05/2016	18/05/2016
	Responsabilidad Civil N°585136	2	13/05/2016	18/05/2016
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION No. 1 (SI APLICA) 2662139	18/07/2016	19/07/2016

3.- Que la supervisión la ejerció la Profesional Especializada Coordinadora del Grupo Administrativo MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá **MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO** en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 14/03/2017; el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato 404

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día **30/03/2017** el Estado de Cuenta del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 6; pagos por la suma total de $40'645.154.00 . De igual forma se señala las siguientes notas contables :

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: No se evidenció contratación derivada

8.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: No hubo sanciones

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

9.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 16616 de 2016-03-01	$34'985,600,00	Inicial	No.134316 de 2016-05-13	$34'985,600.00
ADICION No. 1 Si aplica	No. 16616 de 2016-03-01	$5'659.554.00	No.134316 de 2016-05-13		$5'659.554.00

RESUMEN FINANCIERO:

10.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Valor Inicial del CONTRATO	$ 34.985.600,00
Valor Adiciones	$ 5.659.554,00
Valor Reducciones	$ 0,00
Valor Total del CONTRATO	$ 40.645.154,00
Valor Total Ejecutado	$ 40.645.154,00
Valor Total Pagado	$ 40.645.154,00
Saldo Liberado	$ 0,00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante)	$ 0,00
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0,00
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0,00

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 404 suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y** COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aportes, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 404.

D. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO 404.

E. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: No hubo

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Barranquilla., a los. 20 ABR. 2017

Por el **ICBF**

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ
Directora Regional (E)

El SUPERVISOR,

MONICA PATRICIA LEMUS ROJANO
Profesional Especializado

Por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S

WILLIAM MACIAS MONTAÑO.
Representante Legal

Proyectaron: Mary Luz López González /Técnico Administrativo / Grupo Jurídico
Carolina Isel García Mejía / Consultorio Jurídico
Revisó: Renny David Martínez Consuegra / Coordinador (E) Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Renny David Martínez Consuegra / Coordinador (E) Grupo Jurídico

Señor
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Tel: 3205323664
CR 44 No 41 - 38
Barranquilla

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. SUC-MC-006-2021, cuyo Objeto es "**SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICA SECCIONAL SUCRE** la Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada Por COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO COMSERTEC identificada con NIT 900.822.945-7, representada Legalmente por WILLIAM MACIAS MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 72179019
En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los servicios formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1 OBJETO

SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICASECCIONAL SUCRE

.
El objeto se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES EXIGIDAS.

ITEM	SERVICIO
1	Suministro e instalación transformador trifásico de 75 KVA -13.200 – 200 – 120V. Incluye elementos y herramientas para su puesta en funcionamiento y puesta en marcha.
2	Desmantelamiento y desmontaje de transformador existente. Incluye traslado a su sitio de almacenamiento.
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de red de media tensión. Incluye cambio de aisladores retensionado de línea
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de acometida principal de baja tensión. Incluye cambio de conectores tubulares y marcación según norma RETIE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
- Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
- Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
- Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
- Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
- Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado por laboratorios.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
- Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o lo prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en q incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de CompensaciónSena e ICBF) de sus empleados.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollocontratado.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones
- trabamientos que pudieran presentarse
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Se acordará un cronograma para que interventoría o supervisión realice una auditoría ambiental según lo establecido por la Resolución No 1164 de 2002 y en el Decreto No 1609 de 2002.
- El servicio de recolección de residuos deberá prestarse como mínimo 4 (cuatro) veces por cada mes. Es decir,

  la frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez por semana (7 días), debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según la Resolución 1164 de 2002. Se acordará con el gestor externo un cronograma para recolección de desechos en cada una de las unidades de almacenamiento central, previa concertación con la supervisión del proyecto, dejando soporte por escrito.

- El adjudicatario del contrato debe mantener vigente todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos peligrosos, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación, en cada una de las sedes a recoger los residuos peligrosos por la duración del contrato.
- Los oferentes serán responsables por la calidad del servicio y asumirán los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos que van a hacer empleados para la ejecución del contrato.
- Prestar el servicio objeto de la presente contratación acorde a lo establecido en los Decretos números 1079 de 2015, 351 de 2014, 1609 de 2002, 4126 de 2005, Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas complementarias modifiquen o sustituyan.
- Entregar informe mensual donde se relacionen las cantidades de residuos o desechos peligrosos recogidas en cada punto de recolección y su valor.
- **Todos los conductores deben portar el certificado del curso básico de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. Establecido en la resolución 1223 de 2014.**
- Los conductores y auxiliares deben portar certificado de capacitación entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, según lo establece la Ley 55 de julio 1993.
- Todos los conductores deben portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas.
- Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.2
- Garantizar que el vehículo, ya sea propio o vinculado, destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como: extintor de incendio, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales.
- Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados al transporte de mercancías peligrosas un sistema de comunicación, puede ser suplico con teléfonos móviles. celular. (previa licencia del Ministerio de Comunicaciones).
- Los oferentes deberán ser titulares de los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competentes, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.
- La empresa debe contar con las todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos para el

Desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y otras actividades.

- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expida.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copias de los certificados de disposición final de los desechos y comprobante de recolección. Para ello, el contratista deberá adjuntar informe de detallado de cada actividad.
- Los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección biológica, deberán ser suministrados por contratista y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. Así también deberán ser portados de manera permanente por el personal al igual que deben tener carnet que los acredite como funcionarios de la empresa.
- Las actas de disposición final de residuos peligrosos de riesgo biológico y químico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se entregarán a los supervisores designados por el ICA quienes verificarán que los datos de estas actas coincidan con lo reportado en los manifiestos de transporte. Quienes deberán almacenarlas y/o guardarlas por un término de 5 años conforme a la norma antes mencionada.
- La recolección debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares con la dotación y elementos de protección adecuados para la prestación del servicio, según lo estipula los Decretos 1164 de 2002.
- La empresa que resulte ganadora, al momento de hacer la recolección de los desechos peligrosos debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor.
- La empresa que resulte ganadora deberá pesar los residuos en una báscula certificada y/o calibrada, con el objetivo de establecer el peso final, que es el que se pagará. Este es el peso de los residuos ya embalados en las bolsas y/o contenedores establecidos en las normas sobre la materia.
- Entregar al ICA el o los certificados de disposición final emitida por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, para su posterior pago final.
- Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia del contrato.
- Asumir los costos y/o valores por concepto de obligaciones de carácter laboral que se genere en la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
- Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato.
- El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
- Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

- Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

4. . LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser entregados y/o prestados en la Seccional Sucre, en:

Oficinas	Dirección	Teléfono
SINCELEJO	Cra 25B #25-116 Av. Las peñitas	2801658

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses a partir del día siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de legalización, previo perfeccionamiento del contrato.

b. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes liquidarán el contrato que surja, una vez cumplida las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el(los) funcion tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo, el Ordenador del Gasto del Ins Contratista. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar ese tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada elabore el contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

6 FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 FORMA DE PAGO

- El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara a los proponentes favorecidos del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.
- **El (Los) pago(s)** a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.
- Para la realización **de los desembolsos** por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.
- Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3921 con fecha** 2021/04/22 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **VEINTE UN MILLÓN DE PESOS . ($21.000.000)**, y el valor afectar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($17.909.500).**

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(06) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, se exige por el **5%** del valor total del contrato por el plazo del contrato y **tres (3) años más.**

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 108 este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro de rigor.

Atentamente,

CAMILO ANDRES TAMARA GARCIA
Gerente Seccional Sucre

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Entre los suscritos a saber ALVARO JESUS HERNANDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.272 expedida en Manizales-Caldas, en calidad de Director Regional Norte (E) nombrado mediante la Resolución No. 02176 del 21 de mayo del 2026, posesionado según Acta No Acta No. 2046 del 21 de mayo de 2026 y como tal Ordenador del Gasto, del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución No. Resolución No 00003 de 2026 modificada por la Resolución No 00093 del 27 de enero de 2026 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de una parte, y de otra **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.** identificado con NIT 900450893-5, Representada legalmente por **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el Contrato de prestación de servicios No. **0032-DRNT-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el veinticuatro (24) de julio de 2025 el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES publicó la invitación del proceso de mínima cuantía No. MiC-0022-DRNT-2025

Que el veinticuatro (24) de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEG AL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.,** identificado con NIT 900450893-5, cuyo objeto consistió en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS, SUBESTACIONES Y TRANFORMADORES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YCIENCIAS FORENSES"**

Que el plazo inicial de ejecución del contrato de compraventa se estableció en treinta (30) días calendarios contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única del contrato, hechos que se llevaron a cabo el treinta (30) de octubre de 2025.

Que las partes acordaron como valor del contrato de prestación de servicio, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.707.160.oo),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151125 del nueve (09) de julio de 2025 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 744025 del veintisiete (27) de octubre de 2025.

Que la supervisión del contrato de prestación de servicio fue ejercida por el Técnico del GRADF, designado mediante comunicación Oficio. No. 00676-DRNT-2025 del treinta (30) de octubre de 2025.

Que mediante otrosí No 1 del 20 de noviembre se adiciono la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.735.800.oo),** quedando un valor total del contrato **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.442.960.oo)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar amparado con el certificado de disponibilidad No. 246325 del 18 de noviembre de 2025 y registro presupuestal No 820225 del 21 de noviembre de 2025

Que el informe de supervisión fue suscrito por el Técnico del GRADF, el tres (03) de diciembre de 2025, en donde señala que recibió a satisfacción los servicios del objeto contratado, que se cumplieron las obligaciones contractuales pactadas con el contratista en desarrollo del objeto y durante el periodo de ejecución del contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Clausulado Complementario y el reporte de relación de pago de SIIF Nación expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de fecha 12 de junio de 2026, el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.442.960.oo)**, de conformidad a la siguiente relación, de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMPROBANTE	FECHA PAGO	VALOR. BRUTO
53724826	2026/02/27	$29.707.160.oo
53736226	2026/02/27	$5.735.800.oo
		$35.442.960.oo

De igual manera se deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA POLIZA HASTA		FECHA DE APROBACIÓN
				DESDE	HASTA	
Cumplimiento	CUMPLIMIENTO 85-44-101141350	30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/11/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/11/29	2025/11/25
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes		30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/11/25
Calidad del Servicio	RESP CIVIL EXTRACONT 85-40-101065417	30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/11/25
Prestaciones Sociales		5	$1.485.358.oo	2025/10/24	2028/11/29	2025/10/29
			$1.772.148.oo	2025/10/24	2028/11/29	2025/11/25
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	$284.700.000.oo	2025/10/24	2025/11/29	2025/10/29
			$284.700.000.oo	2025/10/24	2025/11/29	2025/11/25

Que el supervisor deja constancia en su informe de supervisión que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa No. 0032-DRNT-2025, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia.

Que en el SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, reposa el informe de supervisión final, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) Informe de Supervisión Final, ii) Garantía inicial y final expedida para la cobertura del riesgo debidamente aprobada y vigente, y, iii) Reporte Relación de Pagos, de SIIF Nación, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, y, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el contrato prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	**$29.707.160.oo**
Valor de adiciones aprobadas	**5.735.800.oo**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Valor final del contrato	**$35.442.960.oo**
Pagos efectuados al contratista	**$35.442.960.oo**
Saldo a favor del contratista	**0**
Valor Total Ejecutado	**$35.442.960.oo**
Saldo a Liberar por menor valor ejecutado	**$0**

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **ECONTAINERS S.A.S.**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF

ALVARO JESUS HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C. 10.262.272 de Manizales-Caldas
DIRECTOR REGIONAL NORTE

Por el Contratista,

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
72.179.019 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Supervisor

OSCAR RODRIGUEZ TORRES
C.C. 72156769 Barranquilla
Técnico GRADF
Dirección Regional Norte

Elaboro. Milagros Rueda López – Profesional Universitario GRADF
Revisó: Sandra Ferreira Pérez - Coordinadora GRADF
Revisó: Alberto Gaona Granados – Abogado GRADF

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 035-ARC-CBCAI1-2025

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
NIT. 900450893-5
Dirección: Calle 26 N° 7-11
Teléfono: 3205323664
Correo electrónico: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla-Atlántico

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Mayor de Infantería de Marina JUAN CAMILO LOPEZ CONDE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Corozal, Sucre, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.818.863, expedida en Sincelejo - Sucre, actuando en su condición de Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 con Traspaso de Funciones Administrativas y del Comando BCAI1 debidamente nombrado mediante la Orden Semanal No. 031 del Comando de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por e la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S,** con NIT. 900450893-5, representada legalmente por el Señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019 de Barranquilla (Atlántico), en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. No. 045-ARC-CBCAI1-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA -13200 V - TRES FASES, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, PARA EL BLFIM 17", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 29 de agosto de 2025.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – se denominara BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1
NIT	823001882-1
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
NIT	900450893-5
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	REGIMEN COMÚN
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Calle 26 N° 7-11
TELEFONO/FAX	3205323664
E- MAIL	comsertec02@hotmail.com
CIUDAD	Barranquilla-Atlántico
BANCO	BANCO DE BOGOTÁ
NO. DE CUENTA	173485897
NOMBRE DEL TITULAR	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>Nº CPD 11225 del 06 de marzo de 2025:

VALOR ASIGNADO: $48.000.000,00
VALOR AFECTADO: $28.798.000,00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>VALOR DISPONIBLE</th></tr>
<tr><td>181-BFLIM17</td><td>A-02-01-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 28.798.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$28.798.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA -13200 V - TRES FASES, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, PARA EL BLFIM 17</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados e instalados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>UNIDADES</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>DIRECCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17.</td><td>BFLIM17</td><td>Magangué, Bolívar, vía Yati</td><td>De lunes a viernes en horario de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 05:00 pm</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($28.798.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes contratados, instalación y puesta en funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE</td></tr>
</table>

INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y un año más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Deberá garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por un valor equivalente doscientos (200) SMMLV vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios

	entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, su monto se agotare o disminuyere. - El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
FORMA DE PAGO	El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN PAGO TOTAL, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; en virtud de lo anterior, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información,

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

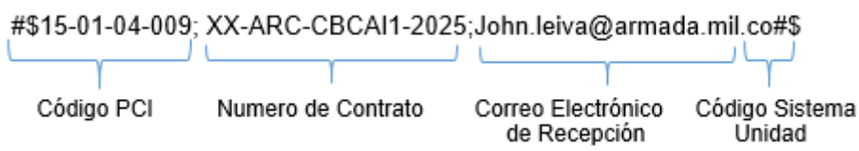

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
823001882	1	15-01-04-009	4004	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la

validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviarla factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2025; brayan.astudillo@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

	• **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por su idoneidad y experiencia y conocimiento pleno para la recepción de los bienes estará a cargo del señor SVIF SAN JUAN NELASON, identificado con cédula de ciudadanía No. 73009684, celular: 3205291851 y correo nelson.sanjuan@armada.mil.co y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de infantería de Marina No. 1 por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, tendrá como función: a) Representar la Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y condiciones que hacen parte del mismo,

	establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes/servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados en su propuesta, anexo económico y las condiciones del contrato. d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. Así mismo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo labores enlistadas en las normas citadas y adicionalmente otras que se desprenden del importante encargo, tal es el caso de: a) Revisar los antecedentes y soportes legales, administrativos y financieros de los contratos, convenios o acuerdos derivados suscritos y asignados, los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. b) Realizar el seguimiento administrativo y causación del presupuesto del contrato e inversión de los aportes recibidos dentro del convenio o acuerdo derivado durante la ejecución. c) Certificar como recibido a satisfacción exclusivamente los bienes, obras y servicios que han sido contratados, ejecutados o desarrollados y entregados, obviamente no procediendo la recepción de lo no entregado o que se haya obrado deficiente o extemporáneamente (hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente. e) Acompañar los informes de supervisión con los soportes que corroboren lo consignado en el mismo, como: Registro fotográfico; comunicaciones cursadas con el contratista y demás intervinientes; manifestaciones escritas útiles para formar convicción sobre hechos relevantes de la ejecución; informes o experticios técnicos; en general soportes que a través de la experiencia o la lógica permitan inferir la existencia de lo que pretende demostrar; etc. f) Verificar la entrega y correcta amortización y legalización de los anticipos y pagos anticipados pactados, en los términos de la ley y del negocio suscrito. g) Continuamente debe hacer monitoreo, seguimiento y control a los riesgos asignados a las partes desde la matriz establecida en el proceso y en consonancia con la reglamentación de riesgos previsibles con el CONPES 3714 de 2011, emitir y soportar sus conceptos ante disparidad de criterios, conflictos o duplicidad de juicios que surjan durante el desarrollo contractual. h) Surtir debida y oportuna verificación y seguimiento a los lapsos de los amparos contenidos en las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, propendiendo por que estén vigentes durante el lapso contractual y de garantías e informando sobre lo propio al Competente. i)Justificar y soportar técnicamente cada concepto favorable o desfavorable frente a modificaciones pretendidas respecto de las condiciones de los negocios. En la misma linea tener en cuenta en su análisis y recomendación que estas son

	excepcionales y por ende deben obedecer a causas de fuerza mayor o caso fortuito y evitar que los valores en la ejecución se incrementen. j) Entregar sus órdenes por escrito y sus informes inicial, parcial, mensual y final debe ser publicitada oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II (dentro de los tres (3) días siguientes al lapso establecido para su elaboración y presentación), siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos convenios o acuerdos derivados. k) Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de los documentos que hacen parte de la estructuración, ejecución y liquidación de los contratos, convenios o acuerdos derivados. l) Para cada pago, durante la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo debe adelantar gestión de verificación y constancia del cumplimiento por parte del contratista, frente a los aportes realizados durante la vigencia del contrato a los Sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, realizando una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. m) Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles y aquellas que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento (Ley 1952 de 2019). n) Informar por escrito al ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que puedan afectar o paralizar la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos derivados. p) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Queda entendido que los supervisores no están facultados en ejercicio de sus funciones para sustituir a las partes en la toma de decisiones sobre el negocio vigilado, por ende aunque atenderá en primera instancia todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos, convenios o acuerdos derivados, en ningún caso podrá adoptar decisiones que impliquen modificaciones en los términos y condiciones previstos en estos (adicionar ni sustraer bienes o labores no previstas) prerrogativa que exclusivamente se abroga y podrá ser adoptada por las partes, previa suscripción de una modificación u otros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

	PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011. El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. a) **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual

se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de

	2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE	EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO de I.M. No. 1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO de I.M. No. 1 hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
CADUCIDAD	El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
DEBIDO PROCESO	Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y

	penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO de I.M. No. 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley

	con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual 21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido. 22. Mantener la garantía técnica otorgada. 23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación publica, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

	1. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN**:** La Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y servicios objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **2.** SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS**:** El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. 3. El contratista deberá garantizar que la persona encargada de instalar y entregar el transformador debe tener formación técnica en ingeniería eléctrica o afines, con experiencia en la instalación y mantenimiento de transformadores y equipos eléctricos. Debe contar con conocimientos en normativas de seguridad eléctrica y manejo adecuado de herramientas especializadas. Además, debe poseer habilidades para la realización de pruebas y puesta en marcha de los equipos instalados, garantizando su correcto funcionamiento.
OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1	En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11225 de fecha 06 de marzo de 2025. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 045-ARC-CBCAI1-2025**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1
con Traspaso de Funciones Administrativas y del Comando BCAI1

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ESTUDIO DE MERCADO				
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA -13200 V - TRES FASES, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN	1	UN	$28.798.000,00

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA -13200 V - TRES FASES, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO

- **Tipo**: Transformador ELECTRICO
- **Potencia nominal**: 75 kVA
- **Frecuencia**: 60 Hz
- **Fases**: Trifásico
- **Tensión primaria**: 13.2 kV (ajustable a otros niveles según red local)

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

- **Tipo de enfriamiento**: ONAN (aceite mineral dieléctrico – natural)
- **Tipo de aislamiento**: A base de aceite dieléctrico tipo mineral conforme a la norma ASTM D3487
- **Norma de construcción**: NTC 2979 / IEC 60076
- **Gabinete**: Con protección IP54 mínimo (uso exterior), resistente a la intemperie
- **Pintura**: Anticorrosiva con recubrimiento epóxico de alta durabilidad
- **Sistema de puesta a tierra**: Bornera para conexión de puesta a tierra
- **Protección**: Válvula de sobrepresión, válvula de drenaje, indicador de nivel de aceite

PRUEBAS Y CERTIFICACIONES

- Pruebas de rutina según **IEC 60076**
- Certificado de conformidad **RETIE**
- Informe de pruebas dieléctricas, pérdidas, resistencia de devanados y aislamiento

INSTALACIÓN

- **Obras civiles**: Suministro y construcción de base de concreto armado con drenaje de aceite
- **Conexiones eléctricas**: Incluye empalmes, terminales, conectores, ductería y canalización
- **Puesta a tierra**: Incluye suministro e instalación de sistema de puesta a tierra con varillas, conductores y caja de inspección
- **Protecciones**: Instalación de protección primaria (fusibles o reconectador) y secundaria (breaker trifásico)
- **Rotulación**: Placa de identificación con datos técnicos del equipo instalada en el cuerpo del transformador

DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA

- Manuales de operación y mantenimiento
- Certificados de fábrica y pruebas
- Planos eléctricos actualizados
- Informe de instalación y prueba de puesta en marcha
- Garantía mínima: 12 meses

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista ofrece garantía de los BIENES en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 12 MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 1 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 10 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Segundo Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 con Traspaso de Funciones Administrativas y del Comando BCAI1

JHON JAIRO DÍAZ AVILA

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:	Jhon Jairo Díaz Ávila
CEDULA:	N° 72.431.353
PROFESIÓN:	Técnico Eléctrico
DIRECCIÓN:	Carrera 5 sur N° 92-16
BARRIO:	Santa Barranquilla
TELEFONO:	300-5650257

ESTUDIOS REALIZADOS:

PRIMARIA:	Colegio Cívica 7 de Abril
SECUNDARIA:	IEDTC Jesus Misericordioso
ESTUDIOS TÉCNICOS:	Técnico Electricista (SENA)

REFERENCIA PERSONAL:

NOMBRE:	Eduardo Salcedo
OCUPACIÓN:	Capataz Electricista
TELEFONO:	300-4786832

REFERENCIA FAMILIAR:

NOMBRE: Maryeris Palacio Ramo
OCUPACIÓN: Enfermera
TELEFONO: 302-4097570

Jhon JAIRO DIAZ

JHON JAIRO DIAZ AVILA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72.431.353
DIAZ AVILA
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1980
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
16-MAY-2001 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0305200-00436151-M-0072431353-20130520
0033048048A 1
3402285159

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JHON JAIRO DIAZ AVILA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 72431353

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Mantener redes de energía de acuerdo con normativa - NIVEL AVANZADO

Código: 280101164 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en SANTA MARTA. A los seis (6) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



1086194 - 06/08/2021
No Y FECHA REGISTRO

GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA
Subdirector CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
REGIONAL MAGDALENA

Vigencia:
hasta el 6 de Agosto de 2024

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911800280101164CC72431353C.

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que

Jhon Jairo Díaz Avila

C. C. 72431353

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-C050500 de 22/06/2011.

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 72431353-34381

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el articulo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de transformadores eléctricos y celdas de alta tensión.

TE-5 TECNICO EN REDES ELÉCTRICAS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la construcción, montaje, conexión y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas y subestaciones eléctricas de distribución.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de puesta a tierra.

Dada en Bogotá, D. C., 07 JUL 2011

DANIEL SANCHEZ SILVA
Vicepresidente CONTE

ONOFRE JIMENEZ FLOREZ
Consejero Ponente

Rad. 47923


CONTE
República de Colombia
CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS
MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA
JHON JAIRO
DIAZ AVILA
C.C.: 72431353
Resolución: 50500 Fecha: 22/06/2011
Clases: TE-1 TE-4 TE-5 TE-6

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CV-5-2026-90170
10/1/2026

CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

HACE CONSTAR

Que verificada la información existente en las bases de datos del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS, a la fecha, el señor(a), JHON JAIRO DIAZ AVILA identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 72431353, portador(a) de la Matrícula Profesional de Técnico Electricistas MTE. 34381, se encuentra en estado Vigente

Así mismo, para verificar las clases otorgadas en la Matrícula Profesional de Técnico Electricista número MTE. 34381, ingrese a la página web www.conte.org.co, en el botón consulte su matrícula.

Para constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 01 días de octubre del 2026

Cordialmente,

KATHERINE OCAMPO
Directora Ejecutiva - Representante Legal

MultiPlus

OTORGA A :

JHON JAIRO DIAZ AVILA

CC 72.431.353

El presente certificado, por haber participado en el curso

REENTRENAMIENTO EN MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN ENERGIZADAS

Realizado del 25 al 29 de noviembre de 2019, con una intensidad de 40 horas

Thalma Van-leenden Ariza
Ingeniera de proyectos

Guillermo Muñoz Marín
Instructor

Santa Marta, noviembre de 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

JHON JAIRO DIAZ AVILA

CC.72.431.353

APROBO EL CURSO

REDES DE BAJA TENSION I - RED TRENZADA

DURACION 40 HORAS

GLADYS MARIA FLOREZ DE ANGULO
SUBDIRECTORA DE CENTRO

Barranquilla, 18 de Agosto de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

2027745

NACIONAL COLOMBO ALEMAN
CENTRO DE FORMACION

SGC2005AP00274 18/08/2005
No Y FECHA DE REGISTRO

Con energía, formando el futuro

CENFEL
CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL
PARA EL SECTOR ELÉCTRICO

Hace constar que

Jhon Jairo Diaz Avila

Con identificación No. 72431353 de Soledad (Atlántico)

Asistió y Aprobó la Formación

REENTRENAMIENTO TRABAJOS CON TENSIÓN MÉTODO A DISTANCIA Y CONTACTO (MT)

ROL: Ejecución (Liniero)

Realizada el 04 de marzo de 2022, en la ciudad de Santa Marta,
con una duración de 41 horas

Valide este documento en
www.cenfel.com

JUAN DAVID GONZALEZ BERMUDEZ
DIRECTOR GENERAL CENFEL

No. de Registro: 2022-RETCT-0471
Vigencia: marzo 08 de 2023

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
CON NIT. 900.450.893-5

Que el señor JHON JAIRO DIAZ AVILA identificado con C.C. 72.431.353, presta a nuestra empresa sus servicios de manera independiente, desde el 13 de febrero del año 2015 hasta la fecha, desempeñándose como TECNICO ELECTRICISTA EN LOS PROYECTOS EN MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, realizando actividades relacionadas con:

* Pruebas eléctricas
* Instalación de cableado XLPE
* Instalación de alumbrado exterior
* Instalación de alumbrado interior
* Redes eléctricas de media y baja tensión
* mantenimiento eléctrico industrial
* Instalación de terminales premoldeados
* Mantenimiento de subestaciones eléctricas
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo Transformadores.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros de mando
* Actividades afines al mantenimiento de redes eléctricas de media y baja tensión

Como soporte de la experiencia aquí certificada, se anexan los documentos
*Trabajos en alturas

correspondientes a los contratos y proyectos en los cuales ha participado, relacionados con las actividades anteriormente descritas.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una persona responsable, honesta, capaz y cumplidora de sus deberes.

Certificamos además que el citado trabajador prestará sus servicios para la ejecución del contrato No. 058-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026. Cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y VIAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 1 días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando las labores de mantenimiento del contrato N° **73-7-10041-2022** realizado a la entidad estatal **POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTA ELÉCTRICA, ALUMBRADO AVENIDA, REGISTROS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICA Y TRANSFORMADORES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO**, el cual inicio el 07 de Septiembre de 2022 y finalizo el 10 de Diciembre de 2022, duración del contrato 3 meses, por un valor de $ 92.200.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

No. 73-7-10041-2022

Barranquilla, 29 AGO 2022

Señores
COMPAÑIA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S
NIT 900450893
Dirección: CARRERA 44 Nº 41-38
Teléfono: 3516618
Email. comsertec02@hotmail.com
Ciudad

Con todo respeto me permito informarle que la propuesta presentada por usted, 16/08/2022 15:29 dentro del proceso **PN MEBAR MIC 039- 2022**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTA ELÉCTRICA, ALUMBRADO AVENIDA, REGISTROS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADORES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO"** por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($92.200.000,00)**, incluyendo **IVA**, así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel MARCO JAIR OSPINA MONCADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.532.251
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E)
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución, Nro. 00684 Del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S NIT 900450893 Representante legal WILLIAM MACIAS MONTAÑO C.C 8 72.179.019 de Barranquilla Dirección: : CALLE 26 Nº 7-11 Teléfono: 3516618 Email. comsertec02@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe de Telemática de la Escuela de policía Antonio Nariño y el coordinador será el Responsable de Servicios Generales del Departamento de Policía Atlántico o quienes hagan sus veces, o el funcionario que posteriormente designe el ordenador del gasto, quienes verificaran la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a La ejecución mensual, en moneda legal colombiana, una vez radicada la factura a la cual debe acompañar el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los documentos requeridos por el área administrativa y financiera de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción por parte del supervisor del

	contrato, el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC) PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, por las inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, Policía Nacional - Metropolitana de Barranquilla realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, por las inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de noviembre de 2022, Policía Nacional - Metropolitana de Barranquilla constituirá la factura en cuentas por pagar del año 2023, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. NOTA: el oferente y futuro contratista deberá cargar las facturas de cobro en el aplicativo SECOP II contrato virtual, OLIMPIA lo cual se verificará para inicio del respectivo tramite del pago. NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así: Contratista o proveedor (emisor). Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo Si es en el asunto: #$16-01-01-M5; numeroContrato;correo.supervisor©correo.policia.gov.co#$ Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma Si es en las notas finales: #$16-01-01-M5;73-2-XXXX-2022; correo.supervisor@correo.policia.gov.co#$ #$código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor #$, debidamente separados por punto y coma Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón Electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publicó, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica©minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publicó, el contenedor electrónico

<table>
<tr><td></td><td>-Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.
Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
NOTA: el oferente y futuro contratista deberá cargar las facturas de cobro en el aplicativo SECOP II contrato virtual

NOMBRE: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
NIT/ CC: 900450893
CUENTA N° 173485897
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTA</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 10622 del 09/08/2022, recurso 10</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Presupuesto oficial asignado es de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($92.200.000,00) INCLUIDO IVA discriminado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-07</td><td>DEATA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>1</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-02-02-008-07</td><td>ESANA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>16</td><td>1</td><td>$19.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>02-02-02-008-07</td><td>ESANA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>16</td><td>1</td><td>$8.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>02-02-02-008-07</td><td>ESANA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>16</td><td>1</td><td>$29.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>02-02-02-008-07</td><td>ESANA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>16</td><td>1</td><td>$16.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$92.200.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo condiciones técnicas</td></tr>
<tr><td>MECANISMO DE COBERTURA DE LAS GARANTIAS</td><td>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS, AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
CALIDAD DEL SERVICIO: VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN 1 AÑO MÁS, AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="7">BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD DEL SERVICIO.INCLUYE LOS REPUESTOS, POR EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO POR MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CONTRATISTA. LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE 200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>MULTA</td><td>RIESGO JURIDICO</td><td>LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS O LA POLIZA DE GARANTIA UNICA</td><td>MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>CONTRATISTA</td><td>LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS</td><td>CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA</td></tr>
<tr><td></td><td>MULTA</td><td>RIESGO JURIDICO</td><td>INCUMPLIMIENTO PARCIAL</td><td>MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR</td><td>CONTRATISTA</td><td>LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA</td><td>AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td></td><td>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>RIESGO JURIDICO</td><td>INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>CONTRATISTA</td><td>EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO</td><td>AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td colspan="7">El plazo de ejecución del contrato será hasta 10/12/2022 a partir de notificación inicio de ejecución y/o hasta agotar el presupuesto disponible, lo primero que ocurra.

La forma de ejecución del presente proceso se efectuará de forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</td><td colspan="7">La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía ubicado en la Calle 81 No. 14-33 Almendros II etapa, Soledad – Atlántico y Escuela de Policía Antonio Nariño, ubicada en la Avenida</td></tr>
</table>

	Circunvalar No. 45-300 Barrio Urbanización el Parque del municipio de Soledad – Atlántico, previas coordinaciones con el supervisor del presente contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
INDEMNIDAD	El Proponente se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y dos (2) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el jefe del Grupo de Contratación, recomienda al comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, adjudicar el proceso **PN MEBAR MIC 039 2022** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTA ELÉCTRICA, ALUMBRADO AVENIDA, REGISTROS ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADORES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO Y ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO"**, al oferente **COMPAÑIA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S**, NIT: 900450893, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($92.200.000,00) INCLUIDO IVA,** en atención a que cumplió con las evaluaciones Técnica, Jurídica, Financiera y Económica y SGSST, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presenta

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente y futuro contratista deberá certificar y mantener los precios y condiciones ofertados, durante la vigencia del presente contrato, manteniendo la calidad de la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
2	El oferente y futuro contratista deberá certificar no ceder total o parcialmente a persona ajena, natural o jurídica, la ejecución del presente contrato. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
3	El oferente y futuro contratista deberá certificar que durante el periodo de garantía, el contratista debe atender los diferentes requerimientos técnicos vía telefónica y email, contando con una disponibilidad de horarios hábiles de oficina. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
4	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA OFRECER EL SERVICIO:** Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización total o parcial de contratos iguales o similares al presente objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80) % del presupuesto oficial

	Cada certificación del contrato debe contener la siguiente información: A. Nombre o razón social del Contratante. B. Nombre o razón social del Contratista. C. Objeto del Contrato. D. Número de Contrato "si aplica" E. Valor Total del Contrato en pesos. F. Plazo de Ejecución G. Fecha de Iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato.
5	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá contar con la infraestructura Logística, Técnica y Tecnológica necesaria para el mantenimiento de trabajos eléctricos, además el Talento Humano debidamente capacitado, disponible y ubicable las 24 horas del día para cumplir a cabalidad con las exigencias del contrato, de igual manera que cuente con las normas mínimas de seguridad industrial, debiendo anexar la documentación requerida para su funcionamiento. Por lo anterior, se requiere que el oferente certifique que cuenta con la capacidad Administrativa y operacional propia, necesaria para cumplir a cabalidad con las exigencias del presente estudio previo y anexo a la certificación documentación (cámara de comercio)
6	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal, el proponente deberá presentar dentro de su propuesta, certificación firmada por el representante legal indicando que una vez iniciada la ejecución del contrato aportará las certificaciones académicas del personal en los perfiles de (01) ingeniero eléctrico con tarjeta profesional y (03) técnicos electricistas con certificaciones de T1 al T6 obtenidas mediante "cursos seminarios o diplomados", evidenciando que el personal se encuentra debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación
7	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vinculara al proyecto, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por la empresa o entidad donde se desarrolló el proyecto, durante los años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.
8	El Oferente y futuro Contratista deberá certificar por escrito con la oferta, que no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue; para lo cual deberá anexar con la oferta, el pantallazo vigente (no superior a 15 días de consulta) del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
9	Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con el objeto de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
10	El oferente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo enviar los técnicos debidamente identificados, con sus elementos de seguridad industrial, correcta

	señalización y Restricción del paso de personas, previa coordinación con el supervisor del contrato y responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; durante la prestación del servicio. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).** Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible (cedula de ciudadanía y carnet de la empresa) y presentar copia del carnet de afiliación a EPS y ARL.
11	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE**: El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final de la actividad, será asumida como responsabilidad del CONTRATISTA. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
12	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente y futuro contratista manifiesta conocer y cumplir con: ➢ Manual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Solicitar la política escrita y soportes de su divulgación. ➢ Conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST, Solicitar actas de conformación, actas de reuniones e informes ➢ Solicitar documento donde se encuentre la identificación de peligros y valoración de riesgos, solicitar evidencias de las medidas de control implementadas. ➢ Plan Anual de Trabajo firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual. ➢ Reglamento de Higiene y Seguridad. ➢ Solicitar el programa de capacitación y los soportes de la ejecución del mismo / planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores participantes. ➢ Matriz legal. ➢ Certificación de afiliación de ARL y EPS de los trabajadores. ➢ Certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por un profesional en SST, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o por la ARL prestadora de servicios. ➢ copia de licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas de acuerdo al nivel del riesgo. ➢ Solicitar documento con los reportes del mantenimiento de instalaciones
	➢ Solicitar el plan de prevención y evidencias de su divulgación

eparación y respuesta a las emergencias y constatar.

	la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y nte que presenta la oferta de acuerdo a lo establecido to Único Reglamentario del sector Trabajo y demás licionen, el cual debe ser verificado antes y durante la
	ementación y la aplicación del Sistema de Gestión de n estar firmados por un técnico, tecnólogo, profesional en el trabajo emitidos por una aseguradora de riesgos
	ADO: El oferente y futuro contratista se compromete a , respondiendo por el correcto funcionamiento de los servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de éctrica, alumbrado avenida, registros eléctricos y nsformadores y recibido a satisfacción por parte del sta deberá reemplazar o cambiar los elementos días hábiles siguientes a la fecha de notificación por concordancia con la LEY 1480 DE 2011 **((Anexar entante legal).)**
	el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental ectos e impactos ambientales asociados a su actividad los permisos, licencias que dieran lugar dentro del va. Cualquier infracción ambiental por omisión de mbientales que hubiese sido necesario tramitar antes spués del servicio contratado, serán asumidas como **nexar certificación firmada por el representante**
	ompromete a dar un manejo idóneo y técnico de las las partes donde los operarios deban realizar trabajos, toridades administrativas correspondientes. **(Anexar entante legal).**
	las buenas prácticas ambientales, participar de los así como las demás exigencias que se establezcan en todas las actividades que realice durante la prestación iones de la Escuela de Policía Antonio Nariño y previa coordinación con el supervisor del contrato. **l representante legal).**
	visita a las instalaciones es de carácter voluntario y se ctiva que determine estas unidades, con el fin de antaran los mantenimientos. isitas en horarios de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 podrá tomar contacto con el Subintendente Eduardo para la ESANA o con el señor Patrullero Iván Ballestas
	cumplimiento de la implementación y Salud en el Trabajo aplicado al oferen en el Decreto 1072 de 2015, Decre normas que lo complementen y /o ad ejecución del contrato. **NOTA 02**: los documentos de la impl Seguridad y Salud en el Trabajo debe o especialista en seguridad y salud e laborales, segun sea el caso.
13	GARANTIA DEL SERVICIO PRESTA dar GARANTIA del servicio prestado elementos, a partir de realizado el subestaciones, eléctricas, planta el mantenimiento redes eléctricas y tra supervisor, así mismo el contrati defectuosos dentro de los cinco (05) parte del supervisor, lo anterior en **certificación firmada por el repres**
14	**COMPONENTE AMBIENTAL**: con vigente nacional para reducir los aspe productiva. El oferente deberá tene desarrollo de su actividad producti permisos, concesiones o licencias a del inicio del contrato, durante y de responsabilidad del contratista. **(An legal).**
15	El oferente y futuro contratista se c zonas verdes y arboles alrededor de realizando los trámites ante las au **certificación firmada por el repres**
16	El futuro contratista deberá Aplicar programas y campañas ambientales, el sistema de Gestión Ambiental, en del servicio dentro de las instala Departamento de Policía Atlántico. **(Anexar certificación firmada por e**
17	**VISITA TECNICA VOLUNTARIA**: La llevara a cabo en el lugar, fecha y inspeccionar los sitios donde se adela Para efectos de coordinación de las horas y de 14:30 a 16:30 horas, se Munive al numero celular 3004971046 al celular 3113257871 para DEATA

18	Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido al Nivel de Propagación del COVID-19, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del presente proceso de contratación, cuente con los elementos de bioseguridad pertinentes al momento de la ejecución contractual, tales elementos serán verificados por el Supervisor del Contrato. Así mismo certifica conocer y cumplir en caso de ser necesario: • Resolución 02383 del 28/12/2021Por la cual se adoptan medidas preventivas transitorias en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea y vía marítima a través de cruceros y se dictan otras disposiciones" • Resolución 000692 del 04/09/2022 el cual se adopta protocolo general de bioseguridad **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
19	Los repuestos a utilizar deben ser nuevos de marcas reconocidas en Colombia, las fechas de vencimiento deben estar vigentes, de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente RETIE, **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
20	El oferente y futuro contratista se comprometerá a contar con las siguientes herramienta e insumo. un camión carro canasta, equipos de medición, equipos de protección de alto voltaje, ponchadora hidráulica y pértica **Anexar certificación firmada por el representante legal.**
21	El oferente y futuro contratista se deberá certificar que cuenta con los medios y la capacidad logística para la prestación del servicio plasmado en las condiciones del presente estudio previo **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**
22	El oferente y futuro contratista se compromete a asumir los costos que se desprendas de la realización de la prestación del servicio como trasporte, insumos y demás que se puedan presentar en a la ejecución de futuro contrato **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**

OFERTA ECONÓMICA ÍTEM UNITARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFRECIDO
1	Suministro e instalación de poste de alumbrado 7 metros tipo percha con cruceta, incluye pernos de fijación y excavación en terreno natural de 40*40 tapado y compactado	4.498.200,00
2	Suministro e instalación a todo costo de cableado de acometida en cable encauchetado 3*12 desde pedestal hasta salida de reflectores, el cual incluye tendido de tubería en PVC de¾, acometida a 220v en 2*10+ 12 tierra.	224.910,00
3	Suministro e instalación a todo costo de varilla cooperweld de5/8*2.4 metros.	1.071.000,00
4	Suministro e instalación de poste ornamental de 8 metros de alto, acabado en pintura electroestática incluye pedestal4*4 y soporte para reflectores	1.499.400,00
5	Suministro e instalación de reflector de 200 w leds	668.780,00
6	Suministro e instalación de reflector de 300 w leds	749.700,00
7	Suministro e instalación de breaker de 2*50 en tablero existente	106.981,00

8	Cable # 2 de cobre desnudo de alta calidad y resistencia.	83.300,00
9	Toma Corrientes Doble	74.970,00
10	Interruptores dobles 2 vías blanco	36.890,00
11	Suministro y montaje de reflector de 400 exterior luz blanca led con instalación a todo costo de cableado	749.700,00
12	Rollo de 100 metros de cable No. 12 en cobre compuesto por 7 hilos	311.780,00
13	Rollo de 100 metros de cable No. 8 en cobre compuesto por 7 hilos	489.090,00
14	Rollo de 100 metros de cable No. 10 en cobre compuesto por 7 hilos	399.840,00
15	Panel led de empotrar circular de 840 lumenes 12w luz fría	57.120,00
16	Panel led sobre cuadrado 60x60 luz blanca de 40w, de 100-220 voltios	234.430,00
17	Breaker de 15 amperios	58.310,00
18	Breaker de 20 amperios	69.020,00
19	Breaker de 30 amperios	79.730,00
20	Breaker de 40 amperios	89.250,00
21	Tablero monofásico de 2 tacos	111.860,00
22	Tablero monofásico de 4 tacos	132.090,00
23	Mantenimiento, mano de obra todo costo ("cableado, breaker, y demás elementos necesarios a la sub estación eléctrica del Departamento de Policía Atlántico")	6.747.300,00
24	Mantenimiento preventivo y correctivo de subestación eléctrica 650KVA, cambio de premoldeados, mantenimiento al transformador tipo seco, balanceo carga eléctrica, mantenimiento transferencia de 300KVA, mantenimiento de registros eléctricos, mantenimiento seccionador eléctrico de alta tensión.	12.822.250,00
25	Mantenimiento preventivo y correctivo de subestación eléctrica 340KVA, cambio de premoldeados, mantenimiento al transformador, balanceo carga eléctrica, mantenimiento transferencia de 300KVA, mantenimiento de registros eléctricos, mantenimiento seccionador eléctrico de alta tensión.	11.471.600,00
26	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica de 168 KVA a todo costo. (cambio de aceite)	1.945.650,00
27	Mantenimiento preventivo y correctivo de 12 lámparas de avenida principal y pintura de los soportes de las lámparas a todo costo	1.349.460,00
28	Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS de 30KVA y cambio de baterías a todo costo	1.499.400,00
29	Suministro e instalación de poste de alumbrado de 9 metros en concreto reforzado, incluye herrajes y excavación en terreno natural de 40*40 tapado y compactado	4.498.200,00
30	Suministro e instalación de reflector de 150 w exterior luz blanca led con instalación a todo costo, el cual quedará completamente funcionando	636.650,00
31	Mantenimiento preventivo y correctivo de UPS de 3KVA y cambio de baterías a todo costo	1.124.550,00

	acreditar experiencia de la empresa, de los ingenieros y de los técnicos, certificada por el fabricante en instalación de sistemas de protección eléctrica y pararrayos, para lo cual en la oferta de debe anexar el respectivo documento que lo acredite. El cable de bajada del pararrayos, así como los conductores del Sistema de Puesta a Tierra (SPT) y dispersores deberán ser en cobre 2/0 y los electrodos tipo varilla 7/8 cobre-cobre de 2.4 metros de longitud. La zanja de los dispersores deberá ser de 40 centímetros de profundidad y ser recubiertos en suelo artificial (químico de acondicionamiento resistivo).	

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02-02-02-008-07	DEATA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	10	1	$20.000.000
2	02-02-02-008-07	ESANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	16	1	$19.000.000
3	02-02-02-008-07	ESANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	16	1	$8.000.000
4	02-02-02-008-07	ESANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	16	1	$29.000.000
5	02-02-02-008-07	ESANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	16	1	$16.200.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						$92.200.000

Atentamente

Coronel **MARCO JAIR OSPINA MONCADA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla (E)

Elaborado por: PT. Andrés Castro Beltrán AREAD-GRUCO
IT. Jaider José Salazar Arias MEBAR – GRUCO
Revisado por: MY. Marcos Augusto Morales Colpas AREAD-GRUCO
MY. Neider Yhovany Parra Sepúlveda COMAN-ASJUR
Fecha de elaboración: 02-09-2022
Ubicación C:\Mis documentos\procesos 2022

Dirección Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando los mantenimientos del contrato N° **27-2-30021-2021** realizado a la entidad estatal **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA** , que tiene por objeto: **ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el cual inicio el 02 de Noviembre de 2021 y finalizo el 29 de Noviembre de 2021, duración del contrato 1 mes, por un valor de $ 22.788.500 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUA MIC **No. 27-2-30021-2021**

Riohacha D.E.T.y.C, 21 OCT 2021

Señor(es)
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT.: 900.450.893 - 5
Dirección: CR 44 No 41 - 38
Teléfono: 320 532 36 64
Barranquilla- Atlántico

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DEGUA MIC 011 del 2021.

El departamento de Policía Guajira, se permite informar que la propuesta presentada por usted, el día 15/10/2021 a las 09:37 Horas en la plataforma SECOP II, al proceso de contratación PN DEGUA MIC 011-2021, cuyo objeto es la **"ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."** Por valor de ($22.788.500,00) Incluido el Valor del IVA. Ha sido aceptada por el departamento de Policía Guajira, así:

CONTRATANTE	Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel. GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.176.320 de San Jacinto Bolívar.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Guajira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3937 del 29/09/2021, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00277 del 27/01/2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT.: 900.450.893 - 5 Representante Legal: WILLIAM MACIAS MONTAÑO C.C. No.: 72179019 Expedida en Barranquilla- Atlántico CIUDAD NOTIFICACIÓN: Barranquilla- Atlántico DIRECCIÓN: CR 44 No 41 - 38 Teléfono: 320 532 36 64 Email : comsertec02@hotmail.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor al **jefe de la Oficina de Telemática del Departamento Policía Guajira o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policía Guajira,** quien deberán cumplir a cabalidad con cada una de las funciones establecidas en la resolución antes relacionada, la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 y las demás que sean necesarias, teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.
FORMA DE PAGO	Se realizará un solo pago en moneda legal colombiana por el valor total del contrato una vez se entregue la totalidad de los bienes, dentro de los (60) sesenta días calendarios siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato Y demás documentos requeridos por el Departamento de Policía Guajira, en todo caso sujeto al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Guajira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guajira, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guajira del mantenimiento realizado, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Guajira. NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

VALOR

El valor del contrato, asciende a la suma de veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($22.788.500,00) Moneda legal IVA Incluido.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ADQUISICION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS PARA EL DEGUA TELEM.	1	$22.788.500,00	$22.788.500,00
TOTAL		1	$22.788.500,00	$22.788.500,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

ETAPA CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	AMPARA LA ENTIDAD POR LOS SERVICIOS DERIVADOS POR LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL BIEN.
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

						IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	
	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de las pólizas, y el acta de inicio del mismo o hasta agotar presupuesto. **FORMA DE EJECUCIÓN** La entrega e instalación de los elementos objeto del presente estudio previo será de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo No.2 de la invitación publica, plazo estipulado por el supervisor de la unidad. Es de precisar, que las entregas las debe realizar el proveedor, o su representante, en los lugares que aquí se indican junto con el almacenista y el supervisor del contrato o quien haga sus veces. El oferente debe garantizar la entrega, a fin de evitar inconvenientes que se puedan presentar.
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE ELEMENTOS	**"ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA TRIFASICO 13200/208-120V"** que se pretenden adquirir por medio de este estudio previo, deberá ser entregado e instalado en la Subestación de Policia en el corregimiento de Cotoprix- Departamento de la Guajira, a continuación, se mostrará el sitio donde se entregará el servicio: **SITIO DE SERVICIO** CORREGIMIENTO DE COTOPRIX-GUAJIRA — SUBESTACION DE POLICIA
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de dos (2) meses a partir de la fecha de terminación del contrato.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al departamento de Policía Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el señor comandante del departamento de Policía Guajira, toma la decisión de adjudicar el proceso de contratación PN-DEGUA MIC-011-2021; cuyo objeto es la "ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA." A la COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO cuyo NIT. : 900.450.893 - 5, en atención a que la oferta presentada cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso.

Atentamente,

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante del Departamento de Policía Guajira

Elaborado por: Pt. Angela Angel Deluque Martinez
Analista De Contratos DEGUA
Revisado por: ST. Leidy Johana Perez Castro
Jefe administrativo DEGUA (E)
Revisado por: CT. Edgar Efrandy Tapias Ruiz
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA.
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge
Subcomandante DEGUA

Fecha elaboración: 21/10/2021
Ubicación D:\\Proceso Contractuales/Subcarpeta/Carpeta 2021

calle 15 carrera 7 esquina
Teléfonos: 7274444
email: degua.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

ANEXO No 1

CONDICIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN

ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX.

TRANSFORMADOR ELECTRICO TRIFÁSICO TIPO BANDERA DE 30KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO QUE CONTENGA:

ELEMENTOS	CANTIDADES
CORTA CIRCUITOS 15KV-100A	3
FUSIBLES DE 5ª~13,2KV INCLUYE PORTAFUSIBLE	3
PARARRAYOS 15KV - 12KA	3
TOTALIZADOR TRIFASICO DE 80ª TERMOMAGNETICO	1
POSTE DE 12 MTS, INCLUYE CRUCETA PARA POSICIONAMIENTO	1
CABLE # 2AWG-15KV MEDIA TENSION, METROS	150
PUESTA A TIERRA EN CABLE DESNUDO, VARILLA COOPER WELD Y PARARRAYOS	1
CERTIFICACION RETIE POR INSTALACION DE TRANSFORMADORES	1
MANO DE OBRA, E INSTALACION SISTEMA DE TRANSFORMACION DE MEDIA A BAJA TENSION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO C.	1

OTRAS CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS

1. **Adecuación e instalación transformador tipo bandera de 30 KVA de 13.200/220v certificado**

Transformador trifásico tipo bandera de 30KVA en red de MT (13200/220v) con certificado de conformidad de producto RETIE.

Potencia	Aceite (L)	Impedancia a 85°C (%)	Icc Simetrica. N veces In secundario	Duración CC (seg)
30 KVA	< 100	3	> 30	1,15

Perdidas en devanados (W) (a 85°C)	Perdidas Hierro (W)	Nivel de ruido	Peso max.	Refrigeración
< 530	< 150	< 55	600Kg	ONAN

Tensión Primaria	Tensión Secundaria	Tensión corta. Circuito.	Frecuencia	Bornas
13.2 kV	202/120 V	<=3	60hz	Porcelana

Certificaciones	Certificación Opcional	Norma
Certificación ISO 9001, Conformidad con norma RETIE	ISO 14001	ANSI C57,12

Debe cumplir con la norma de Air-e empresa de energía eléctrica de la Guajira **CT 131-S.**

La instalación del transformador deberá contener herrajes, crucetas, soportes, flejes y abrazaderas de sujeción del transformador al poste, el aislamiento y sus accesorios (aisladores, grapas, etc.) y dispositivos de protección y maniobra. Corta circuitos 15kv-100A, Fusibles de 5A~13,2kv incluye porta fusible, Terminal aislador en frio para cable # 2 awg, kit por 3 unidades, Cable # 2awg-15kv media tensión, transferencia automática incluye modulo electrónico, transferencia automática, indicadores led, contactores, selectores y breakers. Ducterías y capacete cat 4" para cables de potencia de

Así mismo la instalación deberá tener la conformidad y cumplimiento RETIE. Este sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

Antes de iniciar el trabajo el contratista deberá realizar un levantamiento al sistema de media tensión donde considera todos los elementos que intervienen (Línea, transformador, cargas, planta eléctrica) con el fin de ser presentado al supervisor del contrato y de inmediato inicie los trámites ante el operador local de energía.

INSTALACIÓN

COORDINACIÓN: El contratista deberá presentar un plano con las actividades para la ejecución del proyecto donde optimice las posibles rutas de instalación de los elementos y equipos a instalar. Con el fin de coordinar con el supervisor la autorización para su instalación.

UBICACIÓN: corregimiento de Cotoprix – La Guajira

ASISTENCIA Durante la vigencia del contrato, el contratista debe prestar asistencia técnica 7x24 (siete días por veinticuatro horas). Adicional a lo anterior, el contratista deberá contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución de los trabajos estipulados en las especificaciones técnicas, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

GARANTÍA

GENERALIDADES: El contratista deberá proveer una garantía por dos (02) años, sobre los elementos y equipos instalados, así como la mano de obra e instalación, a partir de la entrega final del proyecto.

MANTENIMIENTOS: El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo o correctivo mínimo una vez por año, incluyendo insumos y accesorios por el tiempo de garantía estipulado de dos (02) años.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Estudio Seguridad: Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin.

Formato: El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO Acuerdo de Confidencialidad** y entregárselo al supervisor del contrato.

CONDICIONES AMBIENTALES

GENERALIDADES: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la aceptación de oferta, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

DISPOSICIÓN FINAL: El contratista dará disposición final sobre los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, dispositivos químicos y eléctricos, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, escombros entre otros, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional.

BUENAS PRÁCTICAS: El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá tomar las medidas y acciones necesarias dirigidas a preservar, la vida e integridad de los empleados que realicen los trabajos de instalación y adecuación, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.

CUMPLIMIENTO: Cumplir con las demás disposiciones aplicables en materia de medio ambiente para este tipo de actividad.

CUMPLIMIENTO: Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

LOGÍSTICA

GENERALIDADES: El contratista deberá contar con los recursos humanos y logísticos que se requieran para la ejecución de los trabajos estipulados, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.

SEGURIDAD: Los funcionarios de la empresa contratada, deben acogerse a las políticas de seguridad existentes en las unidades policiales para el ingreso y desplazamiento al interior de las instalaciones.

NORMAS

GENERALIDADES: Durante el desarrollo de los trabajos de instalación se deberá dar cumplimiento a las normas que a continuación se relacionan:

NTC 2050 Código eléctrico colombiano.
RETIE Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Colombia.
Norma Operador local.
Norma eléctrica nacional NEC y/o Norma europea eléctrica.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

AVAL PROPUESTA: La propuesta presentada, deberá ser firmada avalada por un ingeniero electricista y/o distribución, y/o eléctrico y/o electromecánico anexando tarjeta profesional. Como lo indica el ARTÍCULO 20 de la LEY 842 DE 2003 "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

PLAN DE TRABAJO

CRONOGRAMA: Una vez aprobada la garantía única, el contratista debe entregar con plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el cronograma de actividades a realizar para la ejecución del presente contrato indicando por cada actividad, tiempo, responsables y precedencias, el cual debe ser revisado y avalado por el supervisor del presente contrato.

Así mismo entregará un informe detallado de las actividades efectuadas, con soporte fotográfico durante la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en al menos tres (3) de los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a los establecidos en el numeral **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante la certificación de un (1) contrato celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, La sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto de este proceso, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

Identificación de cada uno de los contratos.
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del Contrato
Cuantía o valor del contrato.
La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante.
Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta
Nota 4: no se aceptarán auto certificaciones.
Nota 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones
Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Con el fin de garantizar la idoneidad administrativa del personal que se vincula al proyecto a continuación se describe los perfiles de las personas involucradas en el mismo:

INGENIERO DIRECTOR Y RESIDENTE
El oferente dentro de su propuesta deberá presentar un (1) ingeniero con título otorgado por entidad educativa superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional en eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, y/o distribución de redes y/o sistemas y/o informática y/o telecomunicaciones, con experiencia profesional de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma y tarjeta profesional.

1) El Ingeniero Director debe certificar experiencia específica en operación adquisición e instalación de trasformadores eléctricos.

2) Certificación emitida por el oferente donde manifiesta que el ingeniero presentado estará disponible el 100% en la ejecución y culminación del proceso, y el tiempo que lleva trabajando en su entidad con anterioridad a seis meses antes del cierre del presente proceso.

PERSONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO

El oferente dentro de su propuesta deberá presentar un (1) tecnólogo o técnico electricista o telecomunicaciones, para la **"ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO TIPO BANDERA DE 30 KVA DE 13.200~220V CERTIFICADO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA SUBESTACION DE POLICIA COTOPRIX EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, con título otorgado por entidad educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual debe anexar fotocopia del diploma y/o matricula profesional, con experiencia, antes del cierre del presente proceso de contratación.

El personal técnico o tecnólogo debe certificar experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional en adquisición e instalación de trasformadores eléctricos, lo anterior se acreditará con la presentación de dos certificaciones por cada personal idóneo expedidas por entidad pública y/o privada en donde se acredite su participación.

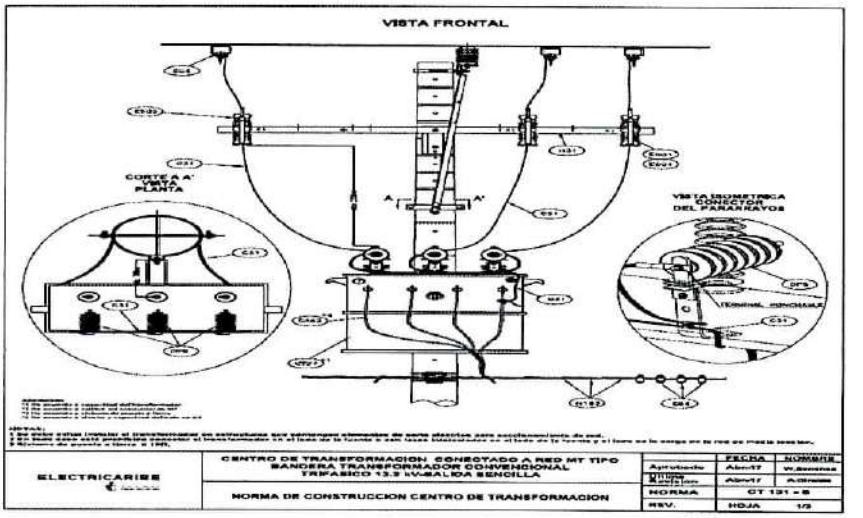

Atentamente,

Coronel **GABRIEL HERNANDO GARCIA ARRIETA**
Comandante del Departamento de Policía Guajira

Elaborado por: Pt. Angela Angel Deluque Martinez
Analista De Contratos DEGUA
Revisado por: ST. Leidy Johana Perez Castro
Jefe administrativo DEGUA (E)
Revisado por: CT. Edgar Efrandy [illegible] Ruiz
Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA
Revisado por: CR. Marcos Wilson Forero Ruge
Subcomandante DEGUA

Fecha elaboración: 21/10/2021
Ubicación D:\\Proceso Contractuales/Subcarpeta/Carpeta 2021

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353,** desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** en proyectos de obra Eléctrica del contrato N° **1000322-2022** realizado a la entidad estatal **EYCAL METALMECANICA S.A.S** que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DRUMMOND EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** el cual inicio el 19 de Enero de 2022 y finalizo el 31 de Diciembre de 2022, duración del contrato 11 meses y 12 días, por un valor de $ 39.850.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 12 días del mes de Octubre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

EYCAL
METALMECANICA S.A.S.

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificada con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353** por medio de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. **900.450.893-5**, desempeño el cargo de Técnico Eléctrico en el contrato Nº **1000322-2022**, los trabajos se recibieron a satisfacción y en el tiempo estipulado, a continuación se relacionan las siguientes características:

CONTRATO Nº	1000322-2022
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DRUMMOND EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONTRATANTE	EYCAL METALMECANICA LTDA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	18 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 39.850.000
VALOR PAGADO AL CONTRATO	$ 39.850.000
LUGAR DE EJECUCION	LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	SE RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO
CUMPLIMIENTO	100 %

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 13 días del mes de Octubre del año 2023 en Sabanagrande-Atlántico.

Cordialmente



ALEXANDER MACIAS
C.C N° 72.131.887
GERENTE

EYCAL
METALMECANICA S.A.S.

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 1000322-2022

CONTRATO	1000322-2022
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DRUMMOND EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONTRATANTE	EYCAL METALMECANICA S.A.S
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	18 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 39.850.000
VALOR PAGADO AL CONTRATO	$ 39.850.000

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO

DESCRIPCIÓN

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El mantenimiento preventivo se realizará en tres (3) visitas las cuales deben realizarse las siguientes actividades en cada una de las plantas:

1) **Primera visita**: posterior a la firma del acta de inicio del contrato

Mantenimiento preventivo a las plantas eléctrica de 1200 Kva y 800 Kva DIESEL motor PERKINS

- Suministro y cambio de filtros de combustible primario.

- Suministro y cambio de filtros de combustible secundario.
- Suministro y cambio de filtros de aceite.
- Suministro y cambio de filtro de aire.
- Revisión de nivel de agua de las baterías.
- Revisión del sistema de lubricación para
- Suministro y cambio de aceite de motor.
- Suministro y cambio de líquido refrigerante.
- Detección de fugas, mangueras y abrazaderas.
- Revisión del sistema de combustible para detección de fugas.
- Revisión del sistema de refrigeración para detección de fugas.
- Revisión del nivel de refrigerante.
- Revisión y limpieza del radiador
- Revisión de la adecuada operación del cargador de baterías y precalentador de agua.
- Verificación de la adecuada tensión de las correas del ventilador y el alternador.
- Verificación de funcionamiento de los medidores de presión, voltaje de batería, temperatura.
- Revisión y ajuste de las conexiones eléctricas de fuerza y control.
- Revisión y ajuste de conexiones de la transferencia automática.
- Realización de pruebas de funcionamiento eléctrico y mecánico.
- Limpieza General del equipo; Motor, generador y cabina.
- Chequeo de vibraciones y ruidos.

2) **Segunda y tercera visitas**: se realizarán en los meses de octubre y diciembre de 2022.

Mantenimiento correctivo a planta eléctrica de 1200 Kva DIESEL con motor PERKIN, incluye:

- Sensor de temperatura
- Sensor presión de aceite
- Sensor nivel de refrigeración
- Termostato
- Correas ventilador radiador
- Correas alterador
- Correas bomba de agua
- Mangueras sistema de refrigeración
- Tarjeta reguladora de generador- AVR
- Sensor gobernador sistema de inyección

Mantenimiento correctivo a planta eléctrica de 800 Kva DIESEL con motor PERKIN, incluye:

- Sensor de temperatura
- Sensor presión de aceite
- Sensor refrigerante
- Termostato
- Correas ventilador radiador
- Correas alterador

- Mangueras sistema de refrigeración
- Tarjeta reguladora de generador- AVR
- Sensor gobernador sistema de inyección
- Cargador de Baterías

A los treintaiún (31) días del mes de Diciembre de 2022, se reunieron **ALEXANDER MACIAS MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.131.887** por parte de **EYCAL METALMECANICA S.A.S** con NIT. No. **802.009.562-8**., y el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.179.019** quien obra en su condición de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO** con NIT. No.**900.450.893-5**, con el fin de liquidar el contrato No. **1000322-2022**, cuyo objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DRUMMOND EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

.

El contrato a que hace referencia la presente acta se encuentra terminado en su totalidad y se reciben a satisfacción para su liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta entre las partes y por los que en ella intervienen a los treintaiún (31) días del mes de Diciembre de 2022.

ALEXANDER MACIAS
Gerente
Eycal Metalmecánica S.A.S

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Contratista
Comsertec del Atlántico S.A.S

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando las labores de mantenimiento del contrato N° **202002878** realizado a la entidad estatal **GOBERNACION DEL ATLANTICO**, que tiene por objeto**: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO"**, el cual inicio el 29 de Octubre de 2020 y finalizo el 06 de Abril de 2021, duración del contrato 5 meses y 7 días, por un valor de $ 112.948.440 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que la **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, identificado con el **NIT.** 900.450.893-5, representando legalmente por WILLIAM MACÍAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.179.019, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s), tal como se describe a continuación:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	202002878
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Octubre 15 de 2020
FECHA DE INICIO	Octubre 29 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000) incluido IVA
ACTA DE SUSPENSION	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Diciembre 28 de 2020
ACTA DE REINICIO	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
ADICION Y PRORROGA	No.01 a la CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878
FECHA DE SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
PLAZO PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. 202002878 hasta el seis (06) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial teniendo en cuenta, el acta de suspensión No. 1, las prórrogas de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado contrato.
VALOR ADICION	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 37.650.000) IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($112.950.000,00)
FECHA DE TERMINACION	Abril 6 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. e) Cumplir de buena fé el objeto contratado. f) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. g) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. i) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. j) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. k) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	a) Realizar mensualmente el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas, manifestando por escrito un informe de las novedades encontradas en cada visita. b) Comprometerse en caso de presentarse un imprevisto (falla de las plantas eléctricas y/o subestaciones eléctricas) a acudir al llamado en un tiempo no mayor a dos (2) horas. c) Realizar el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas en jornada de no atención al público (sábados, domingos o festivos). d) Asumir los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos donde se preste el servicio de mantenimiento preventivo y

	correctivo de las subestaciones y plantas eléctricas. e) Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio de la entidad y no generará vínculo laboral alguno por parte de esta. f) Realizar semanalmente inspecciones a las plantas y subestaciones eléctricas. g) Elaborar informes mensuales de las intervenciones de las plantas y subestaciones eléctricas al supervisor del contrato. h) No dejar sustancias, materiales o residuos, nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la entidad, el suelo o los cuerpos de agua existentes. i) Utilizar elementos amigables con el medio ambiente. j) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el "ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" del estudio previo. k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
ESTADO	Terminado

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (15) días del mes de Marzo de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Fabio Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez

Comsertec del Atlántico
NIT. 900450893-5

ANEXO No. 5 -ASPECTOS TÉCNICOS-

El objeto del contrato ira encaminado hacia la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos para las plantas eléctricas de emergencia y subestaciones del Edificio de la Gobernación del Atlántico.

El mantenimiento correctivo y preventivo se realizará a los siguientes equipos:

EQUIPOS EXISTENTES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UBICACIÓN**
1	Transformador de 800 KVA	1	Gobernación
2	Transformador de 500 KVA	1	Gobernación
3	Transformador de 225 KVA	1	Biblioteca
4	Transformador de 225 KVA	1	Museo
5	Transformador de 75 KVA	1	Laboratorio
6	Planta eléctrica de 115 KVA	1	Gobernación
7	Planta eléctrica de 250 KVA	1	Gobernación
8	Planta eléctrica de 115 KVA	1	Laboratorio
9	Planta eléctrica de 37.5 KVA	1	Laboratorio

SUBESTACIONES ELÉCTRICAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Totalizador 3p*150 A	4	Und
2	Totalizador 3p*200 A	8	Und
3	Totalizador 3p*250 A	8	Und
4	Totalizador 3p*630 A	1	Und
5	Breaker atornillable de 2p*60 A	9	Und
6	Acrílico de protección de 1.1 x 1 mt	14	Und
7	Cable de cobre thhn/thwn 350 mcm	10	Mts
8	Cable de cobre thhn/thwn 2/0 Awg	20	Mts
9	Cable de cobre thhn/thwn 4/0 Awg	70	Mts
10	Terminal ponchable de ojo #350	12	Und
11	Terminal ponchable de ojo #2/0	24	Und
12	Terminal ponchable de ojo #4/0	96	Und
13	Mantenimiento general (limpieza y torque) a todos los elementos eléctricos internos de baja tensión de la subestación de la gobernación, biblioteca, museo y laboratorio	1	Glb
14	Análisis físico-químico de aceite a los transformadores de la gobernación, biblioteca, museo y laboratorio	2	Und
15	Reposición del nivel de aceite de los transformadores	2	Glb
16	Cambio de cerraduras de los tableros de baja	14	Und

PLANTAS ELÉCTRICAS.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Cambio de aceite 15 W40	1	Glb
2	Cambio de filtro de aceite	1	Glb
3	Cambio de filtro de combustible	1	Glb
4	Cambio de filtro separador	1	Glb
5	Cambio de filtro de aire	1	Glb
6	Cambio de refrigerante completo	1	Glb
7	Arreglo de 1.5 mts del exosto de la planta eléctrica de 200 KVA	1	Glb
8	Suministro de cargador de baterías automático de 24V-5ª	1	Und
9	Limpieza general y torque de conexiones	1	Glb
10	Mantenimiento general y torque de conexiones de las plantas de la gobernación y las del laboratorio	1	Glb

El contratista deberá designar una persona de su personal, que constituya el punto de contacto con la supervisión del contrato, quien será el encargado de coordinar los mantenimientos para garantizar la calidad del servicio en las condiciones y tiempos requeridos por el Departamento.

LOS SERVICIOS SE SOLICITARÁN CONFORME SE VAYAN PRESENTANDO LAS NECESIDADES Y DONDE DISPONGA LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

LOS LISTADOS ANTERIORES SE ESTABLECERÁN COMO REFERENCIA DE PRECIOS. EN EL EVENTO DE QUE SE REQUIERAN ÍTEMS Y/O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ELLOS, LAS PARTES DEFINIRÁN DE MUTUO ACUERDO SU PRECIO, EL CUAL TENDRÁ QUE CORRESPONDER A LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES EN LA FECHA QUE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

a) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
d) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
e) Cumplir de buena fé el objeto contratado.
f) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
g) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente.
h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
i) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
j) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
k) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

a) Realizar mensualmente el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas, manifestando por escrito un informe de las novedades encontradas en cada visita.
b) Comprometerse en caso de presentarse un imprevisto (falla de las plantas eléctricas y/o subestaciones eléctricas) a acudir al llamado en un tiempo no mayor a dos (2) horas.
c) Realizar el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas en jornada de no atención al público (sábados, domingos o festivos).
d) Asumir los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos donde se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones y plantas eléctricas.

e) Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio de la entidad y no generará vínculo laboral alguno por parte de esta.
f) Realizar semanalmente inspecciones a las plantas y subestaciones eléctricas.
g) Elaborar informes mensuales de las intervenciones de las plantas y subestaciones eléctricas al supervisor del contrato.
h) No dejar sustancias, materiales o residuos, nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la entidad, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
i) Utilizar elementos amigables con el medio ambiente.
j) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el "**ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**" del estudio previo.
k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Cordialmente,

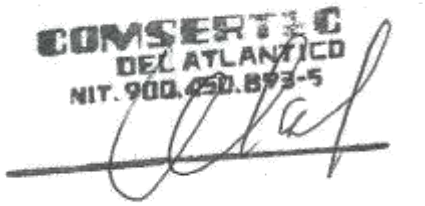

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 202002878
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-028-2020

Señor
WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO
Carrera 44 Nº 41-38, Barranquilla
Teléfonos: 314 68 88
Correo electrónico: comsertec02@hotmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, con NIT. **900.450.893-5**, con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. **MC-028-2020**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. MC-028-2020,** y publicado en el SECOP II, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **6 DE OCTUBRE DE 2020**, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, informa a **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72.179.019,** quien actúa como representante legal de la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO,** identificada con NIT. **900.450.893-5,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. MC-028-2020,** cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO".

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, así como costos directos e indirectos en los que incurra el CONTRATISTA para la

ejecución del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **202002564** del 08 de agosto de 2020.

4. **FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

   En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5. **ACEPTACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-028-2020, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DEPARTAMENTO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Subsecretaria de Servicios Administrativos Código 045 y Grado 05 adscrito a la Secretaría. General. La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al **CONTRATISTA** en dicho sentido.

7. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) mes más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) mes más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

8. **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Proyecto: José Nieves López//Abogado Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna//Asesor de Despacho

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 202002878

CONTRATO No.	202002878
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA:	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO
VALOR:	$75.300.000
FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO:	15 de octubre de 2020
FECHA DE INICIO:	29 de octubre de 2020
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
SUPERVISOR:	JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se reunieron: **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE,** Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaría General, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor del contrato, y **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, en calidad de representante legal del contratista, con el objeto de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

Que el 9 de diciembre de 2020, el Departamento del Atlántico celebró el contrato No. 202002878 con la COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO.

Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de Inicio del citado contrato.

Que con el fin de continuar garantizando la seguridad y la salud de todos los colaboradores de la Gobernación del Atlántico y en cumplimiento a los nuevos lineamientos y directrices dados desde el Gobierno Nacional, con relación a lo reglamentado a través de la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020, *"Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021"*, expedida

por el Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta que deben reforzarse todas las acciones que sean necesarias para prevenir la propagación del virus, la Secretaría General, desde su Subsecretaría de Talento Humano, el 10 de diciembre de 2020 expidió una circular en la que reitera las siguientes instrucciones:

"(...)

- ***Continuar con la implementación y aplicación de la Resolución 000026 de 2020**, 'Por medio del cual se dictan medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus Covid-19, adoptadas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ser implementadas al interior de la Administración Departamental'.*

Que la citada Resolución 000026 de 2020 establece: *"**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Suspensión de eventos presenciales.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria todos los eventos programados en la planeación institucional se adelantarán por medios virtuales".*

que de conformidad con lo establecido en dicha resolución, el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de emergencia y subestaciones y demás labores que se requieran en el edificio donde funciona la sede principal de la Gobernación del Departamento del Atlántico, que constituyen el objeto del contrato, no podrán realizarse presencialmente, ni tampoco por medios virtuales.

Que por otra parte, el 18 de diciembre de 2020, la prensa local dio a conocer a la ciudadanía el más reciente informe entregado por el Instituto Nacional de Salud, en el cual se reportaron 938 casos nuevos de coronavirus en el Departamento del Atlántico: 658 en Barranquilla y 280 en los otros municipios, cifras que son indicativas de un rebrote de la enfermedad.

Que el personal que labora y presta sus servicios a la Gobernación del Departamento del Atlántico también se ha visto afectado por el aumento del número de contagios, presentándose algunos casos positivos, por lo cual la Administración ha tomado medidas tales como la desinfección de las instalaciones de la Gobernación, realización de pruebas al personal y utilización de la modalidad de trabajo en casa y alternancia, a fin de evitar la propagación del virus.

Que las razones expuestas anteriormente hacen necesaria la suspensión del contrato debido a la imposibilidad de continuar su ejecución.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En el mismo sentido ha señalado que cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

Que un sector de la doctrina nacional considera que la emergencia decretada en razón del COVID-19 es un evento de fuerza mayor de naturaleza temporal, externo, ajeno y no provocado por las partes contractuales, imprevisto e irresistible, y también se ha reconocido por otro sector de juristas que la fuerza mayor no la constituye directamente el virus, sino las diferentes normas o disposiciones expedidas en el estado de excepción y que imposibilitan el cumplimiento del objeto contractual, por ejemplo, la citada Resolución 000026 de 2020 emitida por el Departamento del Atlántico, la cual ordenó suspender los eventos programados en la planeación institucional presenciales y realizarlos por medios virtuales.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha, por el término máximo de treinta (30) días calendario.

SEGUNDO: Reiniciar la ejecución del contrato, una vez se encuentren superados los motivos que originaron la suspensión.

TERCERO: Reconocer que la presente suspensión no generará gastos adicionales a cargo del Departamento, ni reclamación alguna por parte del contratista.

CUARTO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda del Departamento la presente suspensión, a fin de que se constituya la correspondiente reserva presupuestal, por no cumplirse el objeto del contrato dentro de la presente vigencia fiscal.

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Concepto 2278 de julio 5 de 2016. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00.

QUINTO: El contratista deberá actualizar las vigencias de los amparos de las garantías pactadas en el contrato por el tiempo que dure la suspensión, una vez se reinicie el contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

Elaboró: Shadia Kuzmar
Revisó: Luis Cuello

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO No. 202002878

DEPENDENCIA ORDENADORA	**Secretaria General**
CONTRATO No.	**202002878**
ACTA	**ACTA DE REINICIO N° 1**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.**
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S**, identificada con NIT 900.450.893-5
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000)
FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO:	15 de Octubre de 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	29 de Octubre de 2020
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
FECHA DE APROBACIÓN DE ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	30 de Diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE PRORROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	29 de Enero de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1	26 de Febrero de 2021
ACTA DE REINICIO No1	16 de Marzo de 2021
SUPERVISOR:	JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del 2021, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se reunieron: **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE,** Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaría General, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor del contrato, y **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, Representante Legal de la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, en calidad de contratista, con el objeto de reiniciar la ejecución del contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. Que el contrato de prestación de servicios No **202002878** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**", el cual inicio el veintinueve (29) de Octubre de 2020.

2. Que mediante aprobación virtual en la plataforma SECOP II, en fecha quince (15) de Octubre de 2020, se aprobaron las pólizas de cumplimiento No. 85-46-101020118 y pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-54-101000894 expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A.
3. Que el día treinta (30) de diciembre del 2020, se aprobó a través de la plataforma virtual Secop II la suscripción de acta de suspensión del contrato de la referencia
4. Que el día veintinueve (29) de enero del 2021; se suscribe prorroga No1 a la Suspensión del contrato de la referencia.
5. Que el día veintiséis (26) de febrero del 2021; se suscribe prorroga No 2 a la Suspensión del contrato de la referencia.
6. Que teniendo en cuenta que los motivos que dieron origen a la suscripción del acta de suspensión y a sus posteriores prorrogas, están superados, se requiere reiniciar el contrato de prestación de servicios No. **202002878** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**".
7. Que el contratista remitirá la presente Acta de reinicio a la compañía aseguradora con el propósito de que ajusten las vigencias de las pólizas.

Se firma la presente Acta por quienes en ella han intervenido.

JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaria General

WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS
DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Elaboro: Manuel Potes
Reviso: Paola Toro
Reviso: Katyna Freyle

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878
OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT: 900.450.893-5.

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.179.019**, quien obra en representación de **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO,** identificado con el **NIT 900.450.893-5** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1** al Contrato No. **202002878**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Número MC-028-2020 para seleccionar al contratista que se encargará del "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**". **2.** Que el Departamento del Atlántico, suscribió la **CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878** el día quince (15) de octubre de 2020**,** cuyo objeto es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO". 3.** Que en el valor del Contrato No. 202002878 se estableció en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000). **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato No. 202002878 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2002 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **5.** Que, el día 29 de octubre de 2020, se aprobaron las garantías del contrato, según la cláusula septima del mismo. **6.** Que, el día 29 de octubre de 2020 se suscribió por las partes la respectiva acta de inicio del Contrato No. 202002878. **7.** Que, el día 28 de diciembre de 2020, se suscribió acta de suspensión No. 1 del Contrato No. 202002878. **8.** Que, el día 29 de enero de 2021, se suscribió la Prórroga No.1 de la Suspension No.1 del Contrato No. 202002878. **9.** Que, el día 26 de febrero de 2021, se suscribió la Prórroga No.2 de la Suspension No.1 del Contrato No. 202002878. **10.** Que, el día 16 de marzo de 2021, se suscribió acta de reinicio No. 2 del Contrato No. 202002878. **11.** Que mediante oficio del 4 de marzo de 2021 la Subsecretaria de Servicios Administrativos, Joussette Abudinen Abuchaibe, radicó en Secretaría General, solicitud de Adición y Prórroga al Contrato 202002878 argumentando que *" (…) Que con motivo a la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad por razones que obedecen a un evento de fuerza mayor de naturaleza temporal como lo es la propagación del virus COVID- 19 en el Departamento del Atlántico, tanto el contratista como la administración Departamental, de mutuo acuerdo suscribieron Acta de Suspensión aprobada en la plataforma virtual SECOP II, el día treinta (30) de Diciembre de 2020, la cual suspende el plazo de ejecución contractual a partir de la suscripción de la misma, por el termino máximo de treinta (30) días calendario. Bajo este entendido y motivado en los razones que originaron la*

suspensión del contrato de la referencia, el día veintinueve (29) de enero de 2021 el contratista y el Departamento suscribieron Prorroga No, 1 a la suspensión del contrato, la cual extendió por un término máximo de treinta (30) días calendario el vencimiento de plazo establecido en el Acta de Suspensión No 1. En este orden de ideas y en atención a la necesidad de gestionar los recursos necesarios para efectuar una adición al citado contrato, con la finalidad de amparar la ejecución de actividades requeridas y no previstas inicialmente, el día veintiséis (26) de febrero del 2021 se suscribió Prorroga No 2 a la Suspensión No 1 del contrato de la referencia en la cual se amplía el termino de suspensión hasta el veintiséis (26) de marzo de 2021 o hasta que cesen las circunstancias que motivaron la suscripción de la presente acta. Ahora bien, teniendo la certeza de la disponibilidad de recursos necesarios y una vez superados los motivos que originaron la suspensión del contrato citado, el día cuatro (04) de marzo de 2021, el contratista y el Departamento suscribieron Acta de reinicio No 1 al contrato No. 202002878. En razón de lo expuesto, resulta necesario realizar una adición por valor ***TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M7L ($ 37.650.000)*** *y en consecuencia prorrogar hasta el seis (06) de Abril de 2021 la ejecucion del contrato. En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley si las partes la consideran conveniente, necesario y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y las finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos estatales tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por lo tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (…). La solicitud anterior se encuentra fundanda en la petición realizada por el contratista, COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S., con fecha de 1 de marzo de 2021 ".* **12.** Que el Departamento del Atlántico cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para adicionar valor al contrato de obra según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100778 de fecha 1 de marzo de 2021, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 37.650.000) expedido por el Subsecretario de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y el Secretario de Hacienda. **13.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr

su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **14.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **15.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **16.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **17.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **18.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.». **19.** Que los contratos estatales no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **20.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878
OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO".
CONTRATISTA: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT: 900.450.893-5.

a elaborar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** al **Contrato No. 202002878**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato No. 202002878 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**. CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. 202002878 hasta el seis (06) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial teniendo en cuenta, el acta de suspensión No. 1, las prórrogas de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato No. 202002878 en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 37.650.000) IVA INCLUIDO,** y todos los impuestos de orden nacional y territorial, así como los costos directos e indirectos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ADICIÓN:** El Departamento del Atlántico cancelará al contratista según lo facturado al vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No 1, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato. El Departamento del Atlántico, pagará al Contratista dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 202100778 de fecha 1 de marzo de 2021, emitido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 37.650.000). **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** estipuladas en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las modificaciones de las garantías si a ello hubiere lugar, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Contrato principal, teniendo en cuenta la suspensión 1, prorrogas de la suspensión y reinicio No.1, es decir el dieciséis (16) de marzo de 2021.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

SECRETARIA GENERAL
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
CONTRATO No. 202002878

En la ciudad de Barranquilla se reunieron **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**, Subsecretaria de servicios administrativos código 045 grado 05 adscrita a la secretaria general del departamento, en calidad de supervisor, el señor **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.179.019, representante legal de la sociedad **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, identificada con NIT. 900.450.893-5, en calidad de contratista, y el Dr. **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado mediante el Decreto No. 000021 de 2020, con el fin de liquidar el contrato en forma bilateral.

1.**DATOS DEL CONTRATO:**

CONTRATO No:	202002878
CONTRATANTE:	Departamento del Atlántico.
CONTRATISTA:	**COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, identificada con NIT. 900.450.893-5
SUPERVISOR:	**JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**, Subsecretaria de servicios administrativos código 045 grado 05 adscrita a la secretaria general del departamento
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO"
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000) incluido IVA
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DEL CONTRATO:	15/10/2020
FECHA DE INICIO:	29/10/2020
FECHA DE SUSPENSION No.1:	28/12/2020
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No.1:	29/01/2021
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No.1:	26/02/2021
FECHA DE REINICIO No.1:	16/03/2021
ADICIÓN No.1, PRÓRROGA No. 1 :	16/03/2021 Adicionar el valor del Contrato No. 202002878 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo . hasta el seis (06) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial teniendo en cuenta, el acta de suspensión No.

	1, las prórrogas de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado contrato.
FECHA DE TERMINACION:	6/04/2021

2.BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$75.300.000 Incluido IVA
ADICIONAL :	$37.650.000 Incluido IVA
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$112.950.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO:	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$0

3. RELACION DE PAGOS: (Según Certificación expedida por el Subsecretario de Contabilidad de fecha 13-03-2023 radicado No.20230740001133)

BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD.PAGO	VALOR	FECHA ORD.
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S	Pago parcial	15317	$70.017.220,00	31/12/2020
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S	Pago Final	5950	$5.281.220,00	31/05/2021
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S	Pago final	5951	$37.651.560,00	31/05/2021
		Total	$112.950.000,00	

4. GARANTIAS

La supervisión verificó que el Contratista allegara las garantías otorgadas, de conformidad con lo pactado en el contrato y sus modificaciones, como se detalla a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	AMPAROS	VALOR	VIGENCIA
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Calidad del servicio	$7.530.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 31/01/2022
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Cumplimiento	$7.530.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 30/04/2021
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Pago de salarios, prestaciones sociales e	$3.765.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 31/12/2023

		indemnizaciones laborales		
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Calidad y correcto funcionamiento	$7.530.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 31/01/2022
Seguros del estado S.A.	85-54-101000894	Predios labores y operaciones	$175.560.600,00	Desde 15/10/2020 Hasta 31/12/2020
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Calidad del servicio	$11.295.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 07/05/2022
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Cumplimiento	$11.295.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 06/08/2021
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$5.647.500,00	Desde 15/10/2020 Hasta 06/04/2024
Seguros del estado S.A.	85-46-101020118	Calidad y correcto funcionamiento	$11.295.000,00	Desde 15/10/2020 Hasta 08/05/2022
Seguros del estado S.A.	85-54-101000894	Predios labores y operaciones	$175.560.600,00	Desde 15/10/2020 Hasta 06/04/2021

5.ACUERDOS:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el SUPERVISOR certifica que contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se anexan los informes de interventoría y/o informes de supervisión junto con las evidencias de ejecución del contrato.

2.- Que el contratista declara expresamente que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual lo declara a paz y salvo por todo concepto.

3.- Que el SUPERVISOR verificó que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual.

4.- Se deja constancia que el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. no impuso sanciones contractuales al contratista.

5. FINIQUITOS

En consecuencia, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023

WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
Representante legal **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**
Contratista

JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
Supervisor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: C Tatis - COINCARIBE S.A.S.
Reviso: Arturo Rúa Corro – COINCARIBE S.A.S
Revisó: Gustavo Alemán – Asesor externo - Secretaría General
Ricardo Luna – Asesor de Despacho - Secretaría General

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELETRICO,** realizando las labores de mantenimiento del contrato N° **010-060-2022** realizado a la entidad estatal **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, que tiene por objeto**: "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE"**, el cual inicio el 25 de Agosto de 2022 y finalizo el 14 de Octubre de 2022, duración del contrato 2 meses, por un valor de $ 10.000.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Malambo, 17 de agosto de 2022

Señor:
COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
Nit/C.C.: 900.450.893 - 5
Dirección: CR 44 No 41 - 38
Teléfono: 3983891 - 3205323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Invitación de Mínima Cuantía No. 010-061 de 2022.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: invitación de mínima cuantía No. 010-061 de 2022

Contrato de Prestación de Servicios N°. 010-060 de 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7722 del 22 de marzo de 2022, con rubro A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE **($10.000.000.oo).** incluidos impuestos que aplique, expedido por el grupo de presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 14 de octubre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

Agencia Logística regional Norte, ubicada en la Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco.

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo).** incluido IVA demás impuestos que aplique.

Presupuesto que se ejecutaría de acuerdo a los valores discriminados en el siguiente:

CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$220.000	$2.200.000
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correillas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$110.000	$1.100.000
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML	$9.000	$900.000
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UNID	$140.000	$140.000
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND	$165.000	$165.000
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A,** incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000

8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL** , incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	3	ML	$125.000	$375.000
9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	5	ML	$70.000	$350.000
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	2	UND	$125.000	$250.000
11	Administración 10%			$638.000	$638.000
12	Imprevistos 1%			$63.800	$63.800
13	Utilidad 4%			$255.200	$255.200
14	IVA 19% (sobre Utilidad)			$48.488	$48.488

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, salvo lo dispuesto por el gobierno nacional, Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARAGRAFO 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros mantenimientos, no previstos en el anexo técnico siempre que tengan relación con el objeto de la presente aceptación, esta se hará previo Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto y supervisor.

PARAGRAFO 3: Los valores relacionados incluyen los impuestos a los que haya lugar, estos tienen una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato (s) que llegare a suscribirse se cancelará mediante pago parciales dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega del bien, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, sujetos a disponibilidad PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Y la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificar el pago de las prestaciones sociales con sus respectivas planillas soportes, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013. El contratista debe aportar las planillas de todas las personas que se utilizan en la ejecución del contrato.

3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. El contratista deberá realizar la publicación de los siguientes documentos en la plataforma SECOP II y OLIMPIA IT, dentro de los tiempos establecidos por esta entidad y por Colombia Compra Eficiente:

- Facturas (Una vez el supervisor del contrato le reciba a satisfacción).

5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
- NIT: 900.450.893 - 5
- Entidad Financiera: Banco de Bogotá
- Número de Cuenta: 173485897
- Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Nota 1: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación

Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%
Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
Cuota de fomento a la papa: 1%
Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
Estampilla del Magdalena – contratos que se ejecuten dentro del departamento del Magdalena: 4%

Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.

GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE NIT 800.117.188-1,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su apro9bación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

- ✓ **DE SUFICIENCIA CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo), con una vigencia que cubra desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo y las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- ✓ **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, que asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000.oo) por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia desde la suscripción del contrato, y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más en todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

✓ **PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. **010-061** de 2022 (invitación publica) y además las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad del servicio.
2. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente documento.
3. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
7. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
8. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
9. El suministro de piezas y componentes vitales deberá realizarse en sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.
10. El contratista cada vez que realice un mantenimiento preventivo o correctivo, debe presentar el diagnostico técnico (condiciones actuales del equipo, fallas presentes y tipo de mantenimiento a efectuarse) para la autorización del servicio, así mismo luego de ser efectuado se deberá presentar orden de servicio (actividades realizadas, piezas e instrumentos suministrados, pruebas de funcionamiento y estado final del equipo) con documento de recibido a satisfacción.
11. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato.
12. En caso que el contratista deba hacer la reposición total de las piezas, o instrumentos o de sus partes, estas deben ser de las mismas características y calidad exigidas para el funcionamiento operacional, o al menos características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización de la entidad. La reposición se hará por parte del oferente adjudicatario en un plazo no mayor de 2 días calendario, contados a partir de la fecha en que sea retirada la pieza o instrumento de la unidad de servicio.
13. Los repuestos y productos deben:
    - Ser originales
    - Ser de primera calidad
    - Estar bien empacados
    - Suministrarse con las especificaciones

14. Todos los reportes, informes y demás documentos solicitados se deberán entregar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la realización del servicio
15. El contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el servicio permanente, Sin costo adicional al Contrato". La prestación del servicio se realizará previo requerimiento del Supervisor del Contrato.
16. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
17. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato que se llegará a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio a todo costo con calidad, con el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto, de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato y atender de manera integral las recomendaciones que efectúe el mismo.
2. Realizar el traslado de patrones, equipos, herramientas, personal y demás necesarios a emplear, hasta el lugar de ejecución, para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las actividades de mantenimiento se realizarán de acuerdo al cronograma de trabajo y acuerdo a las prioridades de la entidad.
4. Luego de realizar el mantenimiento, el contratista deberá emitir registro fotográfico en la que se describirá de manera precisa y detallada de los mantenimientos preventivo y/o correctivos del antes, durante y después de cada mantenimiento donde se evidencie claramente las actividades realizadas.
5. El material utilizado en los mantenimientos correctivos y/o preventivos según sea el caso, deberá ofrecer con la mano de obra por lo menos una garantía de 6 meses
6. Reparar o sustituir la parte o elemento dañado, por mala manipulación y/o accidentes, por uno nuevo, igual o de superiores características, sin ningún costo para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.
7. Emplear para de la prestación servicio material y repuesto totalmente nuevo y original; personal y elementos idóneos y demás necesarios para la ejecución del contrato.
8. Solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato en un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, por cualquier medio de comunicación.
9. El personal que realizara los mantenimientos debe contar con todos los elementos de protección personal.
10. Efectuar la facturación de los servicios a todo costo efectivamente prestados.
11. A presentar el certificado de trabajo en altura cuando se requiera realizar mantenimientos en áreas superior a 1.50 metros.
12. Disponer de los residuos que se generen de los mantenimientos de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento al valor del contrato, la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Ejercer el respectivo cumplimento del objeto del presente contrato
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y Garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el contratante en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con El contenido de la invitación pública.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Dar cumplimiento al manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores implementado por la entidad y garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. Ejercer la supervisión general del contrato

SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Iván Padilla Molinares, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

El supervisor se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a los informes de supervisión propios de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como

cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
b. Registro presupuestal.
c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Malambo (Atlántico)

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD. Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

PUNTO A – CAJA PRINCIPAL

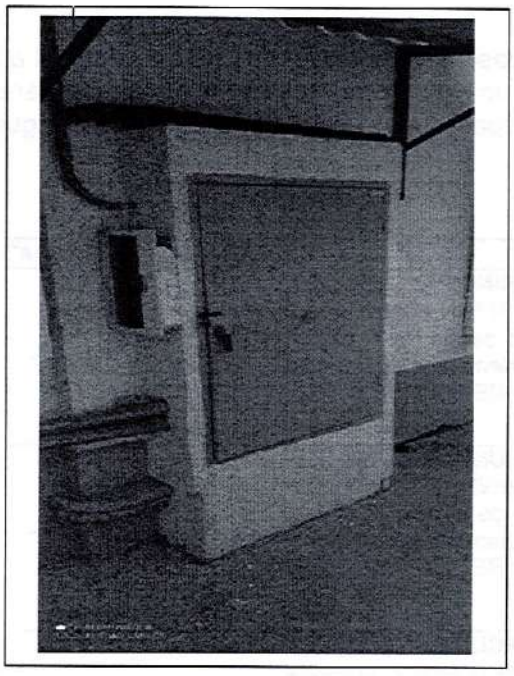

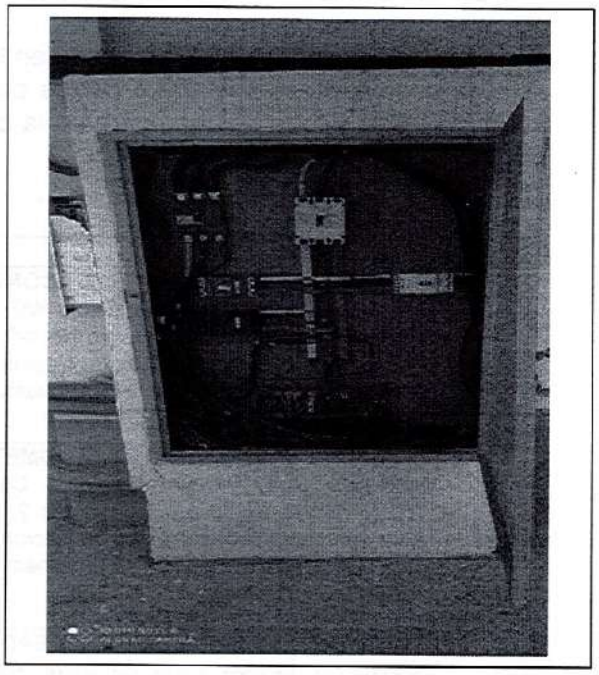

PUNTO B

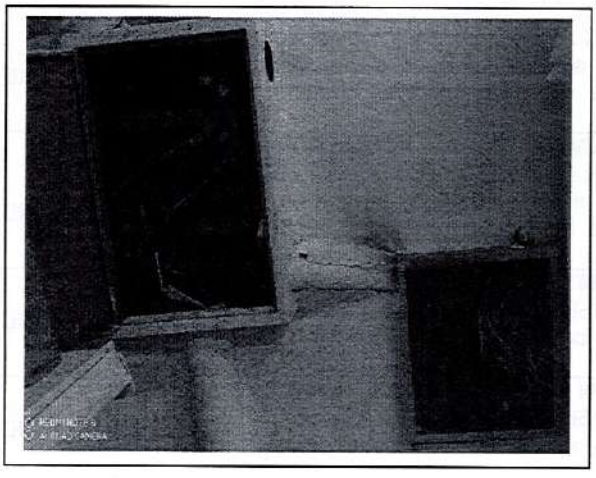

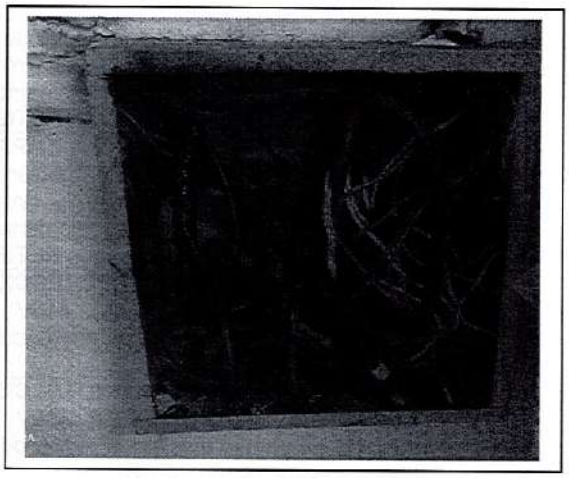

El cableado de la Acometida Principal que proviene del poste se encuentra en cobre y el empalme para la caja principal (punto A) se encuentra en aluminio, por lo que se hace necesario realizar el cambio a cobre en su totalidad.

Las cajas eléctricas (Punto B) ubicado en la parte trasera de la pared de la Caja principal o punto A cuya acometida secundaria o cables pasan por un tubo como se refleja en las imágenes, se requiere sellar y todo se concentre en la caja Principal o punto A, de conformidad las siguientes especificaciones técnicas:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL,** incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	3	ML

9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	5	ML
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	2	UND

El suministro de materiales eléctricos, tableros, cableado, demarcación y materiales vitales y necesarios para el desarrollo de la adecuación y mantenimiento deberá realizarse en el sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando la labor de mantenimiento del contrato N° **010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023** realizado a la entidad estatal **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3**, que tiene por objeto**: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3"**, el cual inicio el 28 de Marzo de 2023 y finalizo el 31 de Agosto de 2023, duración del contrato 5 meses, por un valor de $ 47.145.484 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Entre los suscritos: el Señor Coronel PABLO CESAR PABON FORERO , mayor de edad, domiciliado en Malambo Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.317, designado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 5655 del 21 de septiembre de 2022, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3) actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629 -9 o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.352.820, en su calidad de representante legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO. NIT 900.450.893 - 5, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 07 de marzo de 2023 SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Combate N° 3 a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	02	4	10	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS	$7.197.120	3523 DE FECHA 12/01/2023
02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	$24.258.864	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

Nota 1:

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 ±Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA

, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 4 ±Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato,

de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 ±Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE DE LEON SIADO LINA MARIA	GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- En caso de que los equipos eléctricos requieran el reemplazo de repuestos, el contratista debe planear la consecución e instalación en forma oportuna de estos elementos, a fin de minimizar los tiempos de inoperatividad del equipo a intervenir; por consiguiente, éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar y alegar demoras en la fecha de la instalación de los mismos, por causa del suministro deficiente o inoportuno de los elementos por parte de un tercero.
- Son por cuenta y riesgo exclusivo total del contratista todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos ocasionados en el transporte y la instalación de los mismos. En caso de suceder daños, el contratista debe reparar o reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción por la Fuerza Aérea Colombiana.
- En caso de que la intervención del equipo eléctrico requiera el traslado del mismo al taller de mantenimiento, el contratista deberá instalar uno de soporte de iguales o superiores características técnicas de la intervenida, este soporte será por el tiempo que dure la reparación y reinstalación del equipo de propiedad de la FAC; son por cuenta del contratista la desinstalación, traslado y reinstalación a intervenir como el de soporte.
- El proceso del mantenimiento de los equipos es a todo costo, es decir, son por cuenta del contratista el suministro, instalación, puesta en servicio, transporte, de repuestos y materiales, pruebas de laboratorio, desinstalación, traslado y reinstalación para el correcto servicio de las actividades objeto del presente proceso de las maquinas a intervenir.
- Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

- En caso de estar obligado a presentar factura electrónica, esta deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.
- El contratista para proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito deberá:
  - Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
  - Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

    15-01-05-005; #Contrato; correo del supervisor.
  - Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
  - Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
  - Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
  - 15-01-05-005; #Contrato; correo del supervisor.
- LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, Anexo del clausulado, Anexo especificaciones técnicas, RUT, Certificación bancaria)

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO. NIT 900.450.893 - 5

Entre los suscritos: el Señor **Coronel PABLO CESAR PABON FORERO**, mayor de edad, domiciliado en Malambo Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.317, designado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 5655 del 21 de septiembre de 2022, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3) actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.019, en su calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT 900.450.893 - 5**hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, en el sentido de:

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	02	4	10	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS	$7.197.120	3523 DE FECHA 12/01/2023
02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	$24.258.864	
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES - ADICION	$5.771.500	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023,	$25.646.880	JULIO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$11.580.604	OCTUBRE DE 2023

Cláusula 2– Garantías

Se modifica las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 85-44-101120830 del 28 de marzo de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, actualizando el valor de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS No. **010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 NIT 800.141.629-9 Y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO. NIT 900.450.893 - 5

Entre los suscritos: el Señor **Coronel PABLO CESAR PABON FORERO**, mayor de edad, domiciliado en Malambo Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.317, designado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 5655 del 21 de septiembre de 2022, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3) actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.019, en su calidad de representante legal de la empresa **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT 900.450.893 - 5**hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Inclusión actividades en la ficha técnica inicial

Se modifica el contrato en el sentido de incluir actividades imprevistas en la ficha técnica según documentos soportes de la siguiente manera:

Ficha técnica del servicio a adicionar
Mantenimiento correctivo para transformador trifasico de 112.5 kva del jardin infantil Dragoncitos incluye: Desmonte del transformador utilizando grúa hidraulica. Suministro y cambio de los dos radiadores de disipacion de calor. Suministro y cambio de empaquetadura de la tapa del transformador y boquilla de alta. Suministro de aceite dielectrico nuevo. Suministro y cambio de tornilleria de la tapa. Mantenimiento general de la parte activa (nucleo). Pintura general. Montaje en general del transformador. Reparación de bobina de la parte activa del transformador

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal, en el sentido de:

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR TOTAL**	**CDP No.**
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**			
02	02	02	005	004	02	4	10	MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS	$7.197.120	3523 DE FECHA 12/01/2023
02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES	$24.258.864	
02	02	02	008	007	01		16	MANTENIMIENTO	$5.771.500	

						5		TRANSFORMADORES - ADICION		
02	02	02	008	007	01	5	16	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES - ADICION	$8.568.000	
02	02	02	008	007	01	5	10	MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES - ADICION	$1.350.000	
								VALOR TOTAL	$47.145.484	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023,	$25.646.880	JULIO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$21.498.604	OCTUBRE DE 2023

Cláusula 3– Garantías

Se modifica las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 85-44-101120830 del 28 de marzo de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, actualizando el valor de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS No. **010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023
CONTRATO No.	010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 Marzo 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
SUPERVISOR	CT. DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIAN
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 31.455.984
PLAZO DE EJECUCION	31 AGOSTO 2023
FECHA DE INICIO	28 Marzo 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 14 de junio 2023 Se adiciona $ 5.771.500 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 5.771.500
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 24 de agosto 2023 Se adiciona $ 9.918.000 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 9.918.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 47.145.484
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	31 AGOSTO 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor TC. BRAINER ROSAS VARON, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor CT DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	**BIENES RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
A1	REUBICACION AL TENDIDO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, INTERNO DE LA UNIDAD DE CACOM-3, INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE HERRAJERIAS, PUENTES Y ACCESORIOS • El ítem consiste en cambiar la configuración de red de BT de 4 estructuras eléctricas de red	UN	1	$ 7.197.120,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

	abierta vertical a red abierta horizontal • Suministro e instalación herrajería y accesorios para cableado en BT, crucetas metálicas y elementos requeridos para instalación y diferentes derivaciones, incluye suministro de cableado para puentes eléctricos para derivaciones y continuidad de las líneas actualmente instaladas. • Se debe garantizar que el cableado instalado quede a una altura superior a 5.8 metros, en el punto más bajo del vano de la acometida inferior. • Se debe garantizar que la estructura quede bajo la configuración de red primaria abierta MT, red secundaria abierta BT con derivación a 90° configuración horizontal. • La acometida actual corresponde a red trifásica N2 AWG (3 fases + neutro + línea AP), los puentes deben ser de igual característica al cableado actual.			
B1.1	Transformador Poste 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL RANSFORMADORES	UN	2	$ 3.598.560,00
B1.2	Transformador TIPO H 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 1.799.280,00
B1.3	Transformador PAD MOUNTED 150 KVA Marca MAGNETRN MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 2.320.500,00
B1.4.1	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	3	$ 6.961.500,00
B1.4.2	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOBINA BT	UN	1	$ 5.771.500,00
B1.4.3	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO RADIADORES	UN	1	$ 8.568.000,00
B1.4.4	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON REPARACIÓN DE BOBINA DE LA PARTE ACTIVA DEL TRANSFORMADOR.	UN	1	$ 1.350.000,00
B2	INSPECCIÓN DE RIGIDEZ Y ACIDEZ DEL ACEITE DIELÉCTRICO * Incluye toma de muestras * Resultados de laboratorio	UN	26	$ 4.009.824,00
B3	REEMPLAZO TRANSFORMADOR TIPO ACEITE POR SECO • Protocolo de pruebas y mtto preventivo para transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en Stand-By • Desinstalación transformador de aceite de 45 KVA marca AB instalado en Celda MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado a punto indicado por la supervisión • Instalación y puesta en funcionamiento transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en celda de MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado. • Verificación de variables eléctricas	UN	1	$ 5.569.200,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 47.145.484
VALORES EJECUTADOS	$ 47.145.484
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 25.646.880
Pago N° 2	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 21.498.604
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 47.145.484

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3523	12-01-2023	$ 47.145.484

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
62423	28-03-2023	$ 47.145.484

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101120830	28-03 -2023	31-12-2023	N/A	$ 9.429.096,80
Seguros del Estado S.A	Calidad del Servicio	85-44-101120830	28-03-2023	29-02-2024	N/A	$ 23.572.742,00

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas así:

1. Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16 Junio 2023
2. Acta de satisfacción N° 002 de fecha 30 Agosto 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S CONTRATISTA	CAPITÁN DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN SUPERVISOR

Teniente Coronel. BRAINER ROSAS VARON
ORDENADOR DEL GASTO

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor JHON JAIRO DIAZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.431.353, desempeño el cargo de TECNICO ELECTRICO, realizando la labor de mantenimiento del contrato N° 08002832021 realizado a la entidad estatal ICBF REGIONAL ATLANTICO, que tiene por objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de transformadores e instalaciones eléctricas del ICBF en la Regional Atlántico", el cual inicio el 25 de Octubre de 2021 y finalizo el 31 de Diciembre de 2021, duración del contrato 2 meses y 11 días, por un valor de $ 8.389.500 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Garantizar la calidad de los servicios suministrados; en caso de entregar algún servicio defectuoso este deberá ser corregido dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indique. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con la garantía requerida.
3. Suministrar repuestos y accesorios nuevos, originales, no remanufacturados, necesarios para la realización del mantenimiento correctivo, enviando previamente al Supervisor del contrato la cotización correspondiente para que emita la autorización de realizar la reparación.
4. Realizar cualquier trámite y programación de maniobras a que haya lugar ante el proveedor de servicios eléctricos.
5. Garantizar los trabajos realizador por el término de mínimo un (1) año.
6. Elaborar informe de actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad del servicio, este informe debe ser presentado por el supervisor encargado de mantenimiento por parte del contratista
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
8. Realizar el mantenimiento con personal a su cargo debidamente capacitado, carnetizado y uniformado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar.
9. Retirar los equipos que requieran ser reparados fuera del ICBF cuando no pueda ser arreglado en el sitio donde se encuentra ubicado, previa autorización del coordinador de la dependencia y del Supervisor del Contrato designado por el ICBF.
10. Realizar estudios de PCB –Bifenilos Policlorados en un laboratorio certificado para esta actividad.
11. Realizar marcado de transformadores que contengan PCBs
12. Realizar las pruebas necesarias en presencia del representante del ICBF asignado a para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.
13. Reponer o repara aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato.

Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Seguridad y salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Gestión Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

3. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento **hasta el 31 de diciembre de 2021** ó hasta agotar el presupuesto oficial.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.389.500,00) INCLUIDO IVA.**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF adjudicará el contrato al proponente cuya oferta cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que ofrezca el **MENOR PRECIO** total de la propuesta.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17321	2021-04-09	197 mantenimiento	C-4199-1500-8-0-4199016-02	Propios	Diecisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos M/CTE.	($ 17.244.457,00)

NOVENA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en los siguientes lugares:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Sede Regional	Cr 46 No. 61 -15 Barranquilla
CZ- Suroccidente	Cr 38B No. 66 -77 Barranquilla
CZ- Suroriente	Cr 10C No. 45 -18 Barranquilla
CZ- Norte Centro Histórico	Cr 47 No. 75 -90 y 75-100 Barranquilla
CZ- Hipódromo	Cr 30 Calle 26 Esquina Soledad (Barrio Hipódromo)
CZ- Baranoa	Cr 18 No. 19 -20 Baranoa
Archivo Central	Carretera Oriental al lado la Planta de Bienestarina, Sabanagrande.
CZ- Sabanagrande	Carrera 1B No. 2A -25.
CZ- Sabanalarga	Cr 18 No. 22A -14 Sabanalarga

El domicilio contractual será la ciudad de **Barranquilla.**

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0 1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiarios EL ICBF y TERCEROS AFECTADOS.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Asi mismo, el **Contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **Cuatro (04) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico.

Revisó y Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodriguez– Contratista Grupo Juridico

CENTRO ZONAL HIPODROMO
DIRECCION: Cr 30 Calle 26 Esquina Soledad (Barrio Hipódromo)
LOCALIDAD: MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Suministro de repuestos y accesorios y mano de obra para el Mantenimiento a transformador de 50 Kva ubicado en poste, sumergido en aceite,13,2/0,220,127kV. La cual incluye (limpieza general de la cuba bujes primarios, terminales secundarios, pruebas de rigidez dieléctrica del aceite, humedad, empaquetaduras, resistencia de devanados, resistencia de alistamiento).).	Unidad	1

CENTRO ZONAL SABALARGA DEL ICBF.
DIRECCION: Cr 18 No. 22A -14 Sabanalarga – Atlantico
LOCALIDAD: MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO

ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Suministro de repuestos y accesorios y mano de obra para el Mantenimiento a transformador de 75 Kva ubicado en poste, sumergido en aceite,13,2/0,220,127kV. La cual incluye (limpieza general de la cuba bujes primarios, terminales secundarios, pruebas de rigidez dieléctrica del aceite, humedad, empaquetaduras, resistencia de devanados, resistencia de alistamiento).	Unidad	1

SEDE REGIONAL

DIRECCION: Carrera 46 No 61-15 Barranquilla

LOCALIDAD: BARRANNQUILLA – ATLANTICO

ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Suministro de repuestos y accesorios y mano de obra para el Mantenimiento a transformador de150Kva ubicado en piso, sumergido en aceite,13,2/0,220,127kV. La cual incluye (limpieza general de la cuba bujes primarios, terminales secundarios, pruebas de rigidez dieléctrica del aceite, humedad, empaquetaduras, resistencia de devanados, resistencia de alistamiento).	Unidad	1

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353,** desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** en proyectos de obra Eléctrica del contrato N° **115 DE 2021** realizado a la entidad estatal **SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES** que tiene por objeto **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELECTRICA DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES",** el cual inicio el 08 de Junio de 2021 y finalizo el 31 de Diciembre de 2021, duración del contrato 6 meses y 23 días, por un valor de $ 33.000.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 12 días del mes de Octubre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	**CERTIFICACION**	Pág. 1 de 1

Fecha: 13 de Octubre de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES informa que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con cedula de ciudadanía Nº **72.431.353** trabajador de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. Nº **900.450.893-5**, ocupando el cargo de **TECNICO ELECTRICO**, en el contrato No**. 115 DE 2021** a todo costo las obras necesarias para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELECTRICA DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES,** desde el 08 de Junio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 con un valor del contrato ejecutado de **($ 33´000.000)** M/ C.

Los trabajos se recibieron a satisfacción con un cumplimiento del 100%.

JOSE DARIO BADILLO CHAPARRO
Representante Legal

SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	**ACTA DE LIQUIDACION**	Pág. 1 de 3

Fecha: 31 de Diciembre de 2021

Marque con una ´´X´´ según sea el caso: Contrato____ Acta de recibo Parcial _____ Liquidación _X___

CONTRATO Nº 115 - 2021

Contrato número:	**115 - 2021**

Objeto del contrato**:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELECTRICA DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES.

Contratante:	José Darío Badillo Chaparro (SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S)
Contratista:	William Macías Montaño (COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S)
Fecha de inicio:	08 de Junio de 2021
Fecha de finalización:	31 de Diciembre de 2021
Forma de pago:	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S pagará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista.
Fecha límite de pago:	30 de Enero de 2022

Valor del contrato inicial:	$ 33.000.000
Valor del contrato final:	$ 33.000.000
Duración del contrato:	6 Meses y 23 Días
Valor pagado parcial:	$ 33.000.000

Descripción del trabajo realizado:	1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA DIESEL MARCA PERKINS MODELO 1006TG2A INSONORIZADA, INCLUYE: • Prueba y puesta en funcionamiento de transferencia automática. • Suministro y Cambio filtros de aceite • Suministro y Cambio filtros de combustible. • Suministro y Cambio filtro de aire • Suministro y Cambio de aceite lubricante del motor • Suministro y Cambio de líquido refrigerante del motor • limpieza del tanque de almacenamiento • mantenimiento a las tarjetas electrónica • verificar el estado (pistas, conectores y componentes eléctricos y electrónicos) • limpieza de excitatriz debe ser lavado con dieléctrico y secado • limpieza interna y externa de la planta y del generador 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA DIESEL MARCA PERKINS INSONORIZADA MODELO 1006TG2A, INCLUYE: • Suministro de una batería de 12Vdc 1150 A • Suministro de un cargador automático de batería 12Vdc • Suministro y aplicación de pintura especial para ambientes salinos que recubra toda la estructura de la planta eléctrica • Suministro y cambio de inyector • Suministro y cambio de precalentador • Suministro y cambio de exosto • Suministro y cambio de material de insonorización • Suministro y cambio de correa de servicios • Suministro y cambio de radiador • suministro y cambio de excitatriz • suministro y cambio de ecm • suministro y cambio electroválvula de combustible • Suministro y cambio de bomba de combustible • Suministro y cambio de totalizador trifásico industrial de 400ª • Suministro y cambio de totalizador trifásico industrial de 250ª • Suministro y cambio de totalizador trifásico industrial de 60ª • Suministro y cambio de totalizador trifásico industrial de 80ª • Suministro y cambio de totalizador trifásico industrial de 63ª • Suministro y cambio de breaker bifásico de riel de 2 x 63ª • Suministro y cambio de breaker trifásico de riel de 3 x 63ª • Suministro y cambio de breaker monofásico de riel de 6ª • Suministro y cambio de Relevo 11 Pines 220vac Ebchq 49700 • Suministro y cambio de Base para Relevo 11 Pines 220vac Ebchq 49700 • Suministro y cambio de Timer autonics ATE 60S • Suministro y cambio rele Lucas SRB501 - 5 pines 12v 20/30A u Homologo • Suministro y cambio de transferencia automatica VELASQUEZ • Suministro y cambio de CONTACTOR SIRIUS REF.SIEMENS 3RT1056-6…6 • Suministro y cambio de Contactores auxiliares; Serie: 3RH10,3RT10; lateral (3RH19211DA11) • Suministro y cambio módulo de control DSE 6010 • Suministro y cambio de conector de ojo de cobre estañado # 2/0

	• Suministro y cambio de conector de ojo de cobre estañado # 1/0 • Suministro y cambio de conector de ojo de cobre estañado # 2 • Suministro y cambio de conector de ojo de cobre estañado # 4 • Suministro cable 1/0AWG THHN/THWN de cobre • Suministro cable 2/0AWG THHN/THWN de cobre

A los treintaiun (31) días del mes de Diciembre de 2021 se reunieron JOSE DARIO BADILLO CHAPARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.190.954, actuando como Representante Legal de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S, y WILLIAM MACIAS MONTAÑO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019, actuando como Representante legal de COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S, con el fin de liquidar el contrato Nº 115-2021 que tiene por objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA ELECTRICA DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES.

Las partes suscriben el presente documento a los treinta (31) días del mes de Diciembre del año 2021, en el municipio de Sabanagrande - Atlántico.

CONTRATANTE

JOSE DARIO BADILLO CHAPARRO
Representante Legal

CONTRATISTA

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando la labor de mantenimiento del contrato N° **989-2022** realizado a la entidad estatal **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA**, que tiene por objeto**: "OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA"**, el cual inicio el 18 de Noviembre de 2022 y finalizo el 10 de Marzo de 2022, duración del contrato 3 meses y 22 días, por un valor de $ 36.679.500 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 989-2022 OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA..

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía cuyo **OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.
2) Alcance del Objeto	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS:** Como aspectos técnicos, se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva, es decir que posean una empresa consolidada en infraestructura física como organizacional, con trayectoria empresarial que certifiquen experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley, de esta manera se garantiza que se cumpla con los requerimientos técnicos de calidad y seguridad que consagra la normatividad respecto de las exigencias para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Alta, Media y Baja Tensión de Sistemas Eléctricos. Por lo tanto, se requiere que los proveedores cumplan con factores como: • Equipos y Maquinaria y herramientas necesarias disponibles que garanticen la calidad de la prestación del servicio. • Capacidad y Disponibilidad: Para el Servicio de entrega de los suministros necesarios para la ejecución de los mantenimientos correctivos necesarios en los sistemas eléctricos de los Campus. • Personal altamente calificado y certificado de CONTE y trabajo en altura vigentes. • El contratista debe contar con los EPP necesarios para la ejecución de trabajos eléctricos catalogados en Riesgo V. La seguridad de los productos eléctricos se rige por diferentes regulaciones en Colombia, tal es el caso de la Certificación RETIE y CONTE, necesarias para la supervisión de instalaciones eléctricas. El primero de mayo de 2005 entró a regir en Colombia el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuyo objeto es establecer las medidas que garanticen la seguridad de las personas, la vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. El RETIE se aplica a toda instalación eléctrica nueva, ampliación y remodelación de la misma que se realice en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica, así como a algunos productos de mayor utilización en las instalaciones eléctricas. Asimismo, las normas, resolución y decretos que afectan el sector eléctrico son: • Ley 19 del 24 de enero 1990, por medio del cual se reglamenta la profesión del Técnico Electricista • Resolución 18 0466 del 2 de abril de 2007, el Ministerio de Minas y Energía. por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE • Certificado de Conformidad de los productos. Los productos comprendidos en el alcance del RETIE deben contar con el Certificado de conformidad; este requisito es exigible desde el primero de noviembre de 2005. • Certificado CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas), es un documento con el que se certifica la capacidad y ética profesional de un técnico electricista, además lo habilita para ejercer la profesión; este certificado se expide de acuerdo con lo establecido en las leyes de Conformidad de las instalaciones eléctricas.

MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA ITSA BARRANQUILLA			
ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE TABLERO DE CONTROL MARCA DEEP SEA	UN	1
2	SUMINISTRO DE BATERIA REFERENCIA 31H-120AH	UN	1
3	SUMINISTRO VALVULA SOLENOIDE DE COMBUSTIBLE DE 12 V	UN	1
4	SUMINISTRO DE SENSOR DE PRESION DE ACEITE	UN	1
5	SUMINISTRO DE SENSOR DE TEMPERATURA	UN	1
6	SUMINISTRO DE ACEITE 15W40 PARA MOTOR DIESEL	GL	4
7	SUMINISTRO DE REFRIGERANTE	GL	2
8	SUMINISTOR DE FILTRO DE ACEITE	UN	1
9	SUMINISTRO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE	UN	2
MANTENIMIENTO PLANTAS CAMPUS SOLEDAD			
ITEM	DESCRIPCIÒN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro, Instalación y programación de Controlador de Transferencia automático marca LOVATO ATL 600	UN	1
2	Suministro e instalación de contactores AF40 ABB. Incluye contactos auxiliares y enclavamiento mecánico.	UN	2
3	Suministro e instalación de contactores AF80 ABB. Incluye contactos auxiliares y enclavamiento mecánico.	UN	2
4	Desmonte de filtro de aceite , suministro y montaje de nuevo filtro de aceite referencia BT223 para planta Bloque B.	UN	1
5	Desmonte de filtro de combustible, suministro y montaje de nuevo filtro de combustible referencia BF825 para planta Bloque B.	UN	1
6	Desmonte de filtro de Aire , suministro y montaje de nuevo filtro de aire referencia DA2902 para planta Bloque B.	UN	1
7	Drenaje de aceite usado y llenado con aceite referencia 15W-40 planta bloque B	GL	1
8	Drenaje de refrigetante y llenado con refrigerante 50% ORG 2OL planta bloque B.	GL	1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>9</td><td>Desmonte de filtro de aceite , suministro y montaje de nuevo filtro de aceite referencia OB2 para planta Bloque F.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Desmonte de filtro de Combustible , suministro y montaje de nuevo filtro de combustible referencia EF5504 para planta Bloque F.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Desmonte de filtro de Aire , suministro y montaje de nuevo filtro de aire referencia TAZ6666375 para planta bloque F.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Drenaje de refrigetante y llenado con refrigerante 50% ORG 2OL planta bloque F</td><td>GL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Drenaje de aceite usado y llenado con aceite referencia 15W-40 planta bloque F.</td><td>GL</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="4">MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>DESCRIPCIÒN</td><td>UNIDAD</td><td>CANTIDAD</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Suiministro e instalación de juego de premoldeados tipo interior para 15 KV</td><td>Jgo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Suministro e instalación de Termohigrostato electónico para control de la humedad al interior de la celda de medida.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Suministro e instalación de fusibles de 10 amp en media tensión</td><td>UN</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Valor del contrato y forma de pago</td><td>El valor del contrato es la suma VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($24.583.000) AIU y todos los impuestos incluidos.

La Institución Universitaria pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago a contra entrega previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este pago se hará mediante consignación a cuenta del proveedor, después de la entrega del mismo.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del Contratista.

Las condiciones para lo anterior son las siguientes:

a) Que el contrato se haya celebrado, perfeccionado y se hubiesen cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo, entre ellos, que se haya aprobado la garantía única de cumplimiento, y que además que se hayan cancelados los tributos a que haya lugar;
b) Que se haya designado supervisor al contrato.
c) Que se haya expedido el Registro Presupuestal. La entrega del mismo se hará conforme al PAC.
d) El supervisor del Contrato tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas parciales de recibo de obras, en los cuales se describen las cantidades y descripción de las obras recibidas. En caso de existir imprevistos, el contratista deberé justificarlos para poder ser relacionados en el pago, de lo contrario, LOS IMPREVISTOS NO SERÁN PAGADOS.
e) Con su solicitud de pago, el contratista, deberá acreditar encontrarse al día con el sistema de seguridad social integral, cajas de compensación familiar, parafiscales, si a ello hay lugar.
f) El plazo de los pagos se ejecutará hasta 60 días previos a la recepción a satisfacción por parte del supervisor..</td></tr>
<tr><td>4) Plazo de ejecución y vigencia del contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de 30 días calendarios de ejecución una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones:</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Asegurar la permanencia, en el sitio de entrega de los elementos requeridos para la ejecución del contrato. 2.Garantizar la calidad de los productos y en caso de daño, reemplazar lo que sea necesario.3.Entregar los bienes de acuerdo al plazo de ejecución del contrato. 4.Efectuar las entregas conforme a lo determinado por el supervisor del contrato 5.Suministrar los elementos debidamente instalados en el espacio específico. 6.Actuar de</td></tr>
</table>

	tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 7.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8.Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 9.Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 10.Contar con el recurso humano necesario para dar cumplimiento a la ejecución del contrato11.Las demás derivadas de las obligaciones establecidas en la legislación vigente y de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.12.Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la institución.13.Todos los operarios deben contar con certificación de trabajo en altura y CONTE vigente.14.Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.15.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.16.Atender todas las recomendaciones que realice el supervisor en el transcurso de ejecución del presente contrato.17.Informar oportunamente a la Institución Universitaria ITSA cualquier irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del contrato.18.Presentar un informe final al supervisor sobre la ejecución del contrato.19.Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. 20.Presentar factura y certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días donde conste su nombre, NIT, y número de cuenta para la realización del respectivo pago, previo visto bueno del supervisor del contrato.21.Presentar por cada acta parcial la justificación de los imprevistos en caso que los hubiere. En caso contrario, LOS IMPREVISTOS NO SE PAGARÁN AL CONTRATISTA.22.Cumplir con los protocolos establecidos en el Manual de Contratistas y Proveedores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria ITSA, vigencia 2020. 23 Las demás derivadas de las obligaciones establecidas en la legislación vigente y de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **OBLIGACIONES DE ITSA.** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3.Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220961 de 5 de octubre de 2022, de la presente vigencia fiscal expedida por el Responsable de Presupuesto
7)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Responsable de Planta Física** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8)Multas	podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
9)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Terminación, Modificación, Interpretación	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

<table>
<tr><td>Unilaterales y Caducidad</td><td></td></tr>
<tr><td>11) Cesión y Subcontratación</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.</td></tr>
<tr><td>12) Liquidación</td><td>El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley</td></tr>
<tr><td>13) Garantías</td><td>
Garantía de cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de El ITSA, por un la suficiencia y vigencia descritos en la siguiente tabla. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento
<table>
<tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cumplimiento</td><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales, Indemnizaciones Laborales y Honorarios</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la Obra</td><td>30% del valor del contrato.</td><td>Vigencia de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato y/o entrega de las obras contratadas</td></tr>
</table>
Condiciones del Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: El amparo será por un equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.
<table>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200)SMMLV.</td><td>Vigencia igual al plazo delcontrato y un (1) mes más.</td></tr>
</table>
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Institución Universitaria ITSA y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado,y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;

2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales;

3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4) Cobertura expresa de amparo patronal.

5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

• Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual
</td></tr>
<tr><td>14) Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.</td><td>En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará</td></tr>
</table>

	a LA INSTITUCIÓN para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
15) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al INSTITUTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato No. 989-2022 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 989-2022. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
18) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria ITSA, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
19) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

ADICIONAL 001 AL CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 989-2022 DERIVADA DEL PROCESO MC-047-2022 OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante [redacted]

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353**, desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** realizando la labor de mantenimiento del contrato N° **87-007-2022** realizado a la entidad estatal **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, que tiene por objeto**: "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BARRANQUILLA."**, el cual inicio el 14 de Septiembre de 2022 y finalizo el 15 de Noviembre de 2022, duración del contrato 2 meses, por un valor de $ 29.795.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

IMC-87-005-2022

Barranquilla, 05 de julio de 2022

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.
NIT: 900.450.893-5
Dirección: CR.44 #41-38
Barranquilla
Teléfono: 605 3983891 email: comsertec02@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA.

Proceso Selección de Mínima Cuantía No. IMC-87-005-2022

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC-87-005-2022, la DIAN acepta su oferta presentada el 28 de junio de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación, las condiciones del contrato establecidas en la invitación pública junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

ALEXANDER GALINDO GALINDO
DIRECTOR SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA (A)
Ordenador del Gasto

Aprobó: Jaime Orlando López Cardona - Jefe de la División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Gloria Patricia Reyes Pizarro – Gestor II del Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
Elaboró Ivanhoe Baiza Franco – Gestor II de la División Administrativa y Financiera

ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PACTADOS

CONTRATO DE OBRA No.	87-007-2022
ACTA:	No. 01 de obra complementaria
FECHA:	Octubre 31 de 2022
CONTRATANTE:	UAE DIAN - Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
CONTRATISTA:	Compañía de Servicios Técnicos del Atlántico S.A.S.
INTERVENTOR:	Jaime Orlando López Cardona
OBJETO:	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la subestación eléctrica de la Dirección Seccional de Barranquilla
VLR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 24'.395.000,oo
ADICIÓN:	$ 5'.400.000,oo
VLR FINAL DEL CONTRATO:	$ 29'.795.000,oo
FORMA DE PAGO:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago
FECHA DE INICIACIÓN:	Septiembre 14 de 2022
DURACIÓN:	Hasta el 30 de septiembre de 2022
MODIFICACIÓN 001:	Hasta el 30 de octubre de 2022
MODIFICACIÓN 002:	Hasta el 15 de noviembre de 2022
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	Hasta el 15 de noviembre de 2022

En la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022, se reunieron en el Despacho de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, WILLIAM MACÍAS MONTAÑO identificado con CC. 72.179.019 de Barranquilla, representante legal de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S con NIT. 900.450.893-5 como contratista; JAIME ORLANDO LÓPEZ CARDONA en calidad de interventor del presente contrato y JANETH DEL CARMEN VILLLEGAS TORRES, Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades contratadas y para mitigar las penalizaciones por concepto del consumo de energía reactiva en las instalaciones de la Dirección Seccional, es necesario adelantar algunas actividades no previstas contractualmente, las cuales son requeridas en el transformador de 225 KVA, así como en los bancos de condensadores de los transformadores de 225 KVA y de 630 KVA, respectivamente.

Es de aclarar que estas nuevas intervenciones cuentan con el visto bueno de la supervisión del contrato.

ACUERDAN

Los items a aprobar son los siguientes:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio parcial
N1	Subestación 630 KVA - Suministro e inst. condensador de 12,5 kvar (paso 12) banco condensadores	1	Un	355.300,00	355.300,00
N2	Subestación 630 KVA - Suministro e inst. contactor de 80 amp banco condensadores	2	Un	870.954,00	1.741.908,00
N3	Subestación 225 KVA - Suministro e inst. contactor de 80 amp banco condensadores azotea	2	Un	870.954,00	1.741.908,00
N4	Subestación 225 KVA - Suministro e inst. fusible HH 225 kvar de 25 amp	1	Un	340.000,00	340.000,00
N5	Subestación 225 KVA - Suministro e inst. breaker industrial de 3 x 80 amp	1	Un	192.199,13	192.199,13
N6	Subestación 225 KVA y 630 KVA - Suministro e inst. breaker tipo riel de 63 y 83 amp	3	Un	55.500,00	166.500,00

Subtotal	4.537.815,13
IVA (19%)	862.184,87
TOTAL	**5.400.000,00**

NOTA
Los procesos constructivos de estas actividades, se adelantarán de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y demás disposiciones y normas concordantes impartidas por la autoridad competente.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.

JAIME ORLANDO LÓPEZ CARDONA
Supervisor
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
UAE-DIAN

WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
Representante Legar
Servicios Técnicos del Atlántico S.A.S.
Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No.	87-007-2022
CONTRATANTE	DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.
NIT.	900.450.893 - 5
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO	$ 24’395.000,oo
VALOR ADICIÓN	$ 5’400.000,oo
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 29’795.000,oo
VALOR ANTICIPO	N/A
VALOR ACTA 01 Y FINAL	$ 29’795.000,oo
SALDO DEL CONTRATO	$ 0,oo
PLAZO INICIAL	90 DÍAS
FECHA DE INICIO	14/09/2022
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MODIFICACIÓN 001	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2022
MODIFICACIÓN 002	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA TERMINACIÓN REAL	15/11/2022

En la ciudad de Barranquilla Atlántico, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron con el fin de acordar y suscribir el Acta de Recibo Final de la presente contratación: **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.019 de Barranquilla, obrando en su calidad de representante legal del contratista: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.** y el señor **JAIME ORLANDO LÓPEZ CARDONA**, en su calidad de Supervisor designado por la entidad **DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.**

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 24’395.000,oo
VALOR ADICIÓN: $ 5’400.000,oo
VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 29’795.000,oo

FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Tesorería de la División de Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla de la DIAN, de acuerdo con servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por LA DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:	$	0,oo
ACTA 01 Y FINAL:	$	29’795.000,oo
SALDO DEL CONTRATO:	$	0,oo

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022, por los que en ella intervinieron:

JAIME ORLANDO LÓPEZ CARDONA
INSPECTOR II
SUPERVISOR DEL CONTRATO

WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
ORDEN DE SERVICIO No. 001-2021 CONTRATO No. 87-009-2021

Barranquilla, julio 06 de 2021.

Señores:
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.
BARRANQUILLA

Nos permitimos relacionar los servicios de mantenimiento de las subestaciones eléctricas y poste que requiere el edifico sede principal de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, soportados en el contrato de prestación de servicios No. 87-009-2021.

ORDEN DE SERVICIO No 001-2021 CONTRATO No 87-009-2021

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UN.	PRECIO
1	Subestación 630 KVA - Realización de termografía inicial a los tableros, transformador y componentes de la subestación para detectar puntos calientes y fallas en los equipos para su reparación (esta prueba se realizará un día hábil de labores en que la carga esté en su máximo valor y será ejecutada por un inspector nivel II o empresa certificada para esta labor), incluye informe (presentado antes del inicio de los trabajos de mantenimiento)	1	UN.	109.956
2	Subestación 630 KVA - Apertura o cierre de cortacircuitos o cajas primarias, retirando los fusibles, con permisos previos de descargo ante la empresa operador de red.	6	UN.	178.500
3	Subestación 630 KVA - Desconexión, desmonte y desarme total de barrajes de cobre de la salida del transformador hacia el totalizador principal, limpieza mecánica de las barras y lavado químico de las mismas, montaje nuevamente, cambio de tornillería en mal estado y torqueo de los mismos utilizando Torquimetro.	1	UN.	599.760
4	Subestación 630 KVA - Mantenimiento, desmonte y desarme de los seccionadores MT y de las celdas donde se alojan, desmonte de los 3 fusibles HH y limpieza mecánica de las puntas, limpieza y mantenimiento de terminales de contacto y lubricación del mecanismo del seccionador.	3	UN.	1.499.400
5	Subestación 630 KVA - Mantenimiento y limpieza de los transformadores MT/BT y de la celda que los contienen. Incluye la desconexión del cableado MT y BT, la limpieza de los terminales de BT y de los pre moldeados de media tensión, limpieza del transformador y bobinas utilizando CO2.	1	UN.	299.880
6	Subestación 630 KVA - Mediciones eléctricas a los transformadores MT/BT: resistencia de aislamiento, relación de transformación, resistencia de devanados y tensiones secundarias.	1	UN.	299.880
7	Subestación 630 KVA - Suministro e instalación de baquelita o aisladores de BT para soportar el barraje de cobre del secundario del transformador hacia el totalizador. Incluye marco en ángulo metálico.	3	UN.	449.820
8	Subestación 630 KVA - Suministro e Instalación de pararrayo auto válvula KV - 10 KA en el lado primario de los transformadores MT/BT. Incluye terminales, cableado de puesta a tierra, soportaría y tornillería.	3	UN.	539.070
9	Subestación 630 KVA - Análisis físico-químico en laboratorio de muestra de aceite dieléctrico del transformador, según norma D-923. Incluye determinación de PCBs y presentación de informe de resultado final emitido por laboratorio acreditado por el IDEAM y ONAC.	1	UN.	429.590
10	Subestación 630 KVA - Desconexión de terminales del totalizador principal y limpieza mecánica de los mismos, mantenimiento y revisión del totalizador.	1	UN.	29.750
11	Subestación 630 KVA - Mantenimiento y limpieza general con desarme de contactares de la transferencia automática, prueba final de funcionamiento de la misma.	1	UN.	149.940

12	Subestación 630 KVA - Revisión, mantenimiento y limpieza de la malla a tierra de la subestación, cambio de terminales y tornillería en mal estado, se entregará resultado de la medición final.	1	UN.	218.960
13	Subestación 630 KVA - Mantenimiento interno y externo de los tableros de baja tensión (transferencias automáticas, bancos de condensadores y tableros de distribución) ubicados en las subestaciones eléctricas. Incluye limpieza, ajuste de terminales y pruebas de funcionamiento.	6	UN.	1.078.140
14	Subestación 630 KVA - Suministro e Instalación de DPS tipo panel 100KVA, 3F 4H+T 120/208VAC con módulos sustituibles. Incluye breaker multi9 3x30A tipo riel. Igual o similar a la referencia de leviton 52120-M3.	1	UN.	2.199.120
15	Subestación 630 KVA - Suministro juego llaves tipo ***allen*** con organizador, para apertura de puertas de gabinetes de la subestación.	1	UN.	19.992
16	Subestación 630 KVA - Realización de termografía final a los tableros, transformador y componentes de la subestación (será ejecutada por un inspector nivel II o empresa certificada para esta labor), prueba final de funcionamiento de la misma, incluye informe final.	1	UN.	109.956
17	Subestación 225 KVA - Realización de termografía inicial a los tableros, transformador y componentes de la subestación para detectar puntos calientes y fallas en los equipos para su reparación (esta prueba se realizará un día hábil de labores en que la carga esté en su máximo valor y será ejecutada por un inspector nivel II o empresa certificada para esta labor), incluye informe (presentado antes del inicio de los trabajos de mantenimiento)	1	UN.	109.956
18	Subestación 225 KVA - Desconexión, desmonte y desarme total de barrajes de cobre de la salida del transformador hacia el totalizador principal, limpieza mecánica de las barras y lavado químico de las mismas, montaje nuevamente, cambio de tornillería en mal estado y torqueo de los mismos utilizando Torquímetro.	1	UN.	379.610
19	Subestación 225 KVA - Mantenimiento, desmonte y desarme de los seccionadores MT y de las celdas donde se alojan, desmonte de los 3 fusibles HH y limpieza mecánica de las puntas, limpieza y mantenimiento de terminales de contacto y lubricación del mecanismo del seccionador.	1	UN.	379.610
20	Subestación 225 KVA - Mantenimiento y limpieza de los transformadores MT/BT y de la celda que los contienen. Incluye la desconexión del cableado MT y BT, la limpieza de los terminales de BT y de los pre moldeados de media tensión, limpieza del transformador y bobinas utilizando CO2.	1	UN.	279.650
21	Subestación 225 KVA - Mediciones eléctricas a los transformadores MT/BT: resistencia de aislamiento, relación de transformación, resistencia de devanados y tensiones secundarias.	1	UN.	279.650
22	Subestación 225 KVA - Suministro e Instalación de pararrayo auto válvula KV - 10 KA en el lado primario de los transformadores MT/BT. Incluye terminales, cableado de puesta a tierra, soportería y tornillería.	3	UN.	539.070
23	Subestación 225 KVA - Desconexión de terminales del totalizador principal y limpieza mecánica de los mismos, mantenimiento y revisión del totalizador.	1	UN.	34.510
24	Subestación 225 KVA - Mantenimiento y limpieza general con desarme de contactares de la transferencia automática, prueba final de funcionamiento de la misma.	1	UN.	139.230
25	Subestación 225 KVA - Revisión, mantenimiento y limpieza de la malla a tierra de la subestación, cambio de terminales y tornillería en mal estado, se entregará resultado de la medición final.	1	UN.	119.000
26	Subestación 225 KVA - Mantenimiento interno y externo de los tableros de baja tensión (transferencias automáticas, bancos de condensadores y tableros de distribución) ubicados en las subestaciones eléctricas. Incluye limpieza, ajuste de terminales y pruebas de funcionamiento	3	UN.	449.820
27	Subestación 225 KVA - Luminaria led hermética 40W (strip), 100-240V, 6500K, mínimo 4200LM, IRC mayor o igual a 80, mínimo IP65, mínimo 105LM/W, mínimo 50.000 hrs. Incluye accesorios de instalación, conectores, cable encauchetado y clavija.	4	UN.	599.760
28	Subestación 225 KVA - Reparación y ajuste lámina lateral de tablero principal de la subestación.	1	UN.	54.740
29	Subestación 225 KVA - Suministro e instalación tapa metálica para tablero eléctrico 0,51*0,51 m en lámina C 20, incluye bisagras, anticorrosivo, pintura, manija y tope.	1	UN.	74.970

30	Subestación 225 KVA - Realización de termografía final a los tableros, transformador y componentes de la subestación (será ejecutada por un inspector nivel II o empresa certificada para esta labor), prueba final de funcionamiento de la misma, incluye informe final.	1	UN.	109.956
31	Mantenimiento y limpieza de cortacircuitos, pararrayos y terminales pre moldeados exteriores en poste. Incluye revisión de puesta a tierra y servicio de carro canasta.	3	UN.	749.700
	TOTAL			**12.510.946**

SON: **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.**

VALOR TOTAL CONTRATO	**$30'000.000,00**
VALOR ADICIONADO	**$0,00**
NUEVO VALOR	**$0,00**
VALOR EJECUTADO	**$0,00**
SALDO DEL CONTRATO	**$30'000.000,00**
MENOS ESTA ORDEN No. 001-2021	**$12'510.946,00,00**
NUVO SALDO DEL CONTRATO	**$17'489.054,00**

Cordialmente;

OMAR DE JESÚS TABORDA RAMÍREZ
Supervisor Contrato

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

87-009-2021

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
ORDEN DE SERVICIO No. 002-2021 CONTRATO No. 87-009-2021

Barranquilla, septiembre 06 de 2021.

Señores:
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.
BARRANQUILLA

Nos permitimos relacionar los servicios de mantenimiento de las subestaciones eléctricas y poste que requiere el edifico sede principal de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, soportados en el contrato de prestación de servicios No. 87-009-2021.

1	ADICIONALES REALIZADOS POR COMSERTEC DEL ATLANTICO PENDIENTES POR ORDEN DE SERVICIOS.	CANT	UN	PRECIO
2	Subestación 630 KVA - Reparación general de seccionadores de media tensión, cambio de mecanismos de disparo, aisladores y baquelitas.	1	UN	4.198.320
3	Subestación 630 KVA - Suministro y montaje de 10 luminarias herméticas de 40w (strip), 100-240v, 6500K, mínimo 4200LM, IRC mayor o igual a 80, mínimo IP65, mínimo 105LM/W, mínimo 50.000 horas. Incluye accesorios de instalación, conectores, cable encauchetado y clavija.	1	UN	1.939.700
4	Subestación 225 KVA - Reparación y mantenimiento de banco de condensadores, cambio de programación de tarjeta reguladora de factor de potencia, cambio de contactares en mal estado, cambio de condensadores en mal estado, suministro y cambio de TC y cable de alimentación del mismo.	1	UN	7.735.000
5	Subestación 630 KVA - Desmonte y reparación de portón de aluminio principal de la subestación, suministro y cambio de topes de señalización.	1	UN	214.676
6	Subestación 630 KVA - Desconexión y desmonte de cables, para la limpieza de cancamos y ductos porta cables, reparación y pintura de tapas metálicas.	1	UN	3.401.258
	TOTAL			**17.488.954**

SON: **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE.**

VALOR TOTAL CONTRATO	**$30'000.000,00**
VALOR ADICIONADO	**$0,00**
NUEVO VALOR	**$0,00**
VALOR EJECUTADO	**$12'511.046,00**
SALDO DEL CONTRATO	**$17'489.054,00**
MENOS ESTA ORDEN No. 002-2021	**$17'488.954,00**
NUVO SALDO DEL CONTRATO	**$100,00**

Cordialmente;

OMAR DE JESÚS TABORDA RAMÍREZ
Supervisor Contrato

DIA

POR UNA COLOMBIA

P

JAVIER EFR
presente acta
de septiembr
legal del cont
2021, previas

1. INFORM
continua

Contrato N
Objeto:
Contratista
Valor del c
Fecha de a
Fecha apro garantías:
CDP:
CRP:
Modificacio contractua
Valor de la del contrat
Prorroga:
Fecha final
Nombre de Supervisor periodos

al de supervisión se ha
os que se presentan en

OR
'999.990,00
'999.990,00

da por la Tesorería de la

dispuesto en el informe
Balance Financiero final

'000.000,00
'999.990,00
'999.990,00
$100,00

S M/L ($100,00), según

siguientes pólizas de
ontrato No. 87-009-2021
contrato.

Vigencia	
de	**hasta**
021	30/03/2022
021	30/09/2022
021	13/06/2024

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021 por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

Nombre OMAR TABORDA RAMÍREZ
Supervisor

Por el Contratista

Nombre WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.

JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO
Ordenador del Gasto.

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor JHON JAIRO DIAZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.431.353, desempeño el cargo de TECNICO ELECTRICO, realizando la labor de mantenimiento del contrato N° 47001562021 realizado a la entidad estatal ICBF REGIONAL MAGDALENA que tiene por objeto: "Retiro, traslado e instalación de la PlantaEléctrica del Centro Zonal Santa Marta 1 de la Regional Magdalena del ICBF", el cual inicio el 02 de Junio de 2021 y finalizo el 17 de Junio de 2021, duración del contrato 15 días, por un valor de $ 26.608.969 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
~~COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S~~

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

PROCESO IPMC 004 de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 47001572021 DE 27 DE MAYO DE 2021.

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
R.L. WILLIAM MACIAS MONTAÑO
CARRERA 44 Nº 41-38
BARRANQUILLA
comsertec02@hotmail.com

Cordial saludo,

Me permito manifestarle que **el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** acepta su oferta presentada el día 19 de mayo de 2021, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IPMC 004 de 2021**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 9076 del 7 de septiembre de 2016, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de subsanación.

OBJETO: Retiro, traslado e instalación de la Planta Eléctrica del Centro Zonal Santa Marta 1 de la Regional Magdalena del ICBF.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($26.608.969),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica presentada dentro del proceso IPMC 004 de 2021, la cual forma parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** La presente carta de aceptación está amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21221 del 13 de mayo de 2021:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF

PARAGRAFO: El presente contrato se pagará hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($26.608.969),** incluido IVA, discriminados así:

PÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	Suministro e instalación de ducto de escape (incluye curvas)	Metro Lineal	6	280.000	1.680.000
2	Suministro e instalación de puesta a tierra para planta	Unidad	1	780.000	780.000
3	Desensamble para retiro y ensamble de planta eléctrica, para ingreso a lugar de instalación. Comprende desmonte de cabina, desacople de motor y generador, traslado d elos elementos desmontados hasta nueva sede, ingreso manual a punto de instalación y ensamble del grupo electrógeno. Incluye configuración de salida de planta eléctrica de bifásica a trifásica. Incluye cambio de breaker de protección de salida de 2 polos a 3 polos.	Unidad	1	5.200.000	5.200.000
4	Base en concreto reforzado con anclaje	Metro Cubico	1,09	121.000	131.890
5	Acero de refuerzo para placa de concreto	Kilogramo	17,8	6.100	108.580
6	Angulos de 1" x 3/16" laminado en caliente de alas iguales	Kilogramo	17	65.000	1.105.000
7	Desinstalación de acometida eléctrica en conductores 2x#4/0+ #4/0+#2T AWG THHN	Metro Lineal	43	20.000	860.000
8	Desinstalación de cable encauchetado 3x12	Metro Lineal	45	10.000	450.000
9	Desinstalación de tubería EMT de 2"	Metro Lineal	33	11.000	363.000
10	Desinstalación de tubería EMT de 1". Incluye retiro de cable de control	Metro Lineal	33	13.000	429.000
11	Instalación de acometida eléctrica en conductores 3x#4/0+ #4/0 AWG THHN	Metro Lineal	28	41.000	1.148.000
12	Instalación de tuberpia EMT de 2"	Metro Lineal	22	13.000	286.000
13	Instalación de tubería EMT de 1".	Metro Lineal	22	13.000	286.000
14	Desintalación tablero de transferencia con elementos de control y dos contactores AC# de 225 amperios	Unidad	1	350.000	350.000
15	intalación tablero de transferencia con elementos de control y dos contactores AC3 de 225 amperios. Incluye	Unidad	1	1.100.000	1.100.000

16	Suministro e Instalación de tubería IMC de 2"	Metro Lineal	14	87.000	1.218.000
17	Suministro e Instalación de tubería IMC de 1"	Metro Lineal	14	55.000	770.000
18	Mantenimiento preventivo	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
19	Mantenimiento correctivo	Unidad	1	4.200.000	4.200.000
				SUBTOTAL	21.965.470
20			Costos indirectos	%	
20.1			ADMINISTRACIÓN.	12	2.635.856
20.2			IMPREVISTOS	2	439.309
20.3			UTILIDAD	6	1.317.928
20.4			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	250.406
				TOTAL	**26.608.969**

FORMA DE PAGO El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la aceptación de la oferta; incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

- El valor de las actividades requeridas para el retiro traslado e instalación de la planta eléctrica se pagará por cantidad efectivamente ejecutada (de acuerdo con la unidad de medida de cada actividad) una vez se reciba a entera satisfacción la planta eléctrica, esto es, una vez se encuentre instalada y en funcionamiento. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente discriminando los valores directos e indirectos de los valores facturados. El ICBF efectuará las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar en virtud de las actividades de obra realizadas

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar el Acta de entrega a satisfacción en donde los elementos entregados estén debidamente cuantificados y valorizados, firmada por parte del Almacenista de la Dirección Regional donde se instala el elemento, en donde certifique la correcta y completa instalación de los elementos entregados, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén de acuerdo con el ***"Anexo 4 P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v4".***

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de las certificaciones requeridas, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es:

	DIRECCIONES
CZ SANTA MARTA 1	Calle 22 NO. 20 – 103, Calle 29 No. 13-130 Manzana 198 M, Bavaria

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. 7.2.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 modificada por la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF) sobre el particular.

7.1.2. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Realizar visita técnica de replanteo a las sedes definidas para retiro e instalación de planta eléctrica y determinar las condiciones para realizar el retro, traslado, la instalación y puesta en operación de la planta eléctrica.
2. Entregar al ICBF la Planta Eléctrica debidamente instalada y en perfecto estado de funcionamiento en la sede del Centro Zonal del ICBF.
3. Entregar todos los elementos necesarios para la Instalación de las Plantas Eléctricas. Lo elementos que se instalen nuevos deberán ser de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
4. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para que la planta eléctrica insonora no produzca contaminación auditiva de conformidad con los decibeles permitidos según la normatividad vigente, es decir, igual o menor a 40 decibeles.
5. Dejar las instalaciones de la sede realizando la reparación y pintura de pisos, paredes o techos en el mismo estado original en que se encontraban antes de la instalación de los equipos y elementos.
6. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad para cumplir con el plan de trabajo propuesto para el desarrollo y cumplimiento del contrato.
7. Entregar un plan de trabajo con la programación detallada de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, en el cual se indique claramente las fechas de retiro, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica. Este plan de trabajo debe ser entregado a la supervisión del contrato para revisión y aprobación.
8. Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con instalación de plantas eléctricas. El personal técnico que adelantará las instalaciones debe tener certificado matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).
9. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.
10. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, el cual deberán portar durante la ejecución de las labores del contrato en las instalaciones del ICBF.

PUBLICA

11. Cumplir con todas las normas de seguridad para sus trabajadores. Así mismo estos deberán permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
12. Responder y reparar los daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de las sedes durante la instalación, por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado.
13. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas.
14. Asumir el costo del traslado y transporte para la instalación de las Plantas Eléctricas y demás equipos y elementos, hasta los lugares de entrega e instalación, así como de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos.
15. Instalar todas las acometidas eléctricas según las normas NTC 2050 hasta los tableros de circuitos, con su respectiva protección eléctrica y las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos y/o techos o cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.
16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica según numeral 6.1.4., de la Ficha de Condiciones Técnicas.
17. Presentar el informe de ejecución de acuerdo con lo requerido en el numeral 6.1.7 de la Ficha de Condiciones Técnicas.
18. Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En el marco de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional (EPICO), del ICBF deberá cumplir las siguientes actividades complementarias:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión SIGE); así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
5. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

Obligaciones específicas del ICBF.

N/A

PUBLICA

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Pagos De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y tres años más, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Calidad: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor

PÚBLICA

de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición **de m**ultas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de 15 días contados a partir del momento en que se reúnan los requisitos de ejecución, sin exceder del 15 de junio de 2021. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen M. Freyle M. – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jairo Pacheco – Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5.**

CERTIFICA

Que el señor JHON JAIRO DIAZ AVILA identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.431.353, desempeño el cargo de TECNICO ELECTRICO, realizando la labor de mantenimiento del contrato N° SUC-MC-006-2021 realizado a la entidad estatal INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL SUCRE, que tiene por objeto: "SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICA SECCIONAL SUCRE", el cual inicio el 28 de Julio de 2021 y finalizo el 10 de Septiembre de 2021, duración del contrato 2 meses, por un valor de $ 17.909.500 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 25 días del mes de Septiembre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Señor
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Tel: 3205323664
CR 44 No 41 - 38
Barranquilla

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. SUC-MC-006-2021, cuyo Objeto es "**SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICA SECCIONAL SUCRE** la Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada Por COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO COMSERTEC identificada con NIT 900.822.945-7, representada Legalmente por WILLIAM MACIAS MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 72179019
En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los servicios formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1 OBJETO

SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICASECCIONAL SUCRE

.
El objeto se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES EXIGIDAS.

ITEM	SERVICIO
1	Suministro e instalación transformador trifásico de 75 KVA -13.200 – 200 – 120V. Incluye elementos y herramientas para su puesta en funcionamiento y puesta en marcha.
2	Desmantelamiento y desmontaje de transformador existente. Incluye traslado a su sitio de almacenamiento.
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de red de media tensión. Incluye cambio de aisladores retensionado de línea
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de acometida principal de baja tensión. Incluye cambio de conectores tubulares y marcación según norma RETIE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
- Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
- Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
- Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
- Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
- Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado por laboratorios.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
- Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o lo prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en q incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de CompensaciónSena e ICBF) de sus empleados.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollocontratado.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones
- trabamientos que pudieran presentarse
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Se acordará un cronograma para que interventoría o supervisión realice una auditoría ambiental según lo establecido por la Resolución No 1164 de 2002 y en el Decreto No 1609 de 2002.
- El servicio de recolección de residuos deberá prestarse como mínimo 4 (cuatro) veces por cada mes. Es decir,

  la frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez por semana (7 días), debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según la Resolución 1164 de 2002. Se acordará con el gestor externo un cronograma para recolección de desechos en cada una de las unidades de almacenamiento central, previa concertación con la supervisión del proyecto, dejando soporte por escrito.

- El adjudicatario del contrato debe mantener vigente todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos peligrosos, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación, en cada una de las sedes a recoger los residuos peligrosos por la duración del contrato.
- Los oferentes serán responsables por la calidad del servicio y asumirán los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos que van a hacer empleados para la ejecución del contrato.
- Prestar el servicio objeto de la presente contratación acorde a lo establecido en los Decretos números 1079 de 2015, 351 de 2014, 1609 de 2002, 4126 de 2005, Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas complementarias modifiquen o sustituyan.
- Entregar informe mensual donde se relacionen las cantidades de residuos o desechos peligrosos recogidas en cada punto de recolección y su valor.
- **Todos los conductores deben portar el certificado del curso básico de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. Establecido en la resolución 1223 de 2014.**
- Los conductores y auxiliares deben portar certificado de capacitación entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, según lo establece la Ley 55 de julio 1993.
- Todos los conductores deben portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas.
- Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.2
- Garantizar que el vehículo, ya sea propio o vinculado, destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como: extintor de incendio, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales.
- Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados al transporte de mercancías peligrosas un sistema de comunicación, puede ser suplico con teléfonos móviles. celular. (previa licencia del Ministerio de Comunicaciones).
- Los oferentes deberán ser titulares de los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competentes, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.
- La empresa debe contar con las todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos para el

Desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y otras actividades.

- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expida.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copias de los certificados de disposición final de los desechos y comprobante de recolección. Para ello, el contratista deberá adjuntar informe de detallado de cada actividad.
- Los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección biológica, deberán ser suministrados por contratista y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. Así también deberán ser portados de manera permanente por el personal al igual que deben tener carnet que los acredite como funcionarios de la empresa.
- Las actas de disposición final de residuos peligrosos de riesgo biológico y químico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se entregarán a los supervisores designados por el ICA quienes verificarán que los datos de estas actas coincidan con lo reportado en los manifiestos de transporte. Quienes deberán almacenarlas y/o guardarlas por un término de 5 años conforme a la norma antes mencionada.
- La recolección debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares con la dotación y elementos de protección adecuados para la prestación del servicio, según lo estipula los Decretos 1164 de 2002.
- La empresa que resulte ganadora, al momento de hacer la recolección de los desechos peligrosos debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor.
- La empresa que resulte ganadora deberá pesar los residuos en una báscula certificada y/o calibrada, con el objetivo de establecer el peso final, que es el que se pagará. Este es el peso de los residuos ya embalados en las bolsas y/o contenedores establecidos en las normas sobre la materia.
- Entregar al ICA el o los certificados de disposición final emitida por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, para su posterior pago final.
- Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia del contrato.
- Asumir los costos y/o valores por concepto de obligaciones de carácter laboral que se genere en la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
- Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato.
- El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
- Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

- Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

4. . LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser entregados y/o prestados en la Seccional Sucre, en:

Oficinas	Dirección	Teléfono
SINCELEJO	Cra 25B #25-116 Av. Las peñitas	2801658

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses a partir del día siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de legalización, previo perfeccionamiento del contrato.

b. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes liquidarán el contrato que surja, una vez cumplida las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el(los) funcion tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo, el Ordenador del Gasto del Ins Contratista. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar ese tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada elabore el contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

6 FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 FORMA DE PAGO

- El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara a los proponentes favorecidos del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.
- **El (Los) pago(s)** a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.
- Para la realización **de los desembolsos** por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.
- Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3921 con fecha** 2021/04/22 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **VEINTE UN MILLÓN DE PESOS . ($21.000.000)**, y el valor afectar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($17.909.500).**

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(06) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, se exige por el **5%** del valor total del contrato por el plazo del contrato y **tres (3) años más.**

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 108 este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro de rigor.

Atentamente,

CAMILO ANDRES TAMARA GARCIA
Gerente Seccional Sucre

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353,** desempeño el cargo de **TECNICO ELECTRICO,** en proyectos de obra Eléctrica del contrato N° **311928-2021** realizado a la entidad estatal **SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES** que tiene por objeto **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 TRANSFORMADORES DE 250 KVA A 220 V, CON CAMBIO DE PROTECCIONES, ACOMETIDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 PLANTA DE EMERGENCIA DE 1.250 KVA A 220 V, EN LAS INSTALACIONES DE EYCAL METALMECANICA",** el cual inicio el 04 de Junio de 2021 y finalizo el 03 de Julio de 2021, duración del contrato 1 mes, por un valor de $ 38.100.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 12 días del mes de Octubre del año 2023.

Cordialmente,

COMSERTEC DEL ATLANTICO NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 320-5323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

EYCAL
METALMECANICA S.A.S.

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

CERTIFICA

Que el señor **JHON JAIRO DIAZ AVILA** identificada con la cedula de ciudadanía N° **72.431.353** por medio de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. **900.450.893-5**, desempeño el cargo de Técnico Eléctrico en el contrato Nº **311928-2021**, los trabajos se recibieron a satisfacción y en el tiempo estipulado, a continuación se relacionan las siguientes características:

CONTRATO Nº	311928-2021
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 TRANSFORMADORES DE 250 KVA A 220 V, CON CAMBIO DE PROTECCIONES, ACOMETIDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 PLANTA DE EMERGENCIA DE 1.250 KVA A 220 V, EN LAS INSTALACIONES DE EYCAL METALMECANICA
CONTRATANTE	EYCAL METALMECANICA LTDA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	03 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE INICIO	04 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
FECHA DE FINALIZACIÓN	03 DE JULIO DE 2021
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 38.100.000
VALOR PAGADO AL CONTRATO	$ 38.100.000
LUGAR DE EJECUCION	SABANAGRANDE – ATLANTICO
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	SE RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO
CUMPLIMIENTO	100 %

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 13 días del mes de Octubre del año 2021 en Sabanagrande-Atlántico.

Cordialmente



ALEXANDER MACIAS
C.C N° 72.131.887
GERENTE

EYCAL
METALMECANICA S.A.S.

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 311928-2021

CONTRATO	311928-2021
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 TRANSFORMADORES DE 250 KVA A 220 V, CON CAMBIO DE PROTECCIONES, ACOMETIDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 1 PLANTA DE EMERGENCIA DE 1.250 KVA A 220 V, EN LAS INSTALACIONES DE EYCAL METALMECANICA
CONTRATANTE	EYCAL METALMECANICA S.A.S
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	03 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE INICIO	04 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 38.100.000
VALOR PAGADO AL CONTRATO	$ 38.100.000

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO
DESCRIPCIÓN **ESPECIFICACIONES TECNICAS** **Mantenimiento preventivo de dos (2) transformadores de 250 KVA marca MAGNETRON** - Realización de termografía inicial a los transformadores para detectar puntos calientes y fallas en los equipos para su reparación - Maniobras de des-energización y puesta a tierra - Identificación, marcación y desconexión del lado primario y secundario

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES:

NOMBRE:	Hernán Jesús Rincón Cabarcas
CEDULA:	N° 72.129.291
PROFESIÓN:	Técnico Eléctrico
DIRECCIÓN:	Cra 6 Nº 24-30 2DO Piso
BARRIO:	Simón Bolívar
ESTADO CIVIL:	Soltero
TELEFONO:	3177597847

ESTUDIOS REALIZADOS:

PRIMARIA:	Jorge Isaac
SECUNDARIA:	Inem

REFERENCIA PERSONAL:

NOMBRE: Wilman Obiedo

OCUPACIÓN: Comerciante

TELEFONO: 3157555961

NOMBRE: Richard Sarmiento

OCUPACIÓN: Pensionado

TELEFONO: 3012368168

REFERENCIA FAMILIAR:

NOMBRE: Delsy Rincón Cabarcas

OCUPACIÓN: Ama de casa

TELEFONO: 3012987341

NOMBRE: Yudi Rincón Cabarcas

OCUPACIÓN: Pedagoga

TELEFONO: 3126734176

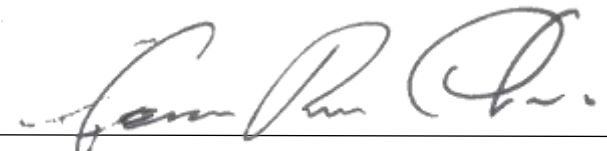

Hernán Jesús Rincón Cabarcas

C.C Nº 72.129.291



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.129.291
RINCON CABARCAS

APELLIDOS
HERNAN JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1965
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1983 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00056701-M-0072129291-20080822 0002494948A 1 3280018170

EYCAL
METALMECANICA Ltda.
Nit.: 802.009.562 - 8
Ingeniería, Mantenimiento, Montajes, Mecanizados y Soldadura

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

CERTIFICA

Que el señor **HERNAN DE JESUS RINCON CABARCAS** identificado con cedula de ciudadanía Nº **72.129.291** desempeñando el cargo de técnico eléctrico por medio de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. **900.450.893-5**, los trabajos se recibieron a satisfacción y en el tiempo estipulado, a continuación se relacionan las siguientes características:

CONTRATO Nº: 310717-2018

OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE UNA PLANTA ELECTRICA DE 800 KVA TRIFASICA A 220 V MARCA CATERPILLAR, UNA PLANTA CABINADA DE 750 KVA TRIFASICA A 220 V MARCA CUMMINS, MANTENIMIENTO DE UN TRANSFORMADOR DE 630 KVA A 220V CON SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN SECCIONADOR CON SU CELDA DE CONEXIÓN MARCA SOCOL CON TRES FUSIBLES HH, CAMBIO DE PROTECCIONES, ACOMETIDA, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y MANTENIMIENTO DE CUATRO ELECTROBOMBAS DE 10 HP, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UNA BARRERA VEHICULAR ELECTROMECANICA, MANTENIMIENTO DE TRES GUADAÑADORAS MARCA STIL, DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN LAS INSTALACIONES DE EYCAL METALMECANICA.

FECHA DE INICIO: 3 DE ENERO DE 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: 363 DÍAS

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 75.820.000

LUGAR DE EJECUCION: SABANAGRANDE – ATLANTICO

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO: SE RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO

CUMPLIMIENTO: 100%

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 16 días del mes de Enero del año 2019 en Sabanagrande-Atlántico.

Cordialmente,

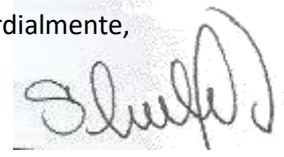

SHIRLY KAROL VASQUEZ DIAZ
GERENTE
EYCAL METALMECANICA LTDA

PROINDELCA

PROVEEDOR INDUSTRIAL DEL CARIBE S.A.S

Barranquilla, 12 / 04 / 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

PROINDELCA informa que el señor **HERNAN DE JESUS RINCON CABARCAS** identificado con cedula de ciudadanía Nº **72.129.291** trabajador de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. Nº **900.450.893-5**, ocupando el cargo de técnico eléctrico, realizó a todo costo las obras necesarias **PARA EL MANTENIMIENTO DE 30 GENERADORES DE 150 KVA QUE INCLUYE OVERHAUL GENERAL A LOS MOTORES DIESEL, CAMBIO DE RODAMIENTOS A LOS GENERADORES, BARNIZADO GENERAL DE ESTOS, CAMBIO DE PUNTAS Y TERMINALES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 4 TABLEROS DE CONTROL DE ARRANQUE ESCALONADO PARA MOTOBOMBAS DE 30 HP, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 4 ELECTROBOMBAS DE 30 HP, ALINEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, EL TRABAJO SE REALIZO EN LAS INSTALACIONES DE LA MINA DRUMMOND.**

Valor del contrato ejecutado: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **($ 78´000.000)** M/ CORRIENTE.

Fecha de inicio: 15 DE FEBRERO 2017

Duración del contrato: CUATROCIENTOS VEINTIUN (421) DÍAS

Fecha de finalización: 11 DE ABRIL 2018

Los trabajos se recibieron a satisfacción.

Cordialmente



JOSE DARIO BADILLO CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL

TEL. (575)3707528 **MOVIL.** 3015526407
EMAIL. proindelca@yahoo.com.co
BARRANQUILLA-COLOMBIA

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
CON NIT. 900.450.893-5

Que el señor **HERNAN DE JESUS RINCON CABARCAS** identificado con C.C. . **72.129.291**, presta a nuestra empresa sus servicios de manera independiente, desde el 9 de marzo del año 2014 hasta la fecha, desempeñándose como TECNICO ELECTRICISTA EN LOS PROYECTOS EN MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, realizando actividades relacionadas con:

* Pruebas eléctricas
*Trabajos en alturas
* Instalación de cableado XLPE
* Instalación de alumbrado exterior
* Instalación de alumbrado interior
* Redes eléctricas de media y baja tensión
* mantenimiento eléctrico industrial
* Instalación de terminales premoldeados
* Mantenimiento de subestaciones eléctricas
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo Transformadores.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros de mando
* Actividades afines al mantenimiento de redes eléctricas de media y baja tensión

Como soporte de la experiencia aquí certificada, se anexan los documentos

correspondientes a los contratos y proyectos en los cuales ha participado, relacionados con las actividades anteriormente descritas.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una persona responsable, honesta, capaz y cumplidora de sus deberes.

Certificamos además que el citado trabajador prestará sus servicios para la ejecución del contrato No. 058-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026. Cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y VIAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 12 días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente

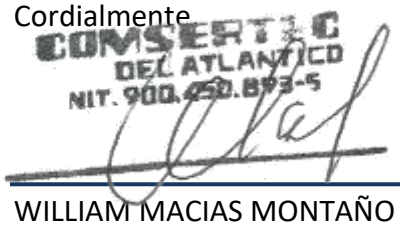

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 3012285293
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No 47-7-10012-2025

LUGAR Y FECHA:	Soledad, 13 de abril de 2026
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Teniente Coronel, OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	80.737.200 de Bogotá DC.
CARGO:	Director Escuela
RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	No 00266 del 11/02/2026 Dirección General
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	No 00502 del 05/03/2026 Dirección General
DATOS DEL CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO COMSERTEC SAS
NIT:	900.450.893-5
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM MACIAS MONTAÑO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 72179019 de Barranquilla

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, RED REGULADA CIRCUITOS TRANSFORMADORES Y SECCIONADORES DE LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO, INCLUYE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:	NO APLICA
FECHA DE EMISIÓN:	NO APLICA
FECHA DE VENCIMIENTO:	NO APLICA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: $ 87.000.000

FECHA DEL CONTRATO: 05/06/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se deriven del presente proceso será a partir de la expedición de la aprobación de la garantía única hasta 15 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y dos (2) meses más.

FORMA DE PAGO: Se realizaron pagos mensuales y/o proporcionales contraprestación de servicio ejecutado.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO: IJ. RAFAEL EDUARDO DACONTE MERIÑO

CONTRATOS ADICIONALES, O MODIFICATORIOS No aplica

Se amplió el plazo de ejecución del contrato Nro. No aplica

Se adicionó el valor del contrato principal en suma de No aplica

Se modificó parcialmente la cláusula Nro. No aplica

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA $ 87.000.000

FECHA DE TERMINACIÓN: 15/12/2025

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	4725 del 21/05/2025	$87.000.000	40525 del 09/06/2025	$87.000.000
Adicional N° 1	N/A	N/A	N/A	N/A

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA. No aplica

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado SA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 85-44-101138742

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: 85-40-101063908

FECHA DE APROBACIÓN: 13/06/2025

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: No aplica

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	17.400.000,00	10/06/2025	15/02/2026
Calidad de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	43.500.000,00	10/06/2025	15/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento	No aplica	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	4.350.000,00	10/06/2025	15/12/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica	No aplica	No aplica
Predios labores y operaciones	284.700.000,00	10/06/2025	15/12/2026
Responsabilidad civil patronal	No aplica	No aplica	No aplica
Contratistas y subcontratistas	No aplica	No aplica	No aplica
Vehículos propios y no propios	No aplica	No aplica	No aplica
Perjuicios extrapatrimoniales	284.700.000,00	10/06/2025	15/12/2026
Daño emergente y lucro cesante	284.700.000,00	10/06/2025	15/12/2026
Gastos médicos	No aplica	No aplica	No aplica

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato certifica que EL **CONTRATISTA** entregó los bienes, elementos, obras, servicios, suministros dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	001	10/11/2025	$20.253.000	FE 158	23-07-2025	$20.253.000	-
-	N/A	N/A	002	06/11/2025	$38.963.000	FE 168	06/11/2025	$38.963.000	-
-	N/A	N/A	003	28/11/2025	$20.589.000	FE 172	28/11/2025	$20.589.000	-
-	N/A	N/A	004	10/12/2025	7.195.000	FE 176	10/12/2025	7.195.000	-
			TOTAL, RECIBIDO		$87.000.000,00	TOTAL, FACTURADO		$87.000.000,00	-

5. BALANCE DE PAGOS

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	20.253.000	10/11/2025	20.253.000	FE 158	18.014.958	2.238.042	428272225
02	38.963.000	06/11/2025	38.963.000	FE 167	34.657.425	4.305.575	464496425
03	20.589.000	28/11/2025	20.589.000	FE 172	18.313.830	2.275.170	491305025
04	7.195.000	10/12/2026	7.195.000	FE 176	6.399.922	795.078	25326626

Que mediante certificación de pagos No. 003 ARLOF GRUFI de fecha 13/01/2026 el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
40525	87925	428272225	2025-11-04	20.253.000,00	2.238.042,00	18.014.958,00
40525	100425	464496425	2025-11-28	38.963.000,00	4.305.575,00	34.657.425,00
40525	10725	491305025	2025-12-12	20.589.000,00	2.275.170,00	18.313.830,00
40525	2226	25326626	2026-02-06	7.195.000,00	795.078,00	6.399.922,00
TOTALES				87.000.000,00	9.613.865,00	77.386.135,00

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO para la presente orden de compra no se realizaron anticipos

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA:
FECHA DEL CONTRATO:

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
$0,00	$0,00	$0,00

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
01	GS-2025-006031-ESANA	16/07/2025	13/06/2025 - 12/07/2025
02	GS-2025-006914-ESANA	14/08/2025	13/07/2025 - 12/08/2025
03	GS-2025-007865-ESANA	15/09/2025	13/08/2025 - 12/09/2025
04	GS-2025-009909-ESANA	12/10/2025	13/09/2025 - 12/10/2025
05	GS-2025-010060-ESANA	11/11/2025	13/10/2025 - 12/11/2025
06	GS-2025-011205-ESANA	12/12/2025	13/11/2025 - 12/12/2025
7	GS-2026-002568-ESANA	19/03/2026	13/06/2025 - 12/12/2025

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas en el contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 14/03/2026 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

EL SUPERVISOR: Intendente Jefe **RAFAEL EDUARDO DACONTE MERIÑO**
Jefe Logístico ESANA (E)
POR EL CONTRATISTA: **COMSERTEC SAS**
SU REPRESENTANTE LEGAL: **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N :

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato Nro. 47-7-1-10012-2025 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta se deja constancia que no existen saldos pendientes por ejecutar dentro del contrato Nro. 47-7-1-10012-2025

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

Para constancia, se firma en la ciudad de Soledad

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA**
Director Escuela de Policía Antonio Nariño

POR EL CONTRATISTA,

COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO COMSERTEC SAS
Representante Legal **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,

Intendente Jefe **RAFAEL EDUARDO DACONTE MERIÑO**
Jefe Logístico ESANA (E)

Elaborado por: IJ. Rafael Eduardo Daconte Meriño
Revisado por IJ. Jair Jesús Rivera Bernal
Revisado por IT. Jenifer Hann Sierra Manrique
Revisado por: IJ Jesús María de la Hoz Racedo
Revisado por: IJ. Ana Milena Ayus Esquivel
Fecha de elaboración: 13/04/2026
Ubicación C:\Mis documentos\actas

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Entre los suscritos a saber ALVARO JESUS HERNANDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.272 expedida en Manizales-Caldas, en calidad de Director Regional Norte (E) nombrado mediante la Resolución No. 02176 del 21 de mayo del 2026, posesionado según Acta No Acta No. 2046 del 21 de mayo de 2026 y como tal Ordenador del Gasto, del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución No. Resolución No 00003 de 2026 modificada por la Resolución No 00093 del 27 de enero de 2026 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de una parte, y de otra **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.** identificado con NIT 900450893-5, Representada legalmente por **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el Contrato de prestación de servicios No. **0032-DRNT-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el veinticuatro (24) de julio de 2025 el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES publicó la invitación del proceso de mínima cuantía No. MiC-0022-DRNT-2025

Que el veinticuatro (24) de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEG AL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.,** identificado con NIT 900450893-5, cuyo objeto consistió en: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS, SUBESTACIONES Y TRANFORMADORES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL YCIENCIAS FORENSES"**

Que el plazo inicial de ejecución del contrato de compraventa se estableció en treinta (30) días calendarios contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única del contrato, hechos que se llevaron a cabo el treinta (30) de octubre de 2025.

Que las partes acordaron como valor del contrato de prestación de servicio, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.707.160.oo),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151125 del nueve (09) de julio de 2025 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 744025 del veintisiete (27) de octubre de 2025.

Que la supervisión del contrato de prestación de servicio fue ejercida por el Técnico del GRADF, designado mediante comunicación Oficio. No. 00676-DRNT-2025 del treinta (30) de octubre de 2025.

Que mediante otrosí No 1 del 20 de noviembre se adiciono la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.735.800.oo),** quedando un valor total del contrato **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.442.960.oo)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar amparado con el certificado de disponibilidad No. 246325 del 18 de noviembre de 2025 y registro presupuestal No 820225 del 21 de noviembre de 2025

Que el informe de supervisión fue suscrito por el Técnico del GRADF, el tres (03) de diciembre de 2025, en donde señala que recibió a satisfacción los servicios del objeto contratado, que se cumplieron las obligaciones contractuales pactadas con el contratista en desarrollo del objeto y durante el periodo de ejecución del contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Clausulado Complementario y el reporte de relación de pago de SIIF Nación expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de fecha 12 de junio de 2026, el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.442.960.oo)**, de conformidad a la siguiente relación, de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMPROBANTE	FECHA PAGO	VALOR. BRUTO
53724826	2026/02/27	$29.707.160.oo
53736226	2026/02/27	$5.735.800.oo
		$35.442.960.oo

De igual manera se deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA POLIZA HASTA		FECHA DE APROBACIÓN
				DESDE	HASTA	
Cumplimiento	CUMPLIMIENTO 85-44-101141350	30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/11/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/11/29	2025/11/25
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes		30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/11/25
Calidad del Servicio	RESP CIVIL EXTRACONT 85-40-101065417	30	$8.912.148.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/10/29
			$10.632.888.oo	2025/10/24	2026/07/29	2025/11/25
Prestaciones Sociales		5	$1.485.358.oo	2025/10/24	2028/11/29	2025/10/29
			$1.772.148.oo	2025/10/24	2028/11/29	2025/11/25
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	$284.700.000.oo	2025/10/24	2025/11/29	2025/10/29
			$284.700.000.oo	2025/10/24	2025/11/29	2025/11/25

Que el supervisor deja constancia en su informe de supervisión que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa No. 0032-DRNT-2025, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia.

Que en el SECOP II el contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, reposa el informe de supervisión final, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) Informe de Supervisión Final, ii) Garantía inicial y final expedida para la cobertura del riesgo debidamente aprobada y vigente, y, iii) Reporte Relación de Pagos, de SIIF Nación, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, y, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el contrato prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025, de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	**$29.707.160.oo**
Valor de adiciones aprobadas	**5.735.800.oo**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Directora Regional Norte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0032-DRNT-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Valor final del contrato	**$35.442.960.oo**
Pagos efectuados al contratista	**$35.442.960.oo**
Saldo a favor del contratista	**0**
Valor Total Ejecutado	**$35.442.960.oo**
Saldo a Liberar por menor valor ejecutado	**$0**

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **ECONTAINERS S.A.S.**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 0032-DRNT-2025

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF

ALVARO JESUS HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C. 10.262.272 de Manizales-Caldas
DIRECTOR REGIONAL NORTE

Por el Contratista,

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
72.179.019 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Supervisor

OSCAR RODRIGUEZ TORRES
C.C. 72156769 Barranquilla
Técnico GRADF
Dirección Regional Norte

Elaboro. Milagros Rueda López – Profesional Universitario GRADF
Revisó: Sandra Ferreira Pérez - Coordinadora GRADF
Revisó: Alberto Gaona Granados – Abogado GRADF

<table>
<tr><th>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>079-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>29/10/2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATO</td><td>SUMINISTRO INGENIERIA DE DETALLE, INSTALACION, CONFIGURACION, PRUEBAS SAT, SIT, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE SINCRONISMO DE LA SUBESTACION PRINCIPAL DEL CACOM-3</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>T3. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>MES PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>10 DE DICIEMBRE
2025</td><td>PAC DICIEMBRE 2025</td><td>$219.614.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</td><td>DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 219.614.500,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>10 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>31 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (SI APLICA)</td><td></td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>10/12/2025</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO</td><td>Modificatorio I-079-2025
Se modifica el plazo de ejecución en la plataforma SECOP II
Quedando nuevo plazo de ejecución: 20 de diciembre de 2025
Modificación de garantías</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)</td><td>20 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">En Malambo, Atlántico - Grupo de Apoyo Logístico No. 36- CACOM-3, el día arriba señalado, a las 15:00, se reunieron: el señor CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor T3. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON en su calidad de supervisor, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, respectivamente; el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO en su calidad de representante legal de la empresa COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S., con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 079-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO INGENIERIA DE DETALLE, INSTALACION,</td></tr>
</table>

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA
CONFIGURACION, PRUEBAS SAT, SIT, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE SINCRONISMO DE LA SUBESTACION PRINCIPAL DEL CACOM-3	

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
	N/A			

ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
MODULO DE CONTROL Y SINCRONISMO CON CABLEADO Y ACCESORIOS				
1	Controlador gerenciamiento de potencia para MOTOGENERADOR. CORE incluye: Controlador gerenciamiento de potencia para RED y salida de carga (si cuentan con interruptor de salida a carga) +Cargador de Baterías/Fuente DBC-1, Entrada: 230Vac, salida: 24Vdc/10Amp	UND	03	$ 79.729.998
SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MODULOS DE CONTROL Y SINCRONISMO				
2	Servicio de mano de obra calificada con especialistas para el servicio de modificación y puesta en funcionamiento de dos GENERADORES y una RED incluye: Materiales consumibles para la modificación y adecuación del cableado de control	GLB	01	$ 119.952.000
SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PARA LA REALIZACION Y PROGRAMACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y SINCRONISMO DE LA SUBESTACION PRINCIPAL				
3	Servicio de ingeniería de detalle, documentación preliminar	GLB	01	$ 19.932.500

ESTADO FINANCIERO

Valor total del contrato	$219.614.500,00
VALORES EJECUTADOS	$219.614.500,00
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	N/A
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.	N/A

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N° 1	173485897-CORRIENTE-BANCO DE BOGOTA	$219.614.500,00
TOTAL PAGADO		$219.614.500,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3425	10/01/2025	$219.614.500,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA	
250125	30/10/2025	$219.614.500,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento del contrato	85-44-101141406	29/10/2025	20/04/2026	**N/A**	$ 43.922.900,00
	Calidad del servicio	85-44-101141406	29/10/2025	20/06/2026	**N/A**	$ 109.807.250,00
	Seriedad de la oferta	85-44-101141134	16/10/2025	16/01/2026	**N/A**	$ 22.000.100,00
	Predios labores y operaciones	85-40-101141134	20/10/2025	10/12/2025	**N/A**	$ 284.700.000,00
	Daño emergente y lucro cesante	85-40-101141134	20/10/2025	10/12/2025	**N/A**	$ 284.700.000,00
	Perjuicios extrapatrimoniales	85-40-101065442	20/10/2025	10/12/2025	**N/A**	$ 284.700.000,00

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 079-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las siguientes actas

Acta de satisfacción N° 001 de fecha 15 de diciembre de 2025

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 deja constancia que de acuerdo con el Acta de Recibo a Satisfacción de bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato No. 079-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025, por tal razón no hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración, esto de acuerdo a los documentos originales que reposan en el proceso contractual:

· Informes de supervisor
· Facturas
· Recibos a Satisfacción
· Obligaciones
· Órdenes de pago

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de Representante Legal de la empresa COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S., manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 079-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial,

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA

demanda o reclamo en relación con al contrato objeto de la presente liquidación. De acuerdo a los documentos originales que reposan en la carpeta electrónica en la plataforma SECOP II.

· Facturas (original)
· Certificado de pago parafiscales y planillas

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO CONTRATISTA	T3. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON SUPERVISOR

CR. DAVID ENRIQUE CRUZ GONZÁLEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Malambo, 17 de agosto de 2022

Señor:
COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
Nit/C.C.: 900.450.893 - 5
Dirección: CR 44 No 41 - 38
Teléfono: 3983891 - 3205323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Invitación de Mínima Cuantía No. 010-061 de 2022.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: invitación de mínima cuantía No. 010-061 de 2022

Contrato de Prestación de Servicios N°. 010-060 de 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7722 del 22 de marzo de 2022, con rubro A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE **($10.000.000.oo).** incluidos impuestos que aplique, expedido por el grupo de presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 14 de octubre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

Agencia Logística regional Norte, ubicada en la Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco.

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo).** incluido IVA demás impuestos que aplique.

Presupuesto que se ejecutaría de acuerdo a los valores discriminados en el siguiente:

CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$220.000	$2.200.000
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correillas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$110.000	$1.100.000
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML	$9.000	$900.000
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UNID	$140.000	$140.000
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND	$165.000	$165.000
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A,** incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000

8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL** , incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	3	ML	$125.000	$375.000
9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	5	ML	$70.000	$350.000
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	2	UND	$125.000	$250.000
11	Administración 10%			$638.000	$638.000
12	Imprevistos 1%			$63.800	$63.800
13	Utilidad 4%			$255.200	$255.200
14	IVA 19% (sobre Utilidad)			$48.488	$48.488

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, salvo lo dispuesto por el gobierno nacional, Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARAGRAFO 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros mantenimientos, no previstos en el anexo técnico siempre que tengan relación con el objeto de la presente aceptación, esta se hará previo Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto y supervisor.

PARAGRAFO 3: Los valores relacionados incluyen los impuestos a los que haya lugar, estos tienen una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato (s) que llegare a suscribirse se cancelará mediante pago parciales dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega del bien, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, sujetos a disponibilidad PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Y la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificar el pago de las prestaciones sociales con sus respectivas planillas soportes, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013. El contratista debe aportar las planillas de todas las personas que se utilizan en la ejecución del contrato.

3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. El contratista deberá realizar la publicación de los siguientes documentos en la plataforma SECOP II y OLIMPIA IT, dentro de los tiempos establecidos por esta entidad y por Colombia Compra Eficiente:

- Facturas (Una vez el supervisor del contrato le reciba a satisfacción).

5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
- NIT: 900.450.893 - 5
- Entidad Financiera: Banco de Bogotá
- Número de Cuenta: 173485897
- Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Nota 1: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación

Nota 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional norte certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularizacion de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

Nota 3: De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.
A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podamos realizar otras cuando haya lugar de acuerdo a las normas vigentes:

Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%

Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%
Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
Cuota de fomento a la papa: 1%
Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
Estampilla del Magdalena – contratos que se ejecuten dentro del departamento del Magdalena: 4%

Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.

GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE NIT 800.117.188-1,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su apro9bación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

- ✓ **DE SUFICIENCIA CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo), con una vigencia que cubra desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo y las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- ✓ **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, que asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000.oo) por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia desde la suscripción del contrato, y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más en todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

✓ **PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. **010-061** de 2022 (invitación publica) y además las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad del servicio.
2. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente documento.
3. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
7. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
8. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
9. El suministro de piezas y componentes vitales deberá realizarse en sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.
10. El contratista cada vez que realice un mantenimiento preventivo o correctivo, debe presentar el diagnostico técnico (condiciones actuales del equipo, fallas presentes y tipo de mantenimiento a efectuarse) para la autorización del servicio, así mismo luego de ser efectuado se deberá presentar orden de servicio (actividades realizadas, piezas e instrumentos suministrados, pruebas de funcionamiento y estado final del equipo) con documento de recibido a satisfacción.
11. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato.
12. En caso que el contratista deba hacer la reposición total de las piezas, o instrumentos o de sus partes, estas deben ser de las mismas características y calidad exigidas para el funcionamiento operacional, o al menos características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización de la entidad. La reposición se hará por parte del oferente adjudicatario en un plazo no mayor de 2 días calendario, contados a partir de la fecha en que sea retirada la pieza o instrumento de la unidad de servicio.
13. Los repuestos y productos deben:
    - Ser originales
    - Ser de primera calidad
    - Estar bien empacados
    - Suministrarse con las especificaciones

14. Todos los reportes, informes y demás documentos solicitados se deberán entregar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la realización del servicio
15. El contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el servicio permanente, Sin costo adicional al Contrato". La prestación del servicio se realizará previo requerimiento del Supervisor del Contrato.
16. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
17. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato que se llegará a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio a todo costo con calidad, con el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto, de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato y atender de manera integral las recomendaciones que efectúe el mismo.
2. Realizar el traslado de patrones, equipos, herramientas, personal y demás necesarios a emplear, hasta el lugar de ejecución, para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las actividades de mantenimiento se realizarán de acuerdo al cronograma de trabajo y acuerdo a las prioridades de la entidad.
4. Luego de realizar el mantenimiento, el contratista deberá emitir registro fotográfico en la que se describirá de manera precisa y detallada de los mantenimientos preventivo y/o correctivos del antes, durante y después de cada mantenimiento donde se evidencie claramente las actividades realizadas.
5. El material utilizado en los mantenimientos correctivos y/o preventivos según sea el caso, deberá ofrecer con la mano de obra por lo menos una garantía de 6 meses
6. Reparar o sustituir la parte o elemento dañado, por mala manipulación y/o accidentes, por uno nuevo, igual o de superiores características, sin ningún costo para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.
7. Emplear para de la prestación servicio material y repuesto totalmente nuevo y original; personal y elementos idóneos y demás necesarios para la ejecución del contrato.
8. Solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato en un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, por cualquier medio de comunicación.
9. El personal que realizara los mantenimientos debe contar con todos los elementos de protección personal.
10. Efectuar la facturación de los servicios a todo costo efectivamente prestados.
11. A presentar el certificado de trabajo en altura cuando se requiera realizar mantenimientos en áreas superior a 1.50 metros.
12. Disponer de los residuos que se generen de los mantenimientos de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento al valor del contrato, la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Ejercer el respectivo cumplimento del objeto del presente contrato
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y Garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el contratante en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con El contenido de la invitación pública.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Dar cumplimiento al manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores implementado por la entidad y garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. Ejercer la supervisión general del contrato

SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Iván Padilla Molinares, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

El supervisor se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a los informes de supervisión propios de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como

cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
b. Registro presupuestal.
c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Malambo (Atlántico)

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD. Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

PUNTO A – CAJA PRINCIPAL

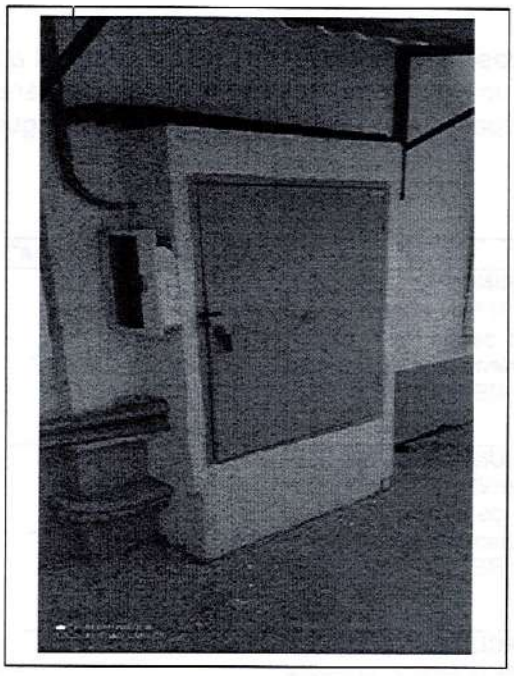

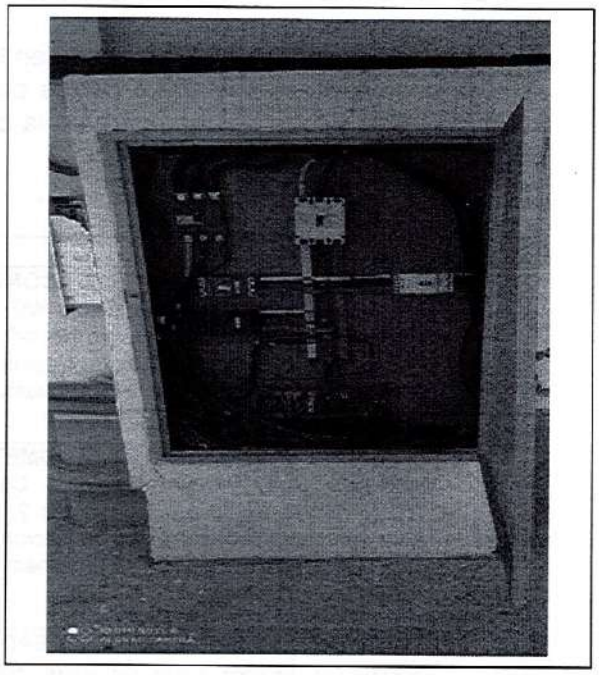

PUNTO B

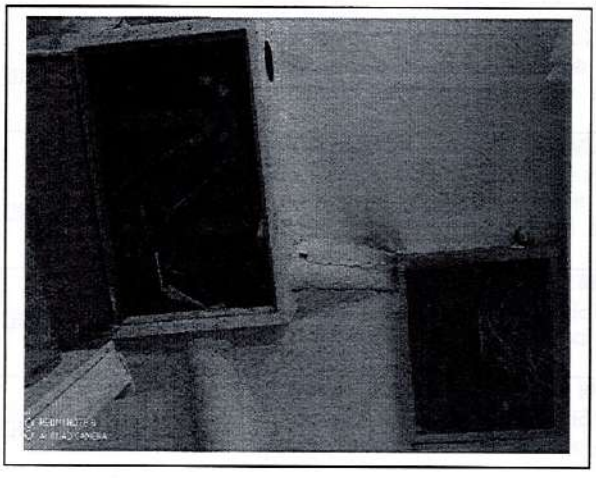

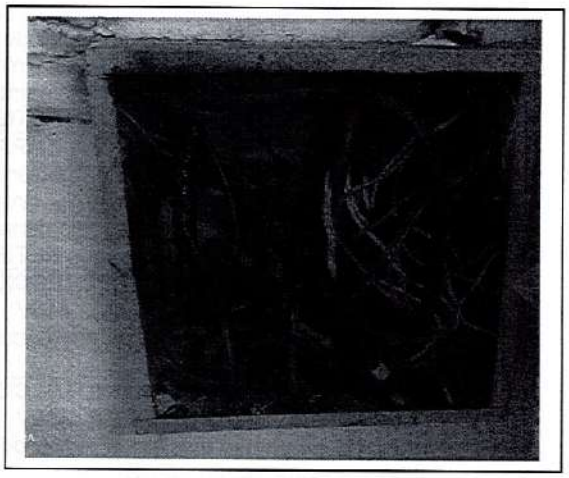

El cableado de la Acometida Principal que proviene del poste se encuentra en cobre y el empalme para la caja principal (punto A) se encuentra en aluminio, por lo que se hace necesario realizar el cambio a cobre en su totalidad.

Las cajas eléctricas (Punto B) ubicado en la parte trasera de la pared de la Caja principal o punto A cuya acometida secundaria o cables pasan por un tubo como se refleja en las imágenes, se requiere sellar y todo se concentre en la caja Principal o punto A, de conformidad las siguientes especificaciones técnicas:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL,** incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	3	ML

9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	5	ML
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	2	UND

El suministro de materiales eléctricos, tableros, cableado, demarcación y materiales vitales y necesarios para el desarrollo de la adecuación y mantenimiento deberá realizarse en el sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	**FECHA: 30 de enero de 2024**
CONTRATO No.	055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DICIEMBRE 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN LAS ZONAS OPERATIVAS, RESIDENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CACOM-3.
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S NIT. 900.450.893 - 5
SUPERVISOR	TE. CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así: Un solo pago por el valor total del contrato, de acuerdo a la programación del PAC de la vigencia 2023, previstos para diciembre de 2023.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 68.401.200
PLAZO DE EJECUCION	20 DICIEMBRE 2023
FECHA DE INICIO	11 DICIEMBRE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	N/A
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	N/A
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 68.401.200
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	20 DICIEMBRE 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor CR. PABLO CESAR PABON FORERO, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor TE. CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID, en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, EN LAS ZONAS OPERATIVAS, RESIDENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
A1	Transformador de 15 KVA trifásico en aceite tensión 13200/225-130 V	UNIDAD	1	$ 15.708.000,00
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
B1.1	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Suministro de poste en concreto de 9 m x 510 kgf	un	5	40.936.000
B1.2	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Suministro de retenidas incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	un	5	
B1.3	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cable de cobre No 2, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	ml	150	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA:30 de enero de 2024		
B1.4	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cable de cobre No 6, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	ml	200	
B1.5	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cajas primarias cortocircuito 27 KV, 100A	un	6	
B1.6	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cambio Pararrayos Nivel II	un	3	
B1.7	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Aislador suspensión 15 kv	un	6	
B1.8	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Grapa tipo pistola	un	6	
B1.9	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Collarín 5-6	un	2	
B1.10	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cruceta metálica de 2,4 m	un	2	
B1.11	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Conector AMP 2-2	un	6	
B1.12	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Carro canasta línea viva	un	1	
B1.13	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Grúa izada de postes	un	1	
B1.14	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Diagnóstico de grupo electrógeno	un	4	
B1.15	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Desmonte de redes de baja tensión	un	1	
B1.16	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cimentación para postes en concreto	un	4	
B1.17	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cimentación para retenidas	un	4	
C1.1	INSTALACION TRANSFORMADOR INSTALACION TRANSFORMADOR	un	1	2,380,000.00
D1.1	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Suministro e instalación de controlador smartcon asm17 para planta elétrica móvil subestación	un	1	2,975,000.00
D1.2	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Mtto correctivo planta móvil módulo control excitatriz y modulo protección de la planta	un	1	3,201,100.00
D1.3	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Mtto correctivo planta móvil módulo control excitatriz y modulo protección de la planta	un	1	3,201,100.00
ESTADO FINANCIERO				
Valor total del contrato		$ 68.401.200		
VALORES EJECUTADOS		$ 68.401.200		
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO		N/A		
Valor amortizado		N/A		
Saldo a favor del contratista		$ 0,00		
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.		$ 0,00		
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA				

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA: 30 de enero de 2024
N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 68.401.200
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 68.401.200

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
13923	26-10-2023	$ 68.401.200,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
246123	07-12-2023	$ 68.401.200,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICAD ODE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101125412	04-12 -2023	20-04-2024	N/A	$ 13.680.240
Seguros del Estado S.A	Calidad del bien	85-44-101125412	04-12-2023	20-06-2024	N/A	$ 27.360.480
Seguros del Estado S.A	Calidad del Servicio	85-44-101125412	04-12-2023	20-06-2024	N/A	$ 27.360.480

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el acta de recibo a satisfacción suscrita el día 20 de diciembre de 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S CONTRATISTA	TENIENTE CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID SUPERVISOR

Coronel. PABLO CESAR PABON FORERO
ORDENADOR DEL GASTO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023
CONTRATO No.	010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 Marzo 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
SUPERVISOR	CT. DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIAN
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 31.455.984
PLAZO DE EJECUCION	31 AGOSTO 2023
FECHA DE INICIO	28 Marzo 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 14 de junio 2023 Se adiciona $ 5.771.500 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 5.771.500
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 24 de agosto 2023 Se adiciona $ 9.918.000 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 9.918.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 47.145.484
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	31 AGOSTO 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor TC. BRAINER ROSAS VARON, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor CT DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
A1	REUBICACION AL TENDIDO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, INTERNO DE LA UNIDAD DE CACOM-3, INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE HERRAJERIAS, PUENTES Y ACCESORIOS • El ítem consiste en cambiar la configuración de red de BT de 4 estructuras eléctricas de red	UN	1	$ 7.197.120,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023

	abierta vertical a red abierta horizontal • Suministro e instalación herrajería y accesorios para cableado en BT, crucetas metálicas y elementos requeridos para instalación y diferentes derivaciones, incluye suministro de cableado para puentes eléctricos para derivaciones y continuidad de las líneas actualmente instaladas. • Se debe garantizar que el cableado instalado quede a una altura superior a 5.8 metros, en el punto más bajo del vano de la acometida inferior. • Se debe garantizar que la estructura quede bajo la configuración de red primaria abierta MT, red secundaria abierta BT con derivación a 90° configuración horizontal. • La acometida actual corresponde a red trifásica N2 AWG (3 fases + neutro + línea AP), los puentes deben ser de igual característica al cableado actual.			
B1.1	Transformador Poste 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL RANSFORMADORES	UN	2	$ 3.598.560,00
B1.2	Transformador TIPO H 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 1.799.280,00
B1.3	Transformador PAD MOUNTED 150 KVA Marca MAGNETRN MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 2.320.500,00
B1.4.1	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	3	$ 6.961.500,00
B1.4.2	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOBINA BT	UN	1	$ 5.771.500,00
B1.4.3	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO RADIADORES	UN	1	$ 8.568.000,00
B1.4.4	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON REPARACIÓN DE BOBINA DE LA PARTE ACTIVA DEL TRANSFORMADOR.	UN	1	$ 1.350.000,00
B2	INSPECCIÓN DE RIGIDEZ Y ACIDEZ DEL ACEITE DIELÉCTRICO * Incluye toma de muestras * Resultados de laboratorio	UN	26	$ 4.009.824,00
B3	REEMPLAZO TRANSFORMADOR TIPO ACEITE POR SECO • Protocolo de pruebas y mtto preventivo para transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en Stand-By • Desinstalación transformador de aceite de 45 KVA marca AB instalado en Celda MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado a punto indicado por la supervisión • Instalación y puesta en funcionamiento transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en celda de MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado. • Verificación de variables eléctricas	UN	1	$ 5.569.200,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 47.145.484
VALORES EJECUTADOS	$ 47.145.484
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 25.646.880
Pago N° 2	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 21.498.604
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 47.145.484

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3523	**12-01-2023**	**$ 47.145.484**

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
62423	**28-03-2023**	**$ 47.145.484**

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	**Cumplimiento del contrato**	**85-44-101120830**	**28-03 -2023**	**31-12-2023**	**N/A**	**$ 9.429.096,80**
Seguros del Estado S.A	**Calidad del Servicio**	**85-44-101120830**	**28-03-2023**	**29-02-2024**	**N/A**	**$ 23.572.742,00**

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas así:

1. Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16 Junio 2023
2. Acta de satisfacción N° 002 de fecha 30 Agosto 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
CONTRATISTA

CAPITÁN DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN
SUPERVISOR

Teniente Coronel. BRAINER ROSAS VARON
ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATO No. 87-007-2022

EDUARDO ALFONSO MANCILLA SILVA, actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. según la Resolución No.000089 de 03/09/2021 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*" y por otra parte **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante legal del CONTRATISTA, acordamos liquidar el Contrato No. 87-007-2022, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-87-005-2022	
Contrato No.:	87-007-2022	**Fecha de suscripción:**	12/07/2022
Objeto:	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la subestación eléctrica de la Dirección Seccional de Barranquilla		
Contratista:	COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S. A. S.		
NIT o CC contratista	900.450.893-5		
Valor del contrato:	$ 24'.395.000,oo	**Vigencia[1] <2022>**	$ 24'.395.000,oo
		Vigencia futura <N/A>	
		Vigencia futura <N/A>	
Adición valor:	$ 5'.400.000,oo		$ 5'.400.000,oo
Reducción valor:	N/A		
Valor final del contrato:			$ 29'.795.000,oo
CDP[2]:	2022 por $30'.000.000,oo del 14/06/2022	**CRP[3]:**	12022 por $29'.795.000,oo del 18/07/2022
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 30/09/2022	**Fecha de acta inicio:**	14/09/2022
		Fecha de terminación inicial:	30/09/2022
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	Hasta el 30 de octubre de 2022
		Plazo Prórroga modificatorio No. 2	Hasta el 15 de noviembre de 2022
		Fecha de terminación:	15/11/2022
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio[4]:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio de 18-07-2022, el Director Seccional de Aduanas de Barranquilla asignó la función de Supervisor a Jaime Orlando López Cardona, Inspector II 306 06. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18-07-2022 y se encuentra publicado en SECOP II.

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla	Jaime Orlando López Cardona	Inspector II 306 06	14/09/2022	15/11/2022

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: De conformidad con el **Informe final de supervisión** la **DIAN** ha efectuado los siguientes pagos:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE-64	26/11/2022	$29'.795.000,oo	aceptada	426799322	22-12-2022	$29'.795.000,oo	$ 0,oo
Valor total facturado[7]:		**$29'.795.000,oo**			**Totales**:	**$29'.795.000,oo**	**$ 0,oo**

Todas las facturas pagadas se encuentran cargadas en SECOP II y aceptadas por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional. Se adjunta certificación de pagos, para que forme parte integral de la presente acta.

De conformidad con el **Informe final de supervisión,** el **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** es el siguiente:

Valor final del Contrato:	$ 29'.795.000,oo
Valor total ejecutado:	$ 29'.795.000,oo
Valor total facturado:	$ 29'.795.000,oo
Valor total pagado:	$ 29'.795.000,oo
Saldo a favor del contratista (pendiente de pago):	$ 0,oo
Saldo liberado en la vigencia <2022>[8]:	$ 0,oo
Saldo por liberar:	$ 0,oo

3. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

[8] Se adjunta certificación expedida por financiera, para que forme parte integral del acta.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
BQ-100055979	Compañía Mundial de Seguros S. A.	cumplimiento	20% / $4'.879.000,oo	12-07-2022	05-01-2023
BQ-100055979	Compañía Mundial de Seguros S. A.	salarios y prestaciones	5% / $1'.219.750,oo	12-07-2022	05-07-2025
BQ-100055979	Compañía Mundial de Seguros S. A.	calidad del servicio	10% / $2'.439.500,oo	12-07-2022	05-01-2023
BQ-100055979	Compañía Mundial de Seguros S. A.	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% / $4'.879.000,oo	12-07-2022	05-01-2023

4. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL** y las especiales previstas en el contrato objeto de la liquidación, deja la siguiente constancia: El contratista cumplió con oportunidad y calidad la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior quedó evidenciado en los Informes mensuales de supervisión y en el **Informe final de supervisión**

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: Las partes NO celebraron conciliaciones, ni transacciones.

6. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION. Para la elaboración de la presente acta, se tuvieron en cuenta los documentos del Proceso de Contratación publicados en SECOP II , el ***FT-ADF-2222 Informe final de supervisión*** , la certificación de pagos y certificación de saldos liberados.

7. RECOMENDACIÓN. El **Supervisor del Contrato,** en cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, encontrándose dentro del término legal y con la competencia para liquidar, las partes suscriben los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 87-007-2022 celebrado entre **COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S. A. S.**, NIT 900.450.893-5 y la **UAE-DIAN**, NIT 800.197.268-4, así:

Valor final del Contrato: :	$ 29'.795.000,oo
Valor total ejecutado:	$ 29'.795.000,oo
Valor total facturado:	$ 29'.795.000,oo
Valor total pagado:	$ 29'.795.000,oo
Saldo pendiente de pago:	$ 0,oo
Saldo liberado en la vigencia <2022>:	$ 0,oo
Saldo a favor de la DIAN por liberar:	$ 0,oo

SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la celebración y ejecución del Contrato No. 87-007-2022 y en consecuencia renuncian expresamente a futuras reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la garantía legal de calidad de bienes y/o servicios pactada, estabilidad de la obra e indemnidad.

Así, el Contratista se obliga a mantener indemne a **UAE-DIAN** contra todo reclamo o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

TERCERO. La liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La liquidación se publicará el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Barranquilla, a los 23/08/2023, por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

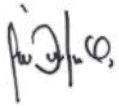

JAIME ORLANDO LÓPEZ CARDONA
Inspector II 306 06
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
Supervisor

Por el Contratista

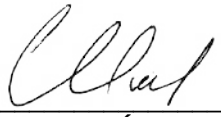

WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
CC. 72.179.019
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S. A. S.
NIT 900.450.893-5

EDUARDO ALFONSO MANCILLA SILVA
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
UAE-DIAN

Documentos de supervisión publicados y disponibles en SECOP II

JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO, actuando como ordenador del gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN según la resolución No. 089 del 03 de septiembre de 2021, y por otra parte **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, en calidad de representante legal del contratista **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, acordamos liquidar el contrato No.87-009-2021, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. **INFORMACION GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

Contrato No.:	**87-009-2021**	**Fecha de suscripción:**	**23/06/2021**
Objeto:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA UAE-DIAN, PARA LA SUBESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BARRANQUILLA.**		
Contratista:	**COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.**		
Valor del contrato:	**$30'000.000,00**	**Plazo del contrato:**	**90 días**
Fecha de acta inicio:	**25/06/2021**	**Fecha de terminación inicial:**	**30/09/2021**
Fecha aprobación de garantías:	**25/06/2021**		
CDP:	**2221**	**Fecha CDP:**	**11/06/2021**
CRP:	**8121**	**Fecha CRP:**	**24/06/2021**
Modificaciones contractuales:	**N/A**		
Valor de la adición del contrato:	**$0,00**	**Valor final del contrato:**	**$30'000.000,00**
Prorroga:	**0 días**	**Fecha de terminación del contrato:**	**30/09/2021**
Fecha finalización:	**30/09/2021**		
Nombre del Supervisor y periodos	**Omar de Jesús Taborda Ramírez, en el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 30 de septiembre de 2021.**		

2. **ESTADO FINANCIERO.** A la fecha de presentación del informe final de supervisión se ha efectuado el pago de las siguientes sumas de dinero, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
267819621	12/10/2021	$29'999.990,00
TOTAL		**$29'999.990,00**

Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la Tesorería de la DIAN o quien haga sus veces a nivel seccional.

3. **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el informe final de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	**$30'000.000,00**
Valor total ejecutado:	**$29'999.990,00**
Valor total pagos efectuados:	**$29'999.990,00**
Saldo a favor del contratista:	**$100,00**

A la fecha además existe un saldo a liberar por la suma de **CIEN PESOS M/L ($100,00)**, según informe del supervisor, de fecha 20 de diciembre de 2021.

4. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS:** Que el Contratista constituyo las siguientes pólizas de cumplimiento a favor de la DIAN, a fin de amparar el cumplimiento del Contrato No. 87-009-2021 y su *vigencia es hasta el día* 30/09/2022 *cumpliendo lo dispuesto en el contrato.*

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
85-46-101025287	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% / $6'000.000,00	23/06/2021	30/03/2022
85-46-101025287	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% / $6'000.000,00	30/09/2021	30/09/2022
85-46-101025287	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCILAES	5% / $1'500.000,00	23/06/2021	13/06/2024

5. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El **Supervisor** del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones derivadas, plasmado en cada uno de los informes de actividades presentado por el contratista y aprobado por el **Supervisor**, y en el informe final de supervisión.

   Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

6. **INDEMNIDAD.** En forma adicional, el Contratista se obliga a responder frente a la DIAN y/o terceros, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

7. **DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION.** Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual y el informe final de supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

   Se anexan a la presente liquidación, los siguientes documentos:

   - Informe final del **Supervisor**
   - Copia garantías citadas constituidas o ampliadas para la presente liquidación
   - Todos los documentos producidos en ejercicio de la Supervisión

8. **RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR.** El supervisor del contrato, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación. como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 87-009-2021 suscrito entre la **DIAN** y **COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.**

SEGUNDO: Liberar a favor de la **DIAN** la suma de **CIEN PESOS M/L ($100,00),** por las razones expuestas en el acápite 3 de constancias.

TERCERO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del Contrato No.87-009-2021 y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública **SECOP II.**

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021 por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Supervisión

Nombre OMAR TABORDA RAMÍREZ
Supervisor

Por el Contratista

Nombre WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.

JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO
Ordenador del Gasto.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020
CONTRATO No.	No. 012-00-F-CACOM3-GRUAL-2020
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de abril de 2020.
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REDES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DEL CACOM-3 Y LA FLOR GUAJIRA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS -COMSERTEC DEL ATLANTICO
SUPERVISOR	ST. BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER – SUPERVISOR PRINCIPAL
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	Corte a 08 de junio de 2020, mínimo de ejecución del 20% del rubro 02-02-02-008-007-01-5-10 y con un mínimo de ejecución del 20% del rubro 02-02-02-005-004-02-4-10 con cargo al PAC JULIO 2020 Corte a 31 de agosto de 2020, Valor restante del contrato con cargo al PAC OCTUBRE de 2020
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$36.235.500
PLAZO DE EJECUCION	31/08/2020
FECHA DE INICIO	14/05/2020
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	ADICION PRESUPUESTAL
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 de agosto de 2020
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$17.930.086
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	MODIFICACION PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	30 de septiembre de 2020
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	*N/A*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$54.165.586
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	30 de septiembre de 2020

En Malambo, Atlántico, en la fecha arriba señalada, se reunieron: El señor Teniente Coronel **JUAN GUILLERMO CID GÁMEZ**, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor Subteniente BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 en sus calidades de y el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO,** representante legal de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS en su calidad de Contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No **012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020**, cuyo objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REDES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DEL CACOM-3 Y LA FLOR GUAJIRA.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ITEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Mantenimiento preventivo de 01 transformador eléctrico tipo poste de 112.5kva ubicado en el edificio DRAKO 3.	UND	1	$ 9.200.000
2	Mantenimiento preventivo electrobombas de 02HP/220VCA, ubicadas en el Casino de Suboficiales.	UND	2	$ 700.000
3	Mantenimiento preventivo De electrobombas de 03HP/220VAC, ubicadas en el edificio DRAKO 3.	UND	2	$ 760.000
4	Mantenimiento preventivo electrobombas de 03HP/220VAC, ubicadas en la lavandería de suboficiales.	UND	2	$ 760.000

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020

5	Mantenimiento preventivo de electrobombas de 02HP/220VCA, ubicadas en el Establecimiento de Sanidad Militar.	UND	2	$ 640.000
6	Mantenimiento preventivo de electrobombas de 02HP/110VCA, ubicadas en el edificio HORUS.	UND	2	$ 640.000
7	Mantenimiento preventivo de 01 electrobomba de 1 ½ HP/110VCA, ubicadas en el dragón de la sala de conferencias.	UND	1	$ 220.000
8	Mantenimiento preventivo de electrobomba de 2hp/220vca, trifásica ubicadas en la flor de la guajira, según especificaciones técnicas	UND	1	$ 380.000
9	Mantenimiento recuperativo de blower eléctrico de 2hp/220vca, ubicadas en la flor de la guajira, según especificaciones técnicas.	UND	1	$ 550.000
10	Mantenimiento a todo costo recuperativo de transformador seco abierto 45 kva suntec dthv3	UND	1	$ 1.000.000
11	Mantenimiento recuperativo ups 10 kva gamatronic, power+ sa	UND	1	$ 1.800.000
12	Mantenimiento preventivo a transformador tipo poste de 75 kva luces perimetral concord	UND	1	$ 1.250.000
13	Mantenimiento preventivo a transformador tipo poste de 10 kva luces perimetral la muela	UND	1	$ 800.000
14	Mantenimiento preventivo planta electrica 7 kva multiquip kubota z482	UND	1	$ 800.000
15	Mantenimiento preventivo planta electrica 7 kva multiquip kubota z482	UND	1	$ 800.000
16	Mantenimiento recuperativo planta electrica lester diesel modelo qc4102d 38 kva	UND	1	$ 2.800.000
17	Mantenimiento preventivo planta electrica cmosd 50kva	UND	1	$ 2.500.000
18	Mantenimiento preventivo planta electrica casa secom/50kva	UND	1	$ 2.317.299
19	Mantenimiento preventivo planta eléctrica subestación eléctrica cat/400kva, según especificaciones técnicas	UND	1	$ 2.300.000
20	Mantenimiento preventivo planta electrica subestacion electrica cumins/700kva, según especificaciones tecnicas	UND	1	$ 3.500.000
21	Mantenimiento preventivo transformador complejo combustible aeronáutico tipo pad maund 440 vac, según especificaciones técnicas.	UND	1	$10.800.000
22	Mantemiento recupertivo y puesta en servicio de automatizacion subestacion electrica mediante celdas sepam y masterpac schneider celdas premset 17.5 kv	UND	1	$1.000.000
			SUBTOTAL	$45.517.299
			IVA	$8.648.287
			TOTAL	$ 54.165.586

ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$54.165.586
VALORES EJECUTADOS	$54.165.586

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$0
Valor amortizado	$0
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Banco de Bogotá – cuenta corriente - 173485897	$26.878.886
Pago N° 2	Banco de Bogotá – cuenta corriente - 173485897	$27.286.700
TOTAL PAGADO		$54.165.586

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
4620	04/01/2020	$ 54.165.586

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
74320	29/04/2020	$ 54.165.586

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Calidad del servicio	85-44-101104888	28-ABR-2020	31-ENE-2021	ANEXO 2	$27.082.793
	Cumplimiento de contrato		28-ABR-2020	31-ENE-2021	ANEXO 2	$10.833.177,2
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		28-ABR-2020	30-SEP-2023	ANEXO 2	$16.249.675,8
Seguros del Estado S.A	Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101045008	28-ABR-2020	30-SEP-2020	ANEXO 2	$175.560.500

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020 inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas los días:

Acta de satisfacción de fecha 10 de junio de 2020
Acta de satisfacción de fecha 20 de noviembre de 2020.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Que, a la fecha de firma de la presente acta, manifiesto que la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

CONTRATISTA **COMSERTEC DEL ATLANTICO** **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**	**SUPERVISOR** **ST. BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER**

ORDENADOR DEL GASTO
TC. JUAN GUILLERMO CID GAMEZ

Richard Alexander Rodríguez Velasco
Cédula de Ciudadanía: 1´042.426.596 De
Soledad Kr 22D N° 76ª 1- 12 LOS ROBLES
(Soledad - Atlántico)
Cel.: 316 6130381
rarv1988@gmail.com
Fecha de Nacimiento: 10 de Marzo de 1988
Lugar de nacimiento: Cartagena (Bolívar)
Estado civil: Soltero.



PERFIL PROFESIONAL

Técnico eléctrico con tecnología profesional en mantenimiento electromecánico con experiencia en la operación y mantenimiento de sistemas y conexiones eléctricas, tales como: Motores variadores de velocidad, plc, mantenimiento a tableros de control, mantenimiento a transformadores, plantas eléctricas, redes eléctricas, etc, cumpliendo con la normatividad vigente.
Soy responsable, puntual, trabajo bien en equipo, con espíritu de entrega y sentido de pertenencia.

EXPERIENCIA LABORAL

➢ **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S, 2020- ACTUALMENTE**
CARGO: TECNICO ELECTRICISTA
FUNCIONES Y LOGROS: Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo Transformadores, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas, montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros de mando.
JEFE INMEDIATO: William Macias Montaño
CEL: 3205323664

ESTUDIOS REALIZADOS

Estudios Primarios
Centro Educativo la Policía. Título: Básica Primaria

Estudios Secundarios
Colegio Miguel Antonio Caro (INEM). Título: Bachiller Académico

Estudios Universitarios
Instituto tecnológico de soledad Atlántico (ITSA) Titulo: Técnico. Prof. Electromecánico Ind. (2011)

Institución universitaria ITSA Título: Tecnología en gestión de sistemas Electromecánicos, (2018)

Servicio de aprendizaje (SENA) Titulo: Operario en manejo de Montacargas (Montacargas)

Servicio de aprendizaje (SENA) Titulo: Mantenimiento en línea viva de redes Aéreas de distribución de energía eléctrica hasta 34.5 KVA Método a contacto Mediante del uso de carro canasta.

Servicio de aprendizaje (SENA) Titulo: Auditoria Interna de calidad NTC ISO 9001

Servicio de aprendizaje (SENA) Titulo: Montar componentes eléctricos de acuerdo con procedimientos técnicos- NIVEL INTERMEDIO

Corporación educativa Formar Título: Nivel Coordinador de (trabajo en Altura) (2023)

REFERENCIAS PERSONALES

(Supervisor de MTTO Subestaciones) Rodolfo Charris Carreño
3157242721

Arquitecto, Edgar José Márquez Zeledón.
301-781 8814

Jefa de enfermería, María Patricia Rodríguez Velasco.
300-255 2777

Samir Elías Rojas Román (Ingeniero Mecatrónica) 311-745 3530

Alberto Mario Hoyos Angulo (bodeguita)
300-389 2620

(Médico especialista), Yonis Alberto
Rodriguez Velasco 314-848-9922

(Microbiólogo) Edgar Jesús Márquez Celedon
3006424572

Richard Alexander Rodríguez Velasco
C.C. 1´042.426.596 De Soledad

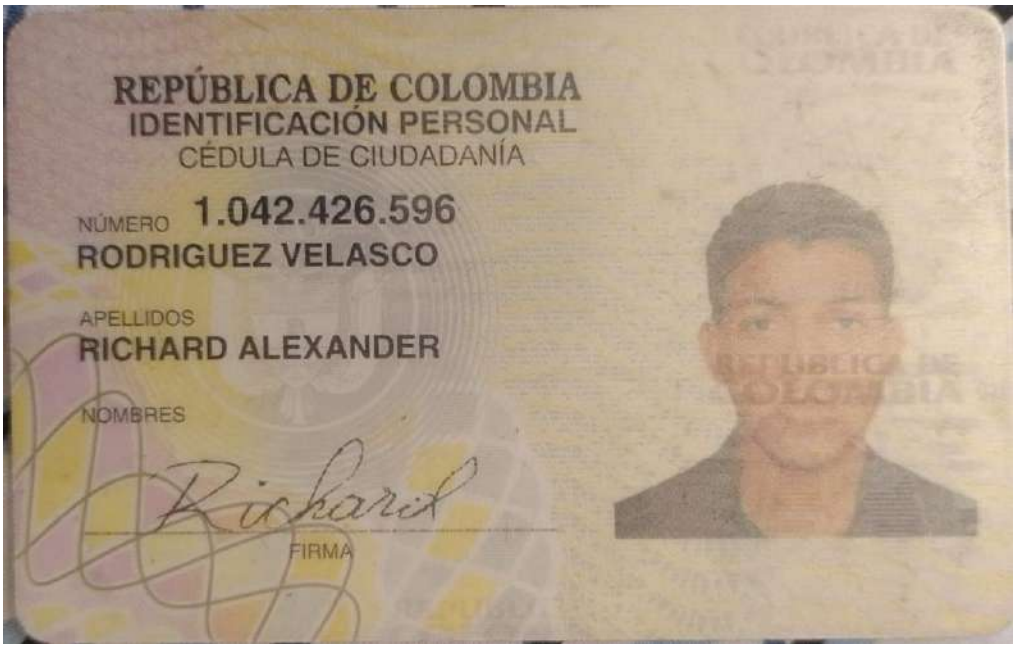

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.042.426.596
RODRIGUEZ VELASCO

APELLIDOS
RICHARD ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1988
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-2006 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0305200-01177412-M-1042426596-20201109 0072358054A 1 9913656476


CONTE
CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS
Matrícula
Profesional
de Técnico Electricista
RICHARD ALEXANDER
RODRIGUEZ VELASCO
C.C. 1042426596
MTE/N° 1042426596 - 89454
Resolución 118334
Fecha 20-06-2019
Clases
TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-5 TE-6
Nit. 800155569-2

CONTE
Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

MINMINAS - MINEDUCACIÓN
ACIEM - FENALTEC

Ley 19 de 1990
Decreto Reglamentario 991 de 1991
Ley 1264 de 2008

República de Colombia

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que

Richard Alexander Rodriguez Velasco

C.C. 1042426596

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-C0118334 de 20-08-2019

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista

MTE. 1042426596-89454

De conformidad con la clasificación de actividades de qué trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas, luminarias, interruptores, tableros de distribución de circuitos y equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de equipos de instalaciones eléctricas; así como al mantenimiento y reparación de transformadores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con instrumentación, equipos y aparatos hidráulicos y equipos y aparatos neumáticos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, armario de contadores y tableros de protección y distribución de circuitos.

TE-5 TECNICO EN REDES ELECTRICAS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al mantenimiento de subestaciones eléctricas de distribución.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra.

Dada en Bogotá, D.C., ***20-08-2019***

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente CONTE

cp

Rad.107708

Nº 02235

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO- ITSA

Institución Pública de Educación Superior

En nombre de la República de Colombia, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
y en su representación el Consejo Directivo y el Rector;

Teniendo en cuenta que:

RICHARD ALEXANDER RODRÍGUEZ VELASCO

1042426596 de Soledad

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por el Instituto,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO

Dado en Soledad, Atlántico, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011)

Rector

Vicerrector Académico

Secretario General

Coordinador de Escuela

Coordinador de Admisiones y Mercadeo

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CV-5-2026-90417
10/2/2026

CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

HACE CONSTAR

Que verificada la información existente en las bases de datos del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS, a la fecha, el señor(a), RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ VELASCO identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 1042426596, portador(a) de la Matrícula Profesional de Técnico Electricistas MTE. 89454, se encuentra en estado Vigente

Así mismo, para verificar las clases otorgadas en la Matrícula Profesional de Técnico Electricista número MTE. 89454, ingrese a la página web www.conte.org.co, en el botón consulte su matrícula.

Para constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 02 días de octubre del 2026

Cordialmente,

KATHERINE OCAMPO
Directora Ejecutiva - Representante Legal

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA

Institución Pública de Educación Superior

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
27ª PROMOCIÓN

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2011, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes que cumplieron los requisitos exigidos por las normas legales y por la institución en los Programas Académicos Técnica Profesional en Comercio Exterior y Negocios Internacionales, Electromecánica, Electrónica, Informática, Mantenimiento Electromecánico, Procesos Empresariales, Procesos Industriales, y Telecomunicaciones y Tecnologías en: Comercio Exterior y Negocios Internacionales, Electromecánica, Electrónica, Informática, Procesos Industriales, Producción Agroindustrial y Telecomunicaciones, programas que cuentan con registro calificado y se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, se reunieron en las instalaciones del ITSA, el Rector, el Secretario General, el Vicerrector Académico, los Coordinadores de las Escuelas y el Coordinador de Admisiones y Mercadeo, para otorgar título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO

Al graduando, cuyo (s) nombre (s), apellidos y número de documento de identificación se relaciona a continuación:

RICHARD ALEXANDER RODRÍGUEZ VELASCO
C.C 1042426596 de Soledad

Es fiel copia del Acta de Grado General No. 027 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que consta de Doscientos Siete (207) estudiantes y comienza con **ALEXANDRA DANIELA GONZÁLEZ MARÍN** *del Programa de Técnica Profesional en Comercio Exterior y Negocios Internacionales y finaliza con* **YESID FADIB SOTO FLOREZ** *del Programa de Tecnología en Telecomunicaciones.*

Firmada por **CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**, *Rector y*
CARLOS ARTURO MAYA CUELLO, *Secretario General*

Se expide en Soledad, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2011.

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario General

ITSA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En nombre de la República de Colombia, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
y en su representación el Consejo Directivo y el Rector,

Teniendo en cuenta que:

RICHARD ALEXANDER RODRÍGUEZ VELASCO

CC 1042426596 De Soledad

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Institución Universitaria ITSA,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Vicerrector Académico

Rector

Secretario General

Registro Institucional 7219 Libro No 008 Folio 1013 Acta 068

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ VELASCO

Con Cedula de Ciudadania No. 1042426596

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANTENIMIENTO EN LINEA VIVA DE REDES AEREAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA HASTA 34.5KV - METODO A CONTACTO MEDIANTE EL USO DE CARRO CANASTA

con una duración de 96 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

80313419 - 07/12/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920700245437 3CC1042426596C.

PREVILAB S.A.S.

PREVENCIÓN Y LABOR

El ministerio del trabajo y su dirección de movilidad y formación para el trabajo en cumplimiento de la resolución 4272 de 2021 otorgo aprobación con número de registro 08SE2019220000000019932-27/05/2019

Bureau Veritas otorgo certificación NTC 6072:2014 con número CO22.00395-24/03/2022

Código de acreditación por la ONAC. 09-CPR-008

CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Otorgado a:

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ VELASCO

Identificado con cedula de ciudadanía no. 1.042.426.596

REENTRENAMIENTO TRABAJADOR AUTORIZADO 4272

Con una duración de 08 horas, curso y aprobó para el sector **industrial** en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. el día 14 de julio de 2025

En constancia de lo anterior se expide la presente certificación en Santa Marta D.T.C.H. a los 14 días del mes de julio de 2025

REPRESENTANTE LEGAL
ELIAS LOPEZ

ENTRENADOR / LIC SST 1856
JESUS GARCIA

Empresa: COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS
NIT: 900450893-5
R.L: WILLIAM MACIAS MONTAÑO
ARL: SURA

www.previlabsas.com
Calle 24#17ª-109, Los Alcázares

previlabsas@gmail..com

C. No. 14751

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
CON NIT. 900.450.893-5

Que el señor RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ VELASCO identificado con C.C. 1.042.426.596, presta a nuestra empresa sus servicios de manera independiente, desde el 21 de Enero del año 2020 hasta la fecha, desempeñándose como TECNICO ELECTRICISTA EN LOS PROYECTOS EN MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, realizando actividades relacionadas con:

* Pruebas eléctricas
*Trabajos en alturas
* Instalación de cableado XLPE
* Instalación de alumbrado exterior
* Instalación de alumbrado interior
* Redes eléctricas de media y baja tensión
* mantenimiento eléctrico industrial
* Instalación de terminales premoldeados
* Mantenimiento de subestaciones eléctricas
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo Transformadores.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de Subestaciones eléctricas.
* Montaje, mantenimiento preventivo y correctivo de tableros de mando
* Actividades afines al mantenimiento de redes eléctricas de media y baja tensión

Como soporte de la experiencia aquí certificada, se anexan los documentos

correspondientes a los contratos y proyectos en los cuales ha participado, relacionados con las actividades anteriormente descritas.

Durante este tiempo se ha destacado por ser una persona responsable, honesta, capaz y cumplidora de sus deberes.

Certificamos además que el citado trabajador prestará sus servicios para la ejecución del contrato No. 058-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026. Cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL Y VIAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 1 días del mes de octubre del año 2026.

Cordialmente

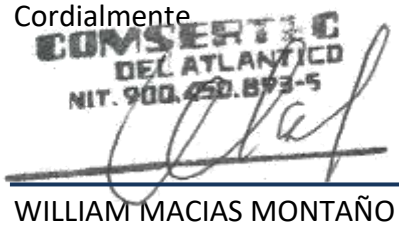

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Carrera 44 No. 41 - 38 Teléfono: 3209291 Celular: 3012285293
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

ACEPTACION DE OFERTA No. 08002762023

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ICBF MC-08-014-2023ATL

Barranquilla,

Señor (a):
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT: 900.450.893 - 5
DIRECCIÓN: CR 44 No 41 - 38
TÉLEFONOS: 3983891- 3205323664
E-MAIL: comsertec02@hotmail.com
CIUDAD: Barranquilla

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **17 de octubre de 2023** dentro de la invitación publica **MC-08-014-2023ATL**, radicada en la plataforma de SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA : OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de transformadores e instalaciones eléctricas del ICBF en la Regional Atlántico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

b) Constituir y allegar AL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
c) Participar y apoyar AL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
d) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
f) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
g) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás y demás normas vigentes, cuando aplique.
h) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
i) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
j) Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
k) Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de

la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

b) Garantizar la calidad de los servicios suministrados; en caso de entregar algún servicio defectuoso este deberá ser corregido dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indique. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con la garantía requerida.
c) Suministrar repuestos y accesorios nuevos, originales, no remanufacturados, necesarios para la realización del mantenimiento correctivo, enviando previamente al Supervisor del contrato la cotización correspondiente para que emita la autorización de realizar la reparación.
d) Realizar cualquier trámite y programación de maniobras a que haya lugar ante el proveedor de servicios eléctricos.
e) Garantizar los trabajos realizados por el término de mínimo un (1) año.
f) Elaborar informe de actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad del servicio, este informe debe ser presentado por el supervisor encargado de mantenimiento por parte del contratista.
g) Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
h) Realizar el mantenimiento con personal a su cargo debidamente capacitado, carnetizado y uniformado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar.
i) Retirar los equipos que requieran ser reparados fuera del ICBF cuando no pueda ser arreglado en el sitio donde se encuentra ubicado, previa autorización del coordinador de la dependencia y del Supervisor del Contrato designado por el ICBF.
j) Realizar estudios de PCB –Bifenilos Policlorados en un laboratorio certificado para esta actividad.
k) Realizar marcado de transformadores que contengan PCBS.
l) Realizar las pruebas necesarias en presencia del representante del ICBF asignado a para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.
m) Reponer o reparar aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato.
n) Responder frente a cualquier daño que se ocasione a los equipos y locaciones donde están ubicados los transformadores y equipos eléctricos durante las actividades de mantenimiento y el tiempo de permanencia en las instalaciones del contratista y/o generados posterior a los mantenimientos.
o) Todo servicio de mantenimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato o por quien este designe.

p) Informar oportunamente al ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
q) Cumplir con los documentos legales y permisos ambientales pertinente.
r) El personal que efectúe el mantenimiento debe tener la correspondiente certificación para trabajo en alturas, matrícula CONTE que acredite la competencia técnica para realizar trabajos eléctricos, y debe contar con todos los implementos dieléctricos de seguridad, uso de traje Arc-Flash, y herramientas que eviten la posibilidad de ocurrencia de accidentes eléctricos.
s) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OBLIGACIONES EJE CALIDAD

a) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

c) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

d) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

e) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
b) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
c) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
e) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
f) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
g) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
h) Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
i) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL

a) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
b) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
c) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

d) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

a) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
b) informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
c) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
1. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, sin superar el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador (a) del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($30.660.000,00). INCLUIDO IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
12523	18/01/2023	197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.	$30.660.000,00

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos, el valor del contrato resultante será el valor del presupuesto oficial que para este caso corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($30.660.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad y a los servicios efectivamente prestados.

Se pagará al contratista así:
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El contrato se ejecutará en los siguientes lugares:
Los lugares de ejecución de del contrato serán los correspondientes a la ubicación de la sede Regional Atlántico, Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Atlántico como se detalla a continuación.

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SEDE REGIONAL	CARRERA 46 NO. 61 - 15	ATLANTICO	BARRANQUILLA
CZ HIPODROMO	CR 30 CALLE 26 ESQUINA SOLEDAD	ATLANTICO	SOLEDAD
CZ SABANALARGA	CR 18 NO. 22A -14	ATLANTICO	SABALARGA

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

NOTA 1: Las sedes administrativas a las que se les debe prestar el servicio será en la Regional Atlántico. La prestación del servicio se realizará en horario de 08:00 AM – 5:00 PM.

NOTA 2: Los insumos solicitados deben ser entregados en los tiempos y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el valor destinado para la contratación incluye IVA, costos de envío (transporte hasta cada centro de costo), bodegaje y demás costos de operación, además de los impuestos y gravámenes de Ley.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) Grupo Administrativo del ICBF Regional Atlántico. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico y al contratista.
El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF.
La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho

caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

3.11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 d 2007 las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública.
Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública.

Ver Documento MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO No. 6 de la presente Invitación.

Nota: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho

de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Barranquilla.

DECIMA TERCERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

B) **CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

D) **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiarios EL ICBF y TERCEROS AFECTADOS.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **Contratista** se obliga para

con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **Cuatro (04) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico.

Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ricardo José Barranco Cañate – Abogado Grupo Jurídico

ACEPTACION DE OFERTA No. 08002832021

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC00112021ATL

Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante legal
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S SIGLA COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5
Carrera 44 No 41 – 38 Barranquilla-Atlántico
Email: comsertec02@hotmail.com

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **11 de octubre de 2021** dentro de la invitación publica **MC00112021ATL**, radicada en la plataforma de SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA : OBJETO:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, detectivo y correctivo de transformadores e instalaciones eléctricas del ICBF en la Regional Atlántico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
4. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Garantizar la calidad de los servicios suministrados; en caso de entregar algún servicio defectuoso este deberá ser corregido dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato en la dependencia de la Entidad que este le indique. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con la garantía requerida.
3. Suministrar repuestos y accesorios nuevos, originales, no remanufacturados, necesarios para la realización del mantenimiento correctivo, enviando previamente al Supervisor del contrato la cotización correspondiente para que emita la autorización de realizar la reparación.
4. Realizar cualquier trámite y programación de maniobras a que haya lugar ante el proveedor de servicios eléctricos.
5. Garantizar los trabajos realizador por el término de mínimo un (1) año.
6. Elaborar informe de actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad del servicio, este informe debe ser presentado por el supervisor encargado de mantenimiento por parte del contratista
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
8. Realizar el mantenimiento con personal a su cargo debidamente capacitado, carnetizado y uniformado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar.
9. Retirar los equipos que requieran ser reparados fuera del ICBF cuando no pueda ser arreglado en el sitio donde se encuentra ubicado, previa autorización del coordinador de la dependencia y del Supervisor del Contrato designado por el ICBF.
10. Realizar estudios de PCB –Bifenilos Policlorados en un laboratorio certificado para esta actividad.
11. Realizar marcado de transformadores que contengan PCBs
12. Realizar las pruebas necesarias en presencia del representante del ICBF asignado a para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.
13. Reponer o repara aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato.

14. Responder frente a cualquier daño que se ocasione a los equipos y locaciones donde están ubicados los transformadores y equipos eléctricos durante las actividades de mantenimiento y el tiempo de permanencia en las instalaciones del contratista y/o generados posterior a los mantenimientos.

15. Todo servicio de mantenimiento debe estar autorizado por el supervisor del contrato o por quien este designe.

16. Informar oportunamente al ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

17. Cumplir con los documentos legales y permisos ambientales pertinentes.

18. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

3. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Seguridad y salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Gestión Ambiental

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

3. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento **hasta el 31 de diciembre de 2021** ó hasta agotar el presupuesto oficial.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.389.500,00) INCLUIDO IVA.**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF adjudicará el contrato al proponente cuya oferta cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que ofrezca el **MENOR PRECIO** total de la propuesta.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17321	2021-04-09	197 mantenimiento	C-4199-1500-8-0-4199016-02	Propios	Diecisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos M/CTE.	($ 17.244.457,00)

NOVENA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en los siguientes lugares:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Sede Regional	Cr 46 No. 61 -15 Barranquilla
CZ- Suroccidente	Cr 38B No. 66 -77 Barranquilla
CZ- Suroriente	Cr 10C No. 45 -18 Barranquilla
CZ- Norte Centro Histórico	Cr 47 No. 75 -90 y 75-100 Barranquilla
CZ- Hipódromo	Cr 30 Calle 26 Esquina Soledad (Barrio Hipódromo)
CZ- Baranoa	Cr 18 No. 19 -20 Baranoa
Archivo Central	Carretera Oriental al lado la Planta de Bienestarina, Sabanagrande.
CZ- Sabanagrande	Carrera 1B No. 2A -25.
CZ- Sabanalarga	Cr 18 No. 22A -14 Sabanalarga

El domicilio contractual será la ciudad de **Barranquilla.**

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0 1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiarios EL ICBF y TERCEROS AFECTADOS.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Asi mismo, el **Contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **Cuatro (04) meses** siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico.

Revisó y Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodriguez– Contratista Grupo Juridico

EYCAL
METALMECANICA S.A.S.

Vía Oriental
Kilómetro 65
Sabanagrande-Atlántico
Centro Industrial Catri
Cel.318-3533533
E – mail: eycal1@une.net.co

CERTIFICA

Que la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S** con NIT. **900.450.893-5**, realizo el contrato Nº **908 DE 2020**, los trabajos se recibieron a satisfacción y en el tiempo estipulado, a continuación se relacionan las siguientes características:

CONTRATO Nº	908 DE 2020
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRANSFORMADORES PRINCIPALES Y AUXILIARES PERTENECIENTES A LAS INSTALACIONES DE GECELCA (TERMOGUAJIRA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.
CONTRATANTE	EYCAL METALMECANICA S.A.S
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. COMSERTEC DEL ATLANTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE ENERO DE 2020
FECHA DE INICIO	21 DE ENERO DE 2020
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
FECHA DE FINALIZACIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2020
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 123.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATO	$ 123.000.000
LUGAR DE EJECUCION	MINGUEO – LA GUAJIRA
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	SE RECIBE A SATISFACCIÓN EL SERVICIO
CUMPLIMIENTO	100 %

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 10 días del mes de Diciembre del año 2020 en Sabanagrande-Atlántico.

ALEXANDER MACIAS
C.C N° 72.131.887
GERENTE

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023
CONTRATO No.	010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 Marzo 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
SUPERVISOR	CT. DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIAN
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 31.455.984
PLAZO DE EJECUCION	31 AGOSTO 2023
FECHA DE INICIO	28 Marzo 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 14 de junio 2023 Se adiciona $ 5.771.500 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 5.771.500
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 24 de agosto 2023 Se adiciona $ 9.918.000 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 9.918.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 47.145.484
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	31 AGOSTO 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor TC. BRAINER ROSAS VARON, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor CT DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	**BIENES RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
A1	REUBICACION AL TENDIDO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, INTERNO DE LA UNIDAD DE CACOM-3, INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE HERRAJERIAS, PUENTES Y ACCESORIOS • El ítem consiste en cambiar la configuración de red de BT de 4 estructuras eléctricas de red	UN	1	$ 7.197.120,00

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

Barranquilla.

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Dirección: calle 26 No. 7-11
Teléfonos: 3209291 - 3205323664
Correo: electrónico: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla-Atlántico

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, identificada con NIT. 900.450.893-5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0063-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA Y SERVICIO DE DESMONTE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 23 de agosto de 2024 y sus subsanaciones.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S</td></tr>
<tr><td>No. NIT</td><td>900.450.893-5</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN DE VENTAS</td><td>ORDINARIO</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA</td><td>JURIDICA</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td><td>calle 26 No. 7-11</td></tr>
<tr><td>TELEFONO/FAX</td><td>3209291 - 3205323664</td></tr>
<tr><td>E- MAIL</td><td>comsertec02@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Barranquilla-Atlántico</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>Banco de Bogotá</td></tr>
<tr><td>NO. DE CUENTA</td><td>173485897</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL TITULAR</td><td>COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>Cuenta Corriente</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>12624 de fecha 30 de abril de 2024.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>12624</td><td>ENSUB</td><td>A-02-01-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 24.999.961,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL APROPIACIÓN</td><td>$ 24.999.961,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($18.804.380) MCTE, Incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES en contra prestación de bienes/servicios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.</td></tr>
</table>

POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 73-2-10024-2019

LUGAR Y FECHA: Barranquilla, 06 ABR 2020

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: BG. RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 79.347.684 de Bogotá DC

CARGO: Comandante Polícia Metropolitana de Barranquilla

RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Orden Administrativa de 1-149 del 09 de agosto 2019.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 00277 del 27/01/2020

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S

NIT: 900.450.089-3

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAN MACIAS MONTAÑO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC 72.179.019 de Barranquilla (Atlántico)

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: PRESTACION DE SERVICIO-SUMINISTRO

OBJETO "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELECTRICO Y ACCESORIOS PARA LA ESTACION DE POLICIA SAN JOSE EN LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 73-2-10024-2019

VALOR CONTRATO: **($39.299.750,00)** TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 20 de mayo de 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 de julio de 2019

FECHA DE VENCIMIENTO: no aplica

VIGENCIA O DURACIÓN: no aplica

FECHA DE TERMINACIÓN: no aplica

FORMA DE PAGO: contraentrega

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

MY. DANIEL ANDRES PERALTA ASFORA

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS

NO APLICA

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal	6719 del 04/06/2019	$ 39.299.750,00	25219 del 13/06/2019	$ 39.299.750,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

NÚMERO DE PÓLIZA: 85-44-101099982

FECHA DE APROBACIÓN: 14 DE JUNIO 2019

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: NO APLICA

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$7.559.950	18/06/2019	15/11/2019
CALIDAD DEL SERVICIO	$19.649.875	18/06/2019	15/09/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNISACIONES LEGALES	$1.964.587	18/06/2019	15/09/2019

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Los documentos que se relaciona a continuación El Supervisor del Contrato certifica que **EL CONTRATISTA** entregó o prestó dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO No. 73-2-10024-2019,** adicción, bienes y/o servicios objeto del mismo, así:

MEBAR

ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN (LO QUE APLIQUE)		FACTURA O CUENTA DE COBRO		
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO	FECHA	VALOR
27/11/2019	$ 39.299.750,00	0536	27/11/2019	$ 39.299.750,00

5. BALANCE DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 39.299.750,00	$37.202.663,00	$2.097.087,00

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO				
NÚMERO	FECHA REGISTRO	VALOR	RETENCIONES DE LEY	VALOR NETO
145319	15/12/2019	$ 4.299.750,00	$229.440,00	$4.070.310,00
145219	15/12/2019	$35.000.000,00	$1.867.647,00	$33.132.353,00
VALOR TOTAL		$ 39.299.750,00	$2.097.087,00	$37.202.663,00

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato numero **No. 73-2-10024-2019** tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación de la Policía Nacional.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con elmismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El representante de la POLICÍA NACIONAL atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación con fecha 27/11/2019, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

8. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:

MY. DANIEL ANDRES PERALTA ASFORA
Jefe Grupo Telemática MEBAR

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL:

WILLIAN MACIAS MONTAÑO
Representante Legal

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato No. **73-2-10024-2019**, de conformidad con los numerales 1, 2, 3,4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato No. **73-2-10024-2019**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 73-2-10024-2019

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla,

POR LA POLICÍA NACIONAL, 06 ABR 2020

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

POR EL CONTRATISTA,

WILLIAN MACIAS MONTAÑO
Representante Legal COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,

Mayor DANIEL ANDRES PERALTA ASFORA
Jefe Grupo Oficina de Telemática MEBAR

Elaborado por: MY. Daniel Peralta Asfora – TELEM MEBAR
Revisado por: MY. David Tobon Lopez - JEFAD MEBAR
Revisado por: ST. Ray Ramirez Roldan – OFCON MEBAR
Revisado por: TE. Miller Florez Montes - ASJUR MEBAR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

Barranquilla.

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Dirección: calle 26 No. 7-11
Teléfonos: 3209291 - 3205323664
Correo: electrónico: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla-Atlántico

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, identificada con NIT. 900.450.893-5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0063-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es ADQUISICION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA Y SERVICIO DE DESMONTE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 23 de agosto de 2024 y sus subsanaciones.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S</td></tr>
<tr><td>No. NIT</td><td>900.450.893-5</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN DE VENTAS</td><td>ORDINARIO</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA</td><td>JURIDICA</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td><td>calle 26 No. 7-11</td></tr>
<tr><td>TELEFONO/FAX</td><td>3209291 - 3205323664</td></tr>
<tr><td>E- MAIL</td><td>comsertec02@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>Barranquilla-Atlántico</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>Banco de Bogotá</td></tr>
<tr><td>NO. DE CUENTA</td><td>173485897</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL TITULAR</td><td>COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>Cuenta Corriente</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>12624 de fecha 30 de abril de 2024.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>12624</td><td>ENSUB</td><td>A-02-01-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 24.999.961,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL APROPIACIÓN</td><td>$ 24.999.961,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($18.804.380) MCTE, Incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES en contra prestación de bienes/servicios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.</td></tr>
</table>

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$

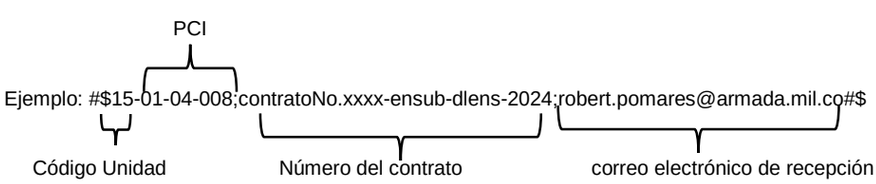

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por

<table>
<tr><td></td><td>el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>30 de octubre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El servicio objeto del proceso y los bienes contratados deberán ser realizados y/o entregados, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares, así:

<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE EJECUCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>ENSUB</td><td>Instalaciones de RTVC ubicados en el Cerro de La Vieja – Piojó (Atlántico)</td><td>De lunes a viernes en el horario desde las 07:00R a las 17:00R, previa coordinación con el supervisor del contrato. De manera excepcional se deberá trabajar de lunes a domingo en el horario desde 00:00R a 23:59R; lo anterior quiere decir, que si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor del contrato y del Comandante de la unidad.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>instalaciones del lugar de ejecución, en los días y horarios señalados en el cronograma.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones del lugar de ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y un (01) año más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los Servicios prestados.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y un (01) año más.</td></tr>
<tr><td>PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
NOTAS:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</td></tr>
</table>

	- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" su monto se agotare o disminuyere. - La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.** **GARANTÍA TÉCNICA**: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios y bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA**: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **18**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **19**. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **20.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. **21**. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **22**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. **23.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **24**. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **25.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **26**. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **27.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

	2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en

	que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **S1 POMARES ESTRADA ROBERT**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1047365434, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	ARC “Barranquilla” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0063-ARC-ENSUB-DLENS-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Barranquilla.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2024

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TRANSFORMADOR NUEVO 45 KVA TRIFÁSICO BOBINADO EN COBRE 13200 VOLTIOS ENTRADA / SALIDA 214/124, INCLUYE TRANSPORTE A LOS PREDIOS DEL CERRO DE LA VIEJA DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ – ATLÁNTICO (LUGAR DE DIFÍCIL ACCESO); SE DEBE ADJUNTAR PROTOCOLOS A SUPERVISOR PARA VERIFICACIÓN	UND	1	$ 9.830.000	$ 1.867.700	$ 11.697.700
2	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARARRAYOS Y PUESTA A TIERRA	UND	3	$ 292.000	$ 55.840	$ 1.042.440
3	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO PORTA FUSIBLES	UND	3	$ 380.000	$ 72.200	$ 1.356.600
4	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO FUSIBLES DE MEDIA TENSIÓN	UND	3	$ 45.000	$ 8.550	$ 160.650
5	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO SUMINISTRO DE CRUCETA AUTO SOPORTADA, INCLUYE ARANDELAS CUADRADAS, BANDAS Y TORNILLERÍA.	UND	2	$ 420.000	$ 79.800	$ 999.600
6	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO CONECTORES AMPACUND326.000, CONECTORES AMOVIBLE	UND	3	$ 119.000	$ 22.610	$ 424.830
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE #2	ML	15	$ 103.000	$ 19.570	$1.838.550
8	SERVICIO DE CARRO GRÚA	UND	1	$ 1.079.000	$ 205.010	$1.284.010
TOTAL						**$ 18.804.380**

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS			
ÍTEM	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	**CANTIDAD**
1	**UN**	Transformador 45 KVA trifásico 13200 voltios entrada / salida 214/124, montaje Transformador 45 KVA ubicado en el poste de la parte exterior de la casa restaurada en los Predios del Cerro de La Vieja del Municipio de Piojó – Atlántico (lugar de difícil acceso), contiguo al Puesto Militar EJC Cerro La vieja; registrado en la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga con la Matricula Inmobiliaria N° 045-20897, acuerdo marco convenio anterior interadministrativo N° 206 – 2009 entre RTVC – MDN. A continuación, se relaciona los materiales para ejecutar los trabajos: • 1 transformador de 45 KVA Trifásico • 3 para rayos • 3 porta fusibles • 10 metros cable desnudo cobre calibre #2 • 3 fusibles • Instalación de herrajes y estructura metálica.	**1**
DESCRIPCIÓN		En el municipio de Piojo – Atlántico, se encuentra una Casa lote con un área aproximada de 225 Mts2, ubicado en 10º44"3.30"N 75º06"22.98"W de propiedad de RTVC, conformado por 02 cuartos,01 cocina con capacidad para albergar personal, con 01 batería sanitaria y con un espacio para equipos de radio y telecomunicaciones, cuenta con el servicio púbico de energía, el inmueble fue objeto de remodelación y recuperación por parte de RTCV, con el fin de permitir las óptimas condiciones de ejecución de las actividades del convenio. En esta área se alojarán equipos trasmisores Suono Telecom y una planta eléctrica Perkins de propiedad de la Armada para su emisora Marina Stereo Barranquilla, se dispondrá de un tripulante permanentemente, quien se encargará del cuidado de los equipos e instalaciones.	
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES			
2	**SERVICIO**	CAMBIO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA TRIFASICO para ejecutar el proyecto se requiere: • Contratación de carro canasta conformado por 1 linieros, 1 auxiliares	**1**

		• Pago mano de obra montaje e instalación de transformador • Pago y/o generación orden para ejecutar la maniobra ante el ente operador	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PROYECTO	"ADQUISICIÓN, PRUEBAS E INSTALACIÓN DE 01 TRANSFORMADOR DE 45 KVA PARA LA EMISORA MARINA STEREO BARRANQUILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico "A" del presente estudio.		
CIUDAD	Barranquilla		
1. CAPITULO: SISTEMA ELECTRICO			
2. ACTIVIDAD: Desmonte, adecuación, suministro e instalación de 01 TRANSFORMADOR DE 45 KVA PARA LA EMISORA MARINA STEREO BARRANQUILLA grúa – Vehículo canasta y tramite de descargo.			
3. UNIDAD DE MEDIDA: Unidad UND			
4. MATERIALES: • 1 transformador de 45 KVA Trifásico • 3 para rayos • 3 porta fusibles • 10 metros cable desnudo cobre calibre #2 • 3 fusibles • Instalación de herrajes y estructura metálica.			
5. EQUIPO: • Contratación de carro canasta conformado por 1 linieros, 1 auxiliares • Pago mano de obra montaje e instalación de transformador • Pago y/o generación orden para ejecutar la maniobra ante el ente operador			
6. DESPERDICIOS Incluidos Si ■ No ☐ N/A ☐	7. MANO DE OBRA Incluidos Si ■ No ☐ N/A ☐	8. TRANSPORTE Incluidos Si ■ No ☐ N/A ☐	
9. NO CONFORMIDAD: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o en su terminación, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, el constructor deberá reconstruirlas a su costo sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo ni en el valor del contrato.			

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la

responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

	abierta vertical a red abierta horizontal • Suministro e instalación herrajería y accesorios para cableado en BT, crucetas metálicas y elementos requeridos para instalación y diferentes derivaciones, incluye suministro de cableado para puentes eléctricos para derivaciones y continuidad de las líneas actualmente instaladas. • Se debe garantizar que el cableado instalado quede a una altura superior a 5.8 metros, en el punto más bajo del vano de la acometida inferior. • Se debe garantizar que la estructura quede bajo la configuración de red primaria abierta MT, red secundaria abierta BT con derivación a 90° configuración horizontal. • La acometida actual corresponde a red trifásica N2 AWG (3 fases + neutro + línea AP), los puentes deben ser de igual característica al cableado actual.			
B1.1	Transformador Poste 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL RANSFORMADORES	UN	2	$ 3.598.560,00
B1.2	Transformador TIPO H 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 1.799.280,00
B1.3	Transformador PAD MOUNTED 150 KVA Marca MAGNETRN MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 2.320.500,00
B1.4.1	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	3	$ 6.961.500,00
B1.4.2	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOBINA BT	UN	1	$ 5.771.500,00
B1.4.3	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO RADIADORES	UN	1	$ 8.568.000,00
B1.4.4	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON REPARACIÓN DE BOBINA DE LA PARTE ACTIVA DEL TRANSFORMADOR.	UN	1	$ 1.350.000,00
B2	INSPECCIÓN DE RIGIDEZ Y ACIDEZ DEL ACEITE DIELÉCTRICO * Incluye toma de muestras * Resultados de laboratorio	UN	26	$ 4.009.824,00
B3	REEMPLAZO TRANSFORMADOR TIPO ACEITE POR SECO • Protocolo de pruebas y mtto preventivo para transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en Stand-By • Desinstalación transformador de aceite de 45 KVA marca AB instalado en Celda MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado a punto indicado por la supervisión • Instalación y puesta en funcionamiento transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en celda de MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado. • Verificación de variables eléctricas	UN	1	$ 5.569.200,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 47.145.484
VALORES EJECUTADOS	$ 47.145.484
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 25.646.880
Pago N° 2	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 21.498.604
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 47.145.484

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 12 Octubre 2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3523	12-01-2023	$ 47.145.484

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
62423	28-03-2023	$ 47.145.484

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101120830	28-03 -2023	31-12-2023	N/A	$ 9.429.096,80
Seguros del Estado S.A	Calidad del Servicio	85-44-101120830	28-03-2023	29-02-2024	N/A	$ 23.572.742,00

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas así:

1. Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16 Junio 2023
2. Acta de satisfacción N° 002 de fecha 30 Agosto 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S CONTRATISTA	CAPITÁN DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN SUPERVISOR

Teniente Coronel. BRAINER ROSAS VARON
ORDENADOR DEL GASTO

Malambo, 17 de agosto de 2022

Señor:
COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
Nit/C.C.: 900.450.893 - 5
Dirección: CR 44 No 41 - 38
Teléfono: 3983891 - 3205323664
E-mail: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Invitación de Mínima Cuantía No. 010-061 de 2022.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: invitación de mínima cuantía No. 010-061 de 2022

Contrato de Prestación de Servicios N°. 010-060 de 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES ELÉCTRICAS DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA REGIONAL NORTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7722 del 22 de marzo de 2022, con rubro A-02-02-02-008-007 (servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE **($10.000.000.oo).** incluidos impuestos que aplique, expedido por el grupo de presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 14 de octubre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

Agencia Logística regional Norte, ubicada en la Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco.

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo).** incluido IVA demás impuestos que aplique.

Presupuesto que se ejecutaría de acuerdo a los valores discriminados en el siguiente:

CUADRO DE PRECIOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTO
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$220.000	$2.200.000
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correillas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML	$110.000	$1.100.000
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML	$9.000	$900.000
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UNID	$140.000	$140.000
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND	$165.000	$165.000
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A,** incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND	$225.000	$450.000

8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL** , incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	3	ML	$125.000	$375.000
9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	5	ML	$70.000	$350.000
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su instalación.	2	UND	$125.000	$250.000
11	Administración 10%			$638.000	$638.000
12	Imprevistos 1%			$63.800	$63.800
13	Utilidad 4%			$255.200	$255.200
14	IVA 19% (sobre Utilidad)			$48.488	$48.488

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, salvo lo dispuesto por el gobierno nacional, Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARAGRAFO 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros mantenimientos, no previstos en el anexo técnico siempre que tengan relación con el objeto de la presente aceptación, esta se hará previo Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto y supervisor.

PARAGRAFO 3: Los valores relacionados incluyen los impuestos a los que haya lugar, estos tienen una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato (s) que llegare a suscribirse se cancelará mediante pago parciales dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega del bien, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, sujetos a disponibilidad PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Y la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificar el pago de las prestaciones sociales con sus respectivas planillas soportes, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013. El contratista debe aportar las planillas de todas las personas que se utilizan en la ejecución del contrato.

3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. El contratista deberá realizar la publicación de los siguientes documentos en la plataforma SECOP II y OLIMPIA IT, dentro de los tiempos establecidos por esta entidad y por Colombia Compra Eficiente:

- Facturas (Una vez el supervisor del contrato le reciba a satisfacción).

5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
- NIT: 900.450.893 - 5
- Entidad Financiera: Banco de Bogotá
- Número de Cuenta: 173485897
- Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Nota 1: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación

Nota 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional norte certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularizacion de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

Nota 3: De acuerdo con la naturaleza del bien o servicio contratado, la entidad realizará las respectivas retenciones de impuestos y deducciones de acuerdo con las normas tributarias y decretos del orden nacional, departamental y distrital.
A continuación, presentamos el listado de las retenciones de impuestos y deducciones que regularmente practicamos, sin indicar esto que no podamos realizar otras cuando haya lugar de acuerdo a las normas vigentes:

Retefuente impuesto de renta - compras en general: 2.5%

Retefuente impuesto de renta - compras de productos agrícolas sin procesamiento industrial: 1.5%
Retefuente impuesto de renta - Honorarios: 11%
Retefuente impuesto de renta- servicios en general: 4%
Retefuente impuesto de renta - servicios de salud: 2%
Retefuente impuesto de renta - servicio de transporte de carga: 1%
Retefuente impuesto de renta - servicios de aseo y vigilancia: 2%
Retefuente impuesto a las ventas – compras y servicios: 15%
Cuota de fomento hortofrutícola: 1%
Cuota de fomento a la papa: 1%
Estampilla pro Universidad Nacional - contratos de obra y conexos: 0.5%
Estampilla del Magdalena – contratos que se ejecuten dentro del departamento del Magdalena: 4%

Estas retenciones y deducciones se aplican teniendo en cuenta los hechos que la generan, las bases gravables establecidas y la territorialidad cuando aplique.

GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE NIT 800.117.188-1,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su apro9bación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- ✓ **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo), con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

- ✓ **DE SUFICIENCIA CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo), con una vigencia que cubra desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo y las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- ✓ **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, que asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000.oo) por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia desde la suscripción del contrato, y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más en todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

✓ **PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. **010-061** de 2022 (invitación publica) y además las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad del servicio.
2. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente documento.
3. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
7. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
8. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
9. El suministro de piezas y componentes vitales deberá realizarse en sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.
10. El contratista cada vez que realice un mantenimiento preventivo o correctivo, debe presentar el diagnostico técnico (condiciones actuales del equipo, fallas presentes y tipo de mantenimiento a efectuarse) para la autorización del servicio, así mismo luego de ser efectuado se deberá presentar orden de servicio (actividades realizadas, piezas e instrumentos suministrados, pruebas de funcionamiento y estado final del equipo) con documento de recibido a satisfacción.
11. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato.
12. En caso que el contratista deba hacer la reposición total de las piezas, o instrumentos o de sus partes, estas deben ser de las mismas características y calidad exigidas para el funcionamiento operacional, o al menos características superiores (en ningún caso inferior), previa autorización de la entidad. La reposición se hará por parte del oferente adjudicatario en un plazo no mayor de 2 días calendario, contados a partir de la fecha en que sea retirada la pieza o instrumento de la unidad de servicio.
13. Los repuestos y productos deben:
    - Ser originales
    - Ser de primera calidad
    - Estar bien empacados
    - Suministrarse con las especificaciones

14. Todos los reportes, informes y demás documentos solicitados se deberán entregar a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la realización del servicio
15. El contratista debe prestar atención directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el servicio permanente, Sin costo adicional al Contrato". La prestación del servicio se realizará previo requerimiento del Supervisor del Contrato.
16. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
17. El inicio de la garantía será a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato que se llegará a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio a todo costo con calidad, con el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto, de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato y atender de manera integral las recomendaciones que efectúe el mismo.
2. Realizar el traslado de patrones, equipos, herramientas, personal y demás necesarios a emplear, hasta el lugar de ejecución, para la prestación del servicio y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las actividades de mantenimiento se realizarán de acuerdo al cronograma de trabajo y acuerdo a las prioridades de la entidad.
4. Luego de realizar el mantenimiento, el contratista deberá emitir registro fotográfico en la que se describirá de manera precisa y detallada de los mantenimientos preventivo y/o correctivos del antes, durante y después de cada mantenimiento donde se evidencie claramente las actividades realizadas.
5. El material utilizado en los mantenimientos correctivos y/o preventivos según sea el caso, deberá ofrecer con la mano de obra por lo menos una garantía de 6 meses
6. Reparar o sustituir la parte o elemento dañado, por mala manipulación y/o accidentes, por uno nuevo, igual o de superiores características, sin ningún costo para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.
7. Emplear para de la prestación servicio material y repuesto totalmente nuevo y original; personal y elementos idóneos y demás necesarios para la ejecución del contrato.
8. Solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato en un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, por cualquier medio de comunicación.
9. El personal que realizara los mantenimientos debe contar con todos los elementos de protección personal.
10. Efectuar la facturación de los servicios a todo costo efectivamente prestados.
11. A presentar el certificado de trabajo en altura cuando se requiera realizar mantenimientos en áreas superior a 1.50 metros.
12. Disponer de los residuos que se generen de los mantenimientos de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento al valor del contrato, la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Ejercer el respectivo cumplimento del objeto del presente contrato
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y Garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el contratante en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con El contenido de la invitación pública.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Dar cumplimiento al manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores implementado por la entidad y garantizar la protección y cuidado del personal necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. Ejercer la supervisión general del contrato

SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario Iván Padilla Molinares, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

El supervisor se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a los informes de supervisión propios de la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como

cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
b. Registro presupuestal.
c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Malambo (Atlántico)

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD. Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

PUNTO A – CAJA PRINCIPAL

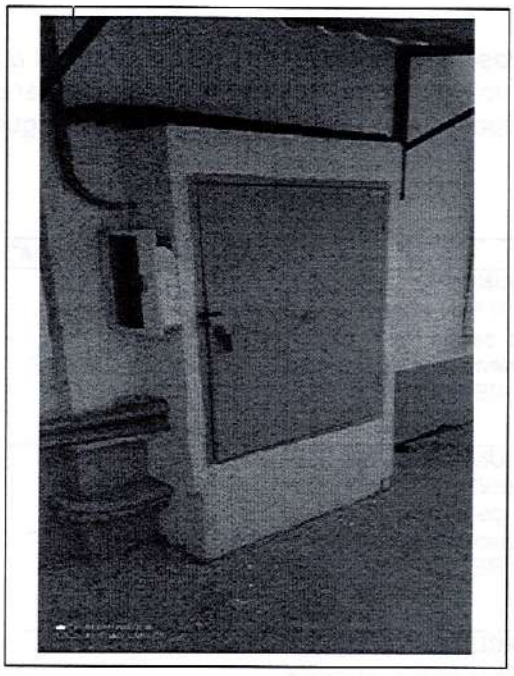

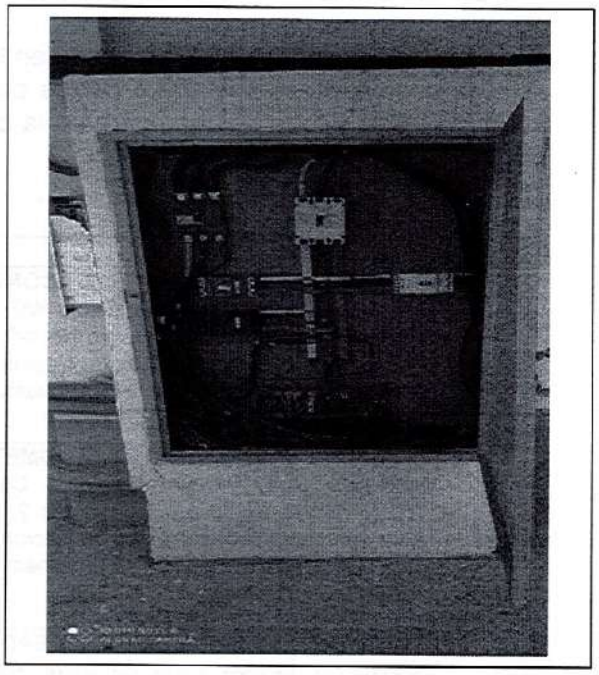

PUNTO B

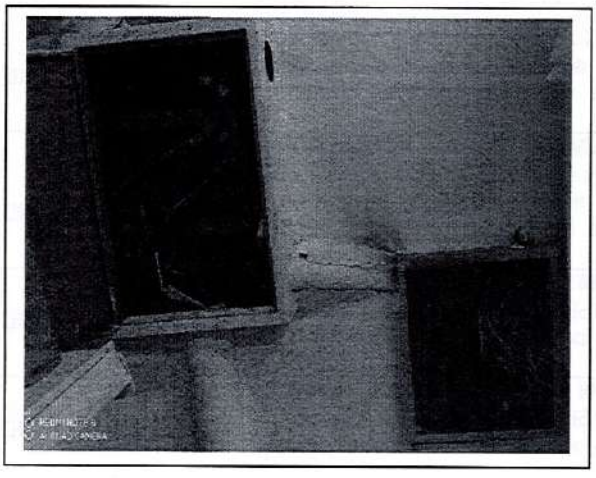

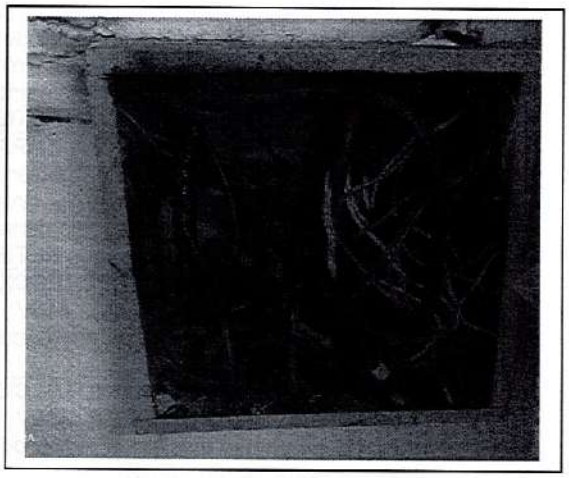

El cableado de la Acometida Principal que proviene del poste se encuentra en cobre y el empalme para la caja principal (punto A) se encuentra en aluminio, por lo que se hace necesario realizar el cambio a cobre en su totalidad.

Las cajas eléctricas (Punto B) ubicado en la parte trasera de la pared de la Caja principal o punto A cuya acometida secundaria o cables pasan por un tubo como se refleja en las imágenes, se requiere sellar y todo se concentre en la caja Principal o punto A, de conformidad las siguientes especificaciones técnicas:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Suministro e instalación de **ACOMETIDA PRINCIPAL EN Cu 3x4/0+1x4/0+1No4**, incluye: Cable 4/0 Cu THHN/THWN,+Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 4/0, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
2	Suministro e instalación de **ACOMETIDA SECUNDARIA EN Cu 3x2+1x2+1No4**, incluye: Cable 2 Cu THHN/THWN, Cable 4 Cu THHN/THWN, terminales de ojo No 2, terminales de ojo No 4, cintas aislante, marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y Funcionamiento según RETIE.	10	ML
3	Suministro e instalación de **CABLEADO DE CIRCUITOS RAMALES 3No12 Cu,** incluye: cable de cobre No 12 Cu THHN/THWN, conector resorte rojo, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	100	ML
4	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA PRINCIPAL** incluye: conector tubular de Cu No 4/0, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
5	Suministro e instalación de **EMPALMES PARA ACOMETIDA SECUNDARIA** incluye: conector tubular de Cu No 2, conector tubular de cobre No 4, cinta termo fundente, cinta aislante, cinta de marcación, correíllas de fijación y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	1	UND
6	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X63A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
7	Suministro e instalación de **PROTECCIÓN BREAKER 3X32A**, incluye: Breaker tipo industrial 3X63A 415V 15KA/415V 15 KVA, fijación, marcación y demás elementos requeridos para su Correcta instalación y funcionamiento según RETIE..	2	UND
8	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA PRINCIPAL,** incluye: tubo emt de Ø3", curva emt Ø3", uniones emt Ø3", entrada a caja emt Ø3", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø3", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	3	ML

9	Suministro e instalación de **DUCTO ACOMETIDA SECUNDARIA**, incluye: tubo emt de Ø1-1/2", curva emt Ø1-1/2", uniones emt Ø1-1/2", entrada a caja emt Ø1-1/2", grapa doble ala metálica galvanizada de Ø1-1/2", marcación con franja naranja, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	5	ML
10	Suministro e instalación de **CAJAS DE DERIVACIÓN Y EMPALMES**, incluye: caja metálica 30x30x15 con chapa y llave, marcación de riesgo eléctrico, broca, chazos, tornillos y demás elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE. Incluye brecha, resane y toda obra civil requerida para su Instalación.	2	UND

El suministro de materiales eléctricos, tableros, cableado, demarcación y materiales vitales y necesarios para el desarrollo de la adecuación y mantenimiento deberá realizarse en el sitio para garantizar la custodia, protección, normal funcionamiento y calidad del servicio.

Atentamente,

TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística Regional Norte

Elaboro: PD Julio Mario Díaz Sierra
Profesional de Defensa Contratos

Revisó y Aprobó: PD Leonar Reales Reales
Coordinador de Contratos

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
CONTRATO No.	019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27/03/2024
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S
SUPERVISOR	T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	Se realizarán los siguientes cortes para pago, durante el término de ejecución del contrato, así:

PAGO	CORTE	VALOR	PAC
1	Corte a 15 de julio de 2024	Hasta el 40% del valor del contrato	PAC de agosto de 2024
2	31 de octubre de 2024	Saldo del contrato	PAC de noviembre 2024

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($54.196.051,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE OCTUBRE 2024
FECHA DE INICIO	16/04/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REANUDACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (SI APLICA)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/07/2024
OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	Adición del ítem reparación de 01 transformador de 150KVA Adición presupuestal por $ 24.990.000 Modificación de garantías
FORMA DE PAGO	

PAGO	CORTE	VALOR	PAC
1	Corte a 15 de julio de 2024	Hasta el 40% del valor del contrato	PAC de agosto de 2024
2	Corte a 15 de agosto de 2024	Hasta el 100% del valor adicionado	PAC de septiembre de 2024
3	31 de octubre de 2024	Saldo del contrato	PAC de noviembre 2024

PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 DE OCTUBRE 2024

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
VALOR ADICIONADO / REDUCIDO (SEGÚN APLIQUE)	$ 24.990.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN.	$79.186.051,00

En Malambo, Atlántico - Grupo de Apoyo Logístico No. 36- CACOM-3, el día arriba señalado, a las 15:00, se reunieron: el señor **TC. BRAINER ROSAS VARÓN**, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor **T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON** en su calidad de supervisor, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, respectivamente; el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO** en su calidad de representante legal de COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Lavado de herrajería y aisladores por polución para 189 postes (lavado a presión con agua desmineralizada o neutra de baja conductividad sobre los elementos aislantes convencionales de las subestaciones de poste)	**GLOBAL**	**1**	$11.364.202, 5
2	Cambio de red aérea abierta de media tensión cable ACSR (aluminio) por cable desnudo no. 2 (cobre) (tramo circuito operativo) incluye desmonte del cableado y accesorios actuales, e instalación de cableado, aisladores, herrajes, soportes, anclajes e instalación de los mismos y todos los accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento.	**METROS LINEALES**	**350**	$4.956.350
3	Cambio de red aérea abierta de media tensión cable ACSR (aluminio) por cable desnudo no. 2 (cobre) (tramo circuito residencial) incluye desmonte del cableado y accesorios actuales, e instalación de cableado, aisladores, herrajes, soportes, anclajes e instalación de los mismos y todos los accesorios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento.	**METROS LINEALES**	**300**	$3.993.402
4	Cambio de juego de crucetería en madera por crucetería metálica en media tensión incluye suministro, instalación y puesta en funcionamiento.	**UNIDAD**	**6**	$3.058.776
5	Cambio de juego de cortacircuitos (x 3) espiga larga de 15kv incluye suministro instalación y puesta en funcionamiento .	**UNIDAD**	**3**	$3.887.194,5
6	**Mantenimiento correctivo a todo costo y puesto en funcionamiento de 1 transformador marca magnetron de N° activo 869000023156 de 112.5 kva ubicado en el hangar de 560** que consiste en: Montaje y desmontaje, Desencube, Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento), Control corrosión,	**GLOBAL**	**1**	$12.553.726, 5

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025			
	pintura y acabado del tanque o tarro, Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión, Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión, Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio.			
7	**Mantenimiento correctivo a todo costo y puesto en funcionamiento de 1 transformador marca ABB de N° activo 165500021724 de 75 KVA ubicado en el sector de casa fiscales de suboficiales** que consiste en: Montaje y desmontaje, Desencube, Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento), Control corrosión, pintura y acabado del tanque o tarro, Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión, Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión, Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio.	**GLOBAL**	**1**	$9.325.018,5
8	Análisis de aceite, rigidez dieléctrica del aceite y contenido de pcb's (stn-d877) incluye la toma de muestra del aceite de cada uno de los transformadores de la unidad **(33 transformadores en total).**	**GLOBAL**	**1**	$10.370.100, 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025			
9	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Punta captadora tipo franklin con base de longitud 60 cm y diámetro 16 mm.	**UNIDAD**	**4**	$339.297,56
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Alambrón de aluminio de 8mm para anillo superior y bajantes .	**METROS**	**91**	$1.159.785,9
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Conectores de alambrón a punta captadora	**UNIDAD**	**6**	$89.214,3
12	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soportes conductor alambrón de 8mm en poliamida, altura 20 mm, color gris para soporte anillo superior y bajantes, resistente al agua y temperatura.	**UNIDAD**	**14**	$182.393,68
13	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Conector bimetálico transición alambrón a cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$80.717,7
14	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Cable de cobre 1/0 desnudo.	**METROS**	**15**	$839.039,25
15	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo Kit de puesta a tierra resistivo de 90 Kg con 8 metros de lámina de cobre 25mm*2mm certificada RETIE.	**UNIDAD**	**2**	$1.147.041
16	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 115gr para Kit de puesta a tierra resistivo y cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$390.843,6
17	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 200gr para cable de cobre 1/0 desnudo y estructura metálica.	**UNIDAD**	**2**	$430.494,4
18	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de Soldadura exotérmica de 90 gr para cable de cobre 1/0 desnudo a cable de cobre 1/0 desnudo.	**UNIDAD**	**2**	$325.703
19	Reparación a transformador marca TPL de 150 KVA trifasico a 220 voltios ubicado en el sector de la casa cural de suboficiales que consiste en: Desmontaje de transformador averiado con camión grúa y montaje de transformador de reemplazo provisional durante el tiempo de reparación, transporte del transformador a taller. Desarme de boquillas, bujes, terminales y retiro de tapa. Desencube, bobinado general en cobre de la parte activa del equipo, cambio de celulosa aislante. Secado en horno (para sacar humedad y aumentar el alistamiento). Control corrosión,	**GLOBAL**	**1**	$24.990.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025

	pintura y acabado del tanque o tarro.Desembobinar y embobinar columnas, Encube, Cambio de bornes, Cambio de aceite mineral dieléctrico libre de PCB, cambio de TAP, Cambio de empaques, cambio de bornes de baja tensión y media tensión. Pruebas de funcionamiento: Megger (para medir aislamientos), resistencia de los devanados, relación de transformación, Cortacircuitos (para medir perdidas), tensión en vació (para medir corriente de excitación) y prueba de hermeticidad, Ensamble y Conexión.Hacer protocolos de prueba de los equipos, Marcación tarro si es libre de PCB o no, Marcación en el tarro fecha de mantenimiento, número de contrato y empresa que realiza el trabajo por medio de stiker o calcomanía y Otros elementos adicionales que se requieran para su normal funcionamiento y puesta en servicio, transporte del transformador reparado a la unidad militar, desmonte del transformador provisional y llevada a taller, montaje y puesta en funcionamiento del transformador reparado, suministro y montaje de tres pararayos polimericos de 15 Kv con su respectiva configuración a tierra.			

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$79.186.051,00
VALORES EJECUTADOS	$79.186.051,00
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)	VALOR
Pago N° 1	173485897-AHORRO-BANCO DE BOGOTÁ	$21.610.281,00
Pago N° 2	173485897-AHORRO-BANCO DE BOGOTÁ	$57.575.770,00
TOTAL PAGADO		$79.186.051,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3324	16/01/2024	$79.186.051,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
83424	27/03/2024	$79.186.051,00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	85-46-101039610	27/03/2024	30/04/2025	N/A	$ 27.098.025,50
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		27/03/2024	28/02/2025	N/A	$ 10.839.210,20

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 019-00-F-CACOM-3-GRUAL-2024, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las siguientes actas

Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16/07/2024

Acta de satisfacción N° 002 de fecha 18/08/2024

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 deja constancia que de acuerdo con el Acta de Recibo a Satisfacción de bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato No. 019-00-F-CACOM- 3-GRUAL-2024, por tal razón no hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración, esto de acuerdo a los documentos originales que reposan en el proceso contractual:

· Informes de supervisor
· Facturas
· Recibos a Satisfacción
· Obligaciones
· Órdenes de pago

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de Representante Legal de la empresa COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S., manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 019-00- F-CACOM-3- GRUAL-2024, se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con al contrato objeto de la presente liquidación. De acuerdo a los documentos originales que reposan en la carpeta electrónica en la plataforma SECOP II.

· Facturas (original)
· Certificado de pago parafiscales y planillas

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 03 de enero de 2025
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
WILLIAM MACIAS MONTAÑO COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S CONTRATISTA	T4. VIDAL MURCIA WALTER EDILSON SUPERVISOR
TC. BRAINER ROSAS VARON ORDENADOR DEL GASTO	

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	**FECHA: 30 de enero de 2024**
CONTRATO No.	055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DICIEMBRE 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA EN LAS ZONAS OPERATIVAS, RESIDENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CACOM-3.
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S NIT. 900.450.893 - 5
SUPERVISOR	TE. CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así: Un solo pago por el valor total del contrato, de acuerdo a la programación del PAC de la vigencia 2023, previstos para diciembre de 2023.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 68.401.200
PLAZO DE EJECUCION	20 DICIEMBRE 2023
FECHA DE INICIO	11 DICIEMBRE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	N/A
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	N/A
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 68.401.200
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	20 DICIEMBRE 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor CR. PABLO CESAR PABON FORERO, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor TE. CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID, en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, EN LAS ZONAS OPERATIVAS, RESIDENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
A1	Transformador de 15 KVA trifásico en aceite tensión 13200/225-130 V	UNIDAD	1	$ 15.708.000,00
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
B1.1	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Suministro de poste en concreto de 9 m x 510 kgf	un	5	40.936.000
B1.2	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Suministro de retenidas incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	un	5	
B1.3	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cable de cobre No 2, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	ml	150	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA:30 de enero de 2024		
B1.4	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cable de cobre No 6, incluye todos los elementos para su correcto funcionamiento	ml	200	
B1.5	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cajas primarias cortocircuito 27 KV, 100A	un	6	
B1.6	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cambio Pararrayos Nivel II	un	3	
B1.7	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Aislador suspensión 15 kv	un	6	
B1.8	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Grapa tipo pistola	un	6	
B1.9	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Collarín 5-6	un	2	
B1.10	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cruceta metálica de 2,4 m	un	2	
B1.11	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Conector AMP 2-2	un	6	
B1.12	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Carro canasta línea viva	un	1	
B1.13	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Grúa izada de postes	un	1	
B1.14	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Diagnóstico de grupo electrógeno	un	4	
B1.15	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Desmonte de redes de baja tensión	un	1	
B1.16	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cimentación para postes en concreto	un	4	
B1.17	MTTO CORRECTIVO RED MEDIA TENSIÓN Cimentación para retenidas	un	4	
C1.1	INSTALACION TRANSFORMADOR INSTALACION TRANSFORMADOR	un	1	2,380,000.00
D1.1	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Suministro e instalación de controlador smartcon asm17 para planta elétrica móvil subestación	un	1	2,975,000.00
D1.2	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Mtto correctivo planta móvil módulo control excitatriz y modulo protección de la planta	un	1	3,201,100.00
D1.3	MTTO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA Mtto correctivo planta móvil módulo control excitatriz y modulo protección de la planta	un	1	3,201,100.00
ESTADO FINANCIERO				
Valor total del contrato		$ 68.401.200		
VALORES EJECUTADOS		$ 68.401.200		
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO		N/A		
Valor amortizado		N/A		
Saldo a favor del contratista		$ 0,00		
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.		$ 0,00		
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA				

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	23-10-2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA: 30 de enero de 2024
N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 68.401.200
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 68.401.200

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
13923	26-10-2023	$ 68.401.200,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
246123	07-12-2023	$ 68.401.200,00

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICAD ODE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101125412	04-12 -2023	20-04-2024	N/A	$ 13.680.240
Seguros del Estado S.A	Calidad del bien	85-44-101125412	04-12-2023	20-06-2024	N/A	$ 27.360.480
Seguros del Estado S.A	Calidad del Servicio	85-44-101125412	04-12-2023	20-06-2024	N/A	$ 27.360.480

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el acta de recibo a satisfacción suscrita el día 20 de diciembre de 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 055-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S CONTRATISTA	TENIENTE CASTILLO SABOGAL HENRY DAVID SUPERVISOR

Coronel. PABLO CESAR PABON FORERO
ORDENADOR DEL GASTO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023
CONTRATO No.	010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 Marzo 2023
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3
CONTRATISTA	COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
SUPERVISOR	CT. DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIAN
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE N° 3 pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC
1	2023	Corte a 15 de JUNIO de 2023, HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONTRATO	$12.582.393,6	AGOSTO DE 2023
2	2023	Corte a 31 de AGOSTO de 2023, SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	$18.873.590,4	OCTUBRE DE 2023

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 31.455.984
PLAZO DE EJECUCION	31 AGOSTO 2023
FECHA DE INICIO	28 Marzo 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 14 de junio 2023 Se adiciona $ 5.771.500 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 5.771.500
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	Contrato modificatorio de fecha 24 de agosto 2023 Se adiciona $ 9.918.000 al contrato, así como la forma de pago y actividades dentro de la ficha técnica inicial.
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 AGOSTO 2023
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	$ 9.918.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 47.145.484
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	31 AGOSTO 2023

En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 3, el día arriba señalado, se reunieron: el señor TC. BRAINER ROSAS VARON, en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor CT DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, en su calidad de representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S; con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DE TRANSFORMADORES Y REDES ELECTRICAS DEL CACOM-3.

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ÍTEM	**SERVICIOS RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
A1	REUBICACION AL TENDIDO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN, INTERNO DE LA UNIDAD DE CACOM-3, INCLUYE SUMINISTRO Y CAMBIO DE HERRAJERIAS, PUENTES Y ACCESORIOS • El ítem consiste en cambiar la configuración de red de BT de 4 estructuras eléctricas de red	UN	1	$ 7.197.120,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023

	abierta vertical a red abierta horizontal • Suministro e instalación herrajería y accesorios para cableado en BT, crucetas metálicas y elementos requeridos para instalación y diferentes derivaciones, incluye suministro de cableado para puentes eléctricos para derivaciones y continuidad de las líneas actualmente instaladas. • Se debe garantizar que el cableado instalado quede a una altura superior a 5.8 metros, en el punto más bajo del vano de la acometida inferior. • Se debe garantizar que la estructura quede bajo la configuración de red primaria abierta MT, red secundaria abierta BT con derivación a 90° configuración horizontal. • La acometida actual corresponde a red trifásica N2 AWG (3 fases + neutro + línea AP), los puentes deben ser de igual característica al cableado actual.			
B1.1	Transformador Poste 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL RANSFORMADORES	UN	2	$ 3.598.560,00
B1.2	Transformador TIPO H 75 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 1.799.280,00
B1.3	Transformador PAD MOUNTED 150 KVA Marca MAGNETRN MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	1	$ 2.320.500,00
B1.4.1	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO OVERHAUL TRANSFORMADORES	UN	3	$ 6.961.500,00
B1.4.2	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOBINA BT	UN	1	$ 5.771.500,00
B1.4.3	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON MANTENIMIENTO CORRECTIVO RADIADORES	UN	1	$ 8.568.000,00
B1.4.4	Transformador TIPO H 112,5 KVA Marca MAGNETRON REPARACIÓN DE BOBINA DE LA PARTE ACTIVA DEL TRANSFORMADOR.	UN	1	$ 1.350.000,00
B2	INSPECCIÓN DE RIGIDEZ Y ACIDEZ DEL ACEITE DIELÉCTRICO * Incluye toma de muestras * Resultados de laboratorio	UN	26	$ 4.009.824,00
B3	REEMPLAZO TRANSFORMADOR TIPO ACEITE POR SECO • Protocolo de pruebas y mtto preventivo para transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en Stand-By • Desinstalación transformador de aceite de 45 KVA marca AB instalado en Celda MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado a punto indicado por la supervisión • Instalación y puesta en funcionamiento transformador tipo seco 45KVA marca ELTEC en celda de MT Servicios Auxiliares en subestación principal, incluye traslado. • Verificación de variables eléctricas	UN	1	$ 5.569.200,00

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$ 47.145.484
VALORES EJECUTADOS	$ 47.145.484
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	N/A
Valor amortizado	N/A
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$ 0,00

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

N°	CUENTA	VALOR
Pago N° 1	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 25.646.880
Pago N° 2	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 21.498.604
TOTAL PAGADO	Cuenta corriente No. 173485897 Banco de Bogotá	$ 47.145.484

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 25 Octubre 2023

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
3523	**12-01-2023**	**$ 47.145.484**

REGISTRO PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
62423	**28-03-2023**	**$ 47.145.484**

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	**Cumplimiento del contrato**	**85-44-101120830**	**28-03 -2023**	**31-12-2023**	**N/A**	**$ 9.429.096,80**
Seguros del Estado S.A	**Calidad del Servicio**	**85-44-101120830**	**28-03-2023**	**29-02-2024**	**N/A**	**$ 23.572.742,00**

CONSIDERACIONES:

Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas así:

1. Acta de satisfacción N° 001 de fecha 16 Junio 2023
2. Acta de satisfacción N° 002 de fecha 30 Agosto 2023

CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, hace constar que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, cumplió con el objeto establecido del contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023. La entidad deja constancia que no existe ningún saldo a favor del contratista.

CONSTANCIA(S) CONTRATISTA

El CONTRATISTA WILLIAM MACIAS MONTAÑO representante legal de la empresa contratista COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S, manifiesta que el Ministerio de Defensa Nacional- Fuerza Aérea Colombiana cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-F-CACOM-3-GRUAL-2023, y se encuentra paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
CONTRATISTA

CAPITÁN DAZA ACEVEDO DERBIS DAMIÁN
SUPERVISOR

Teniente Coronel. BRAINER ROSAS VARON
ORDENADOR DEL GASTO

Señor
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Tel: 3205323664
CR 44 No 41 - 38
Barranquilla

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. SUC-MC-006-2021, cuyo Objeto es "**SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICA SECCIONAL SUCRE** la Gerencia Seccional Sucre del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada Por COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO COMSERTEC identificada con NIT 900.822.945-7, representada Legalmente por WILLIAM MACIAS MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 72179019
En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los servicios formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1 OBJETO

SUMINMISTRO INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRASFORMADOR DEL ICASECCIONAL SUCRE

.
El objeto se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS GENERALES EXIGIDAS.

ITEM	SERVICIO
1	Suministro e instalación transformador trifásico de 75 KVA -13.200 – 200 – 120V. Incluye elementos y herramientas para su puesta en funcionamiento y puesta en marcha.
2	Desmantelamiento y desmontaje de transformador existente. Incluye traslado a su sitio de almacenamiento.
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de red de media tensión. Incluye cambio de aisladores retensionado de línea
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de acometida principal de baja tensión. Incluye cambio de conectores tubulares y marcación según norma RETIE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
- Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
- Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.
- Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
- Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.
- Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado por laboratorios.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten la medida necesaria.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
- Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o lo prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en q incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de CompensaciónSena e ICBF) de sus empleados.
- Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollocontratado.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones
- trabamientos que pudieran presentarse
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Se acordará un cronograma para que interventoría o supervisión realice una auditoría ambiental según lo establecido por la Resolución No 1164 de 2002 y en el Decreto No 1609 de 2002.
- El servicio de recolección de residuos deberá prestarse como mínimo 4 (cuatro) veces por cada mes. Es decir,

  la frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a una vez por semana (7 días), debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según la Resolución 1164 de 2002. Se acordará con el gestor externo un cronograma para recolección de desechos en cada una de las unidades de almacenamiento central, previa concertación con la supervisión del proyecto, dejando soporte por escrito.

- El adjudicatario del contrato debe mantener vigente todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos peligrosos, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación, en cada una de las sedes a recoger los residuos peligrosos por la duración del contrato.
- Los oferentes serán responsables por la calidad del servicio y asumirán los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos que van a hacer empleados para la ejecución del contrato.
- Prestar el servicio objeto de la presente contratación acorde a lo establecido en los Decretos números 1079 de 2015, 351 de 2014, 1609 de 2002, 4126 de 2005, Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas complementarias modifiquen o sustituyan.
- Entregar informe mensual donde se relacionen las cantidades de residuos o desechos peligrosos recogidas en cada punto de recolección y su valor.
- **Todos los conductores deben portar el certificado del curso básico de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. Establecido en la resolución 1223 de 2014.**
- Los conductores y auxiliares deben portar certificado de capacitación entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, según lo establece la Ley 55 de julio 1993.
- Todos los conductores deben portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas.
- Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.2
- Garantizar que el vehículo, ya sea propio o vinculado, destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como: extintor de incendio, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales.
- Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados al transporte de mercancías peligrosas un sistema de comunicación, puede ser suplico con teléfonos móviles. celular. (previa licencia del Ministerio de Comunicaciones).
- Los oferentes deberán ser titulares de los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competentes, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.
- La empresa debe contar con las todas las licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos para el

Desarrollo de actividades relacionadas con la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y otras actividades.

- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expida.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copias de los certificados de disposición final de los desechos y comprobante de recolección. Para ello, el contratista deberá adjuntar informe de detallado de cada actividad.
- Los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección biológica, deberán ser suministrados por contratista y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. Así también deberán ser portados de manera permanente por el personal al igual que deben tener carnet que los acredite como funcionarios de la empresa.
- Las actas de disposición final de residuos peligrosos de riesgo biológico y químico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se entregarán a los supervisores designados por el ICA quienes verificarán que los datos de estas actas coincidan con lo reportado en los manifiestos de transporte. Quienes deberán almacenarlas y/o guardarlas por un término de 5 años conforme a la norma antes mencionada.
- La recolección debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos hospitalarios y similares con la dotación y elementos de protección adecuados para la prestación del servicio, según lo estipula los Decretos 1164 de 2002.
- La empresa que resulte ganadora, al momento de hacer la recolección de los desechos peligrosos debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor.
- La empresa que resulte ganadora deberá pesar los residuos en una báscula certificada y/o calibrada, con el objetivo de establecer el peso final, que es el que se pagará. Este es el peso de los residuos ya embalados en las bolsas y/o contenedores establecidos en las normas sobre la materia.
- Entregar al ICA el o los certificados de disposición final emitida por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, para su posterior pago final.
- Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia del contrato.
- Asumir los costos y/o valores por concepto de obligaciones de carácter laboral que se genere en la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que demore el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
- Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato.
- El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
- Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

- Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

- Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

4. . LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser entregados y/o prestados en la Seccional Sucre, en:

Oficinas	Dirección	Teléfono
SINCELEJO	Cra 25B #25-116 Av. Las peñitas	2801658

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses a partir del día siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y de legalización, previo perfeccionamiento del contrato.

b. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes liquidarán el contrato que surja, una vez cumplida las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el(los) funcion tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo, el Ordenador del Gasto del Ins Contratista. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar ese tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada elabore el contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

6 FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 FORMA DE PAGO

- El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara a los proponentes favorecidos del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.
- **El (Los) pago(s)** a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.
- Para la realización **de los desembolsos** por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.
- Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3921 con fecha** 2021/04/22 expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **VEINTE UN MILLÓN DE PESOS . ($21.000.000)**, y el valor afectar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($17.909.500).**

7. GARANTÍAS

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(06) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, se exige por el **5%** del valor total del contrato por el plazo del contrato y **tres (3) años más.**

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 108 este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro de rigor.

Atentamente,

CAMILO ANDRES TAMARA GARCIA
Gerente Seccional Sucre

PROCESO IPMC 004 de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 47001572021 DE 27 DE MAYO DE 2021.

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
R.L. WILLIAM MACIAS MONTAÑO
CARRERA 44 Nº 41-38
BARRANQUILLA
comsertec02@hotmail.com

Cordial saludo,

Me permito manifestarle que **el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** acepta su oferta presentada el día 19 de mayo de 2021, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IPMC 004 de 2021**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 9076 del 7 de septiembre de 2016, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de subsanación.

OBJETO: Retiro, traslado e instalación de la Planta Eléctrica del Centro Zonal Santa Marta 1 de la Regional Magdalena del ICBF.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($26.608.969),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica presentada dentro del proceso IPMC 004 de 2021, la cual forma parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** La presente carta de aceptación está amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21221 del 13 de mayo de 2021:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF

PARAGRAFO: El presente contrato se pagará hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($26.608.969),** incluido IVA, discriminados así:

PÚBLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	Suministro e instalación de ducto de escape (incluye curvas)	Metro Lineal	6	280.000	1.680.000
2	Suministro e instalación de puesta a tierra para planta	Unidad	1	780.000	780.000
3	Desensamble para retiro y ensamble de planta eléctrica, para ingreso a lugar de instalación. Comprende desmonte de cabina, desacople de motor y generador, traslado d elos elementos desmontados hasta nueva sede, ingreso manual a punto de instalación y ensamble del grupo electrógeno. Incluye configuración de salida de planta eléctrica de bifásica a trifásica. Incluye cambio de breaker de protección de salida de 2 polos a 3 polos.	Unidad	1	5.200.000	5.200.000
4	Base en concreto reforzado con anclaje	Metro Cubico	1,09	121.000	131.890
5	Acero de refuerzo para placa de concreto	Kilogramo	17,8	6.100	108.580
6	Angulos de 1" x 3/16" laminado en caliente de alas iguales	Kilogramo	17	65.000	1.105.000
7	Desinstalación de acometida eléctrica en conductores 2x#4/0+ #4/0+#2T AWG THHN	Metro Lineal	43	20.000	860.000
8	Desinstalación de cable encauchetado 3x12	Metro Lineal	45	10.000	450.000
9	Desinstalación de tubería EMT de 2"	Metro Lineal	33	11.000	363.000
10	Desinstalación de tubería EMT de 1". Incluye retiro de cable de control	Metro Lineal	33	13.000	429.000
11	Instalación de acometida eléctrica en conductores 3x#4/0+ #4/0 AWG THHN	Metro Lineal	28	41.000	1.148.000
12	Instalación de tuberpia EMT de 2"	Metro Lineal	22	13.000	286.000
13	Instalación de tubería EMT de 1".	Metro Lineal	22	13.000	286.000
14	Desintalación tablero de transferencia con elementos de control y dos contactores AC# de 225 amperios	Unidad	1	350.000	350.000
15	intalación tablero de transferencia con elementos de control y dos contactores AC3 de 225 amperios. Incluye	Unidad	1	1.100.000	1.100.000

16	Suministro e Instalación de tubería IMC de 2"	Metro Lineal	14	87.000	1.218.000
17	Suministro e Instalación de tubería IMC de 1"	Metro Lineal	14	55.000	770.000
18	Mantenimiento preventivo	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
19	Mantenimiento correctivo	Unidad	1	4.200.000	4.200.000
				SUBTOTAL	21.965.470
20			Costos indirectos	%	
20.1			ADMINISTRACIÓN.	12	2.635.856
20.2			IMPREVISTOS	2	439.309
20.3			UTILIDAD	6	1.317.928
20.4			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	250.406
				TOTAL	**26.608.969**

FORMA DE PAGO El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la aceptación de la oferta; incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, a los servicios realizados y a las actividades ejecutadas, incluyendo el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

- El valor de las actividades requeridas para el retiro traslado e instalación de la planta eléctrica se pagará por cantidad efectivamente ejecutada (de acuerdo con la unidad de medida de cada actividad) una vez se reciba a entera satisfacción la planta eléctrica, esto es, una vez se encuentre instalada y en funcionamiento. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente discriminando los valores directos e indirectos de los valores facturados. El ICBF efectuará las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar en virtud de las actividades de obra realizadas

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar el Acta de entrega a satisfacción en donde los elementos entregados estén debidamente cuantificados y valorizados, firmada por parte del Almacenista de la Dirección Regional donde se instala el elemento, en donde certifique la correcta y completa instalación de los elementos entregados, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén de acuerdo con el ***"Anexo 4 P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén v4".***

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de las certificaciones requeridas, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es:

	DIRECCIONES
CZ SANTA MARTA 1	Calle 22 NO. 20 – 103, Calle 29 No. 13-130 Manzana 198 M, Bavaria

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. 7.2.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 modificada por la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF) sobre el particular.

7.1.2. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Realizar visita técnica de replanteo a las sedes definidas para retiro e instalación de planta eléctrica y determinar las condiciones para realizar el retro, traslado, la instalación y puesta en operación de la planta eléctrica.
2. Entregar al ICBF la Planta Eléctrica debidamente instalada y en perfecto estado de funcionamiento en la sede del Centro Zonal del ICBF.
3. Entregar todos los elementos necesarios para la Instalación de las Plantas Eléctricas. Lo elementos que se instalen nuevos deberán ser de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
4. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para que la planta eléctrica insonora no produzca contaminación auditiva de conformidad con los decibeles permitidos según la normatividad vigente, es decir, igual o menor a 40 decibeles.
5. Dejar las instalaciones de la sede realizando la reparación y pintura de pisos, paredes o techos en el mismo estado original en que se encontraban antes de la instalación de los equipos y elementos.
6. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad para cumplir con el plan de trabajo propuesto para el desarrollo y cumplimiento del contrato.
7. Entregar un plan de trabajo con la programación detallada de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, en el cual se indique claramente las fechas de retiro, traslado, instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica. Este plan de trabajo debe ser entregado a la supervisión del contrato para revisión y aprobación.
8. Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con instalación de plantas eléctricas. El personal técnico que adelantará las instalaciones debe tener certificado matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE).
9. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.
10. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, el cual deberán portar durante la ejecución de las labores del contrato en las instalaciones del ICBF.

PUBLICA

11. Cumplir con todas las normas de seguridad para sus trabajadores. Así mismo estos deberán permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
12. Responder y reparar los daños causados a las instalaciones, equipos o mobiliario de las sedes durante la instalación, por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado.
13. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas.
14. Asumir el costo del traslado y transporte para la instalación de las Plantas Eléctricas y demás equipos y elementos, hasta los lugares de entrega e instalación, así como de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos.
15. Instalar todas las acometidas eléctricas según las normas NTC 2050 hasta los tableros de circuitos, con su respectiva protección eléctrica y las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos y/o techos o cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.
16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica según numeral 6.1.4., de la Ficha de Condiciones Técnicas.
17. Presentar el informe de ejecución de acuerdo con lo requerido en el numeral 6.1.7 de la Ficha de Condiciones Técnicas.
18. Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En el marco de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional (EPICO), del ICBF deberá cumplir las siguientes actividades complementarias:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de; Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión SIGE); así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
5. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

Obligaciones específicas del ICBF.

N/A

PUBLICA

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Pagos De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y tres años más, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Calidad: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor

PÚBLICA

de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición **de m**ultas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de 15 días contados a partir del momento en que se reúnan los requisitos de ejecución, sin exceder del 15 de junio de 2021. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen M. Freyle M. – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jairo Pacheco – Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero

EXPERIENCIA CONTRACTUAL-CONTRATOS EJECUTADOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA	MARLLY RODRIGUEZ
TIPO SOLICITUD Escrita [X] Verbal [ ]	
DIRECCION - TELEFONOS -FAX	CARRERA 44 Nº 41-38
CORREO ELECTRONICO	comsertec02@hotmail.com
DESTINO	A QUIEN INTERESE
DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO	0029-DRNT-2023
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE QUE EJECUTO EL CONTRATO	COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS
IDENTIFICACION: CC: NIT:	900.450.893-5
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES Y TRANSFORMADORES DE EMERGENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORT DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
FECHA DE INICIACION	2023/10/13
FECHA DE TERMINACION	2023/12/2
FECHA RECIBO A SATISFACCION	2023/12/15
VALOR INICIAL	$ 39.775.750.oo
OTROSI ADICION	$ 7.259.000.oo
VALOR FINAL	$ 47.034.750.oo
VALOR EN LETRAS	CUARENTA YSIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero

	CORRIENTE ($47.034.750.oo)
LUGAR DE EJECUCION	Bolívar > Cartagena Sucre > Sincelejo Magdalena > Santa Marta Atlántico > Barranquilla
DATOS DE (QUIEN SUSCRIBE LA CERTIFICACION	
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION	Barranquilla, 2024-04-01
DEPENDENCIA QUE EXPIDE LA CERTIFICACION	Grupo Regional Administrativo y Financiero GRADF
NIT	800150861-1
DIRECCION - PBX - FAX Y CIUDAD	Carrera 23 No. 53 D 56, Piso 3 3850417 Ext. 2506 - 2509 - 2512
Este documento sólo es válido para capacidad operativa, en ningún momento representa terminación ni liquidación del contrato.	

SANDRA FERREIRA PEREZ
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Elaboró. Milagros Rueda López-Profesional Universitario GRADF
Revisó. Sandra Ferreira Pérez-Coordinadora GRADF

Nombre de la entidad que certifica:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN NIT. 800.197.268-4**

INFORMACION DE QUIEN CERTIFICA

Nombre de la persona que expide la certificación:	**JANETH VILLEGAS TORRES**		
Cargo de la persona que expide la certificación:	**Jefe División Admnistrativa y Financiera**		
DIRECCION:	CARRERA 30 AV. HAMBURGO, PISO 5° -EDIFICIO DIAN	**TELEFONO:**	6053851244 - 3103158154
FAX:	N/A	**EMAIL :**	jvillegast@dian.gov.co
Ciudad:	BARRANQUILLA	**Fecha de expedición:**	12/05/2022

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA :	COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.	**NIT o CC**	900.450.893 - 5

NUMERO DEL CONTRATO:	**87-007-2021**
VALOR DEL CONTRATO:	**$30'000.000,00**
VALOR EN LETRAS:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE.**
FECHA DE INICIO:	**25 de junio de 2021**
FECHA DE TERMINACION:	**30 de septiembre de 2021**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA UAE-DIAN, PARA LA SUBESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BARRANQUILLA.**
DURACION DEL CONTRATO EN DIAS CALENDARIO:	**90 días**
LINK SECOP (Consulte en este link todos los documentos del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2033774&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Modificación	Tipo de Modificación	Fecha de Modificación	No. de Días Adicionados	Valor Adicionado o Modificado
1			0	$0,00
2			0	$0,00
3			0	$0,00
4			0	$0,00
5			0	$0,00
6			0	$0,00
7			0	$0,00
8			0	$0,00
9			0	$0,00
10			0	$0,00

DURACION FINAL EN DIAS CALENDARIO:	**90 días**
DURACIÓN EN MESES Y DÍAS TOTAL	**03 meses**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	**$ 30.000.000,00**
FECHA FINAL DE TERMINACION:	**30 de septiembre de 2021**
VALOR FINAL DEL CONTRATO EN LETRAS:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE.**

Observaciones: Para corroborar y complementar la información, consulte el link de SECOP II nombrado anteriormente. Este contrato se encuentra en la siguiente clasificación: Clasificación del servicio (Código UNSPSC)72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios. Valor final del contrato en SMMLV: 32,67.

Jefe División Administrativo y Financiera

Elaboró: Ivanhoe Balza Franco.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

IMC-87-005-2022

Barranquilla, 05 de julio de 2022

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.
NIT: 900.450.893-5
Dirección: CR.44 #41-38
Barranquilla
Teléfono: 605 3983891 email: comsertec02@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA.

Proceso Selección de Mínima Cuantía No. IMC-87-005-2022

De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC-87-005-2022, la DIAN acepta su oferta presentada el 28 de junio de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación, las condiciones del contrato establecidas en la invitación pública junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

ALEXANDER GALINDO GALINDO
DIRECTOR SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA (A)
Ordenador del Gasto

Aprobó: Jaime Orlando López Cardona - Jefe de la División Administrativa y Financiera (A)
Revisó: Gloria Patricia Reyes Pizarro – Gestor II del Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
Elaboró Ivanhoe Baiza Franco – Gestor II de la División Administrativa y Financiera

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que la **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC DEL ATLANTICO**, identificado con el **NIT.** 900.450.893-5, representando legalmente por WILLIAM MACÍAS MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.179.019, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s), tal como se describe a continuación:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	202002878
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Octubre 15 de 2020
FECHA DE INICIO	Octubre 29 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($75.300.000) incluido IVA
ACTA DE SUSPENSION	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Diciembre 28 de 2020
ACTA DE REINICIO	No.01
FECHA SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
ADICION Y PRORROGA	No.01 a la CARTA DE ACEPTACIÓN No. 202002878
FECHA DE SUSCRIPCION	Marzo 16 de 2021
PLAZO PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato No. 202002878 hasta el seis (06) de abril de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial teniendo en cuenta, el acta de suspensión No. 1, las prórrogas de la suspensión y el acta de reinicio No. 01 del mencionado contrato.
VALOR ADICION	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 37.650.000) IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($112.950.000,00)
FECHA DE TERMINACION	Abril 6 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. e) Cumplir de buena fé el objeto contratado. f) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. g) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. i) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. j) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. k) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	a) Realizar mensualmente el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas, manifestando por escrito un informe de las novedades encontradas en cada visita. b) Comprometerse en caso de presentarse un imprevisto (falla de las plantas eléctricas y/o subestaciones eléctricas) a acudir al llamado en un tiempo no mayor a dos (2) horas. c) Realizar el mantenimiento preventivo de las plantas y subestaciones eléctricas en jornada de no atención al público (sábados, domingos o festivos). d) Asumir los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos donde se preste el servicio de mantenimiento preventivo y

	correctivo de las subestaciones y plantas eléctricas. e) Asumir todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio de la entidad y no generará vínculo laboral alguno por parte de esta. f) Realizar semanalmente inspecciones a las plantas y subestaciones eléctricas. g) Elaborar informes mensuales de las intervenciones de las plantas y subestaciones eléctricas al supervisor del contrato. h) No dejar sustancias, materiales o residuos, nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la entidad, el suelo o los cuerpos de agua existentes. i) Utilizar elementos amigables con el medio ambiente. j) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el "ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" del estudio previo. k) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
ESTADO	Terminado

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (15) días del mes de Marzo de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Fabio Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez